Acta número treinta y ocho de la sesión ordinaria celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés a las doce horas con doce minutos, en el Salón de Sesiones de Palacio Municipal.

Preside la sesión el licenciado en administración de empresas Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General está a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, pase lista de asistencia.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

El Señor Secretario General: Ciudadano Jesús Pablo Lemus Navarro, presente; ciudadana Patricia Guadalupe Campos Alfaro, presente; ciudadano Juan Francisco Ramírez Salcido, presente; ciudadana Kehila Abigaíl Kú Escalante, presente; ciudadana Karina Anaid Hermosillo Ramírez, presente; ciudadana Karla Andrea Leonardo Torres, se justificó su inasistencia; ciudadano Luis Cisneros Quirarte, presente; ciudadana Jeanette Velázquez Sedano, presente; ciudadano Rafael Barrios Dávila, presente; ciudadana Rosa Angélica Fregoso Franco, se justificó inasistencia; ciudadana Ana Gabriela Velasco García, presente; ciudadano Aldo Alejandro de Anda García, presente; ciudadano Carlos Lomelí Bolaños, presente; ciudadana Mariana Fernández Ramírez, presente; ciudadano Salvador Hernández Navarro, presente; ciudadana María Candelaria Ochoa Ávalos, presente; ciudadana Sofía Berenice García Mosqueda, presente; ciudadano Fernando Garza Martínez, presente; ciudadano Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, presente.

En los términos de lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 61, párrafo II del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, existe quórum al estar presentes 17 regidores con el objeto de que se declare instalada la presente sesión.

El Señor Presidente Municipal: Existiendo quórum, se declara abierta esta sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, correspondiente al día 20 de julio de 2023 y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

Para dar curso a esta sesión, se propone el siguiente orden del día, solicitando al Secretario General proceda a darle lectura.

El Señor Secretario General:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ORDEN DEL DÍA

- I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023.
- III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.
- IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.
- V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.
- VI. ASUNTOS VARIOS.

Hago de su conocimiento que ha llegado a esta Secretaría General, solicitud para:

- Regresar a la Comisión de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, los dictámenes 14 y 15.

Es cuanto señor Presidente.

- **El Señor Presidente Municipal:** Está a su consideración el orden del día con la modificación propuesta. En votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado por unanimidad.
- II. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023.
- El Señor Presidente Municipal: II. En desahogo del segundo punto, pongo a su consideración el contenido del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023, en votación económica, les pregunto si la aprueban. Aprobada.

SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE JUNIO DE 2023.

Presidió la sesión el licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, Presidente Municipal y la Secretaría General estuvo a cargo del licenciado Eduardo Fabián Martínez Lomelí.

I. En desahogo del primer punto del orden del día, habiéndose verificado la existencia de quórum legal, el Presidente Municipal licenciado Jesús Pablo Lemus Navarro, declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, aprobándose con modificaciones el orden del día.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, se aprobó el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2023.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se les dio trámite a las siguientes comunicaciones: de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la entrega en comodato de cinco vehículos propiedad municipal, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara; y de un inmueble en el fraccionamiento Paseo Bohemio, para un albergue transitorio para jóvenes; de la Dirección de Patrimonio, para la baja del Registro de Bienes Municipales de diversos vehículos propiedad municipal; y para la donación de diversos bienes muebles a favor de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, turnándose a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para la concesión de locales en mercados municipales; y de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, relativo al juicio de amparo 1594/2022, promovido por Jorge Alejandro Ponce Iglesias, turnándose a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza, solicitud del reconocimiento del Consejo de Administración 2023 del Condominio 1, Manzana 1 o Condominio Club Jalisco, y de la regidora Ana Gabriela Velasco García, iniciativa para ampliar el servicio de la estancia infantil Río Verde, turnándose a la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; del Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización, dictámenes técnicos para el inicio de procedimiento de regularización de distritos urbanos, autorizándose el inicio del proceso de regularización de dichos distritos urbanos, conforme lo establece la fracción IV del artículo 10 del Reglamento de Regularización y Titulación de Predios Urbanos del Municipio de Guadalajara; de los regidores Mariana Fernández Ramírez y Salvador Hernández Navarro, para la justificación de sus ausencias a las sesiones ordinarias celebradas los días 12 de mayo y 26 de junio de 2023, respectivamente, aprobándose las inasistencias conforme al artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; de los ediles Patricia Guadalupe Campos Alfaro, iniciativas para reformar diversos reglamentos con la finalidad de regular la gestión del desarrollo territorial y urbano respecto a las telecomunicaciones y radiodifusión, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad; Ana Gabriela Velasco García, para reformar el Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; Rosa Angélica Fregoso Franco, para reformar el Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Medio Ambiente; Karla Andrea Leonardo Torres, para la intervención del Parque del Paisaje del Fraccionamiento El Manantial, a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad, de Servicios Públicos Municipales y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; y para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Servicios Públicos Municipales; Juan Francisco Ramírez Salcido y Fernando Garza Martínez, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; y del Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, para autorizar la ampliación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2023; turnándose a la de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; de la Dirección de Ordenamiento del Territorio, resolución del recurso de revisión en contra del dictamen de usos y destinos específicos, interpuesto por Agustina Zatarain Bazua, validándose conforme lo establece el párrafo 4 del artículo 162 del Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara; del regidor Carlos Lomelí Bolaños, solicitud de licencia sin goce de sueldo, con efectos a partir del 24 de junio de 2023 al 23 de julio de 2023, aprobándose con fundamento en la fracción III del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y del Presidente de la

DE GUADALAJARA

Comisión Dictaminadora para la Concesión de la Terraza del Quinto Piso del Edificio "General Ramón Corona", fallo de adjudicación de la licitación pública 001/2023, autorizándose el fallo, con AYUNTAMIENTO la intervención del regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y del Presidente Municipal licenciado CONSTITUCIONAL Jesús Pablo Lemus Navarro.

> IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, se dio trámite a las siguientes iniciativas:

> De la regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, para creación de campaña "Alfabetizarte", turnándose a las Comisiones Edilicias de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, de Asuntos de la Niñez y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, y para acondicionar el teatro del Centro Cultural Luis Páez Brotchie, habiéndose turnado a las de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

> De la regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, para la rehabilitación del Centro Barrial y del Mercado La Nogalera, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Mercados y Centrales de Abasto.

> De las regidoras Rosa Angélica Fregoso Franco y Kehila Abigail Kú Escalante, para la declaratoria de área natural protegida municipal para la Barranca de Huentitán, turnándose a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; y para reformar el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, de Medio Ambiente y de Justicia.

> De las regidoras Rosa Angélica Fregoso Franco, Kehila Abigail Kú Escalante y Ana Gabriela Velasco García, para dotar de recursos a la Dirección de Cultura, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

> De la regidora Ana Gabriela Velasco García, para establecer programa de divulgación de la literatura, turnándose a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

> De la regidora Jeanette Velázquez Sedano, para iluminar inmuebles de color morado, turnándose a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales; y para aprobar reglamentación de la Vía RecreActiva, habiéndose turnado a las de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Salud, Deportes y Atención a la Juventud, con la intervención de la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco.

> Del regidor Rafael Barrios Dávila, para aprobar el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Guadalajara, turnándose a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Justicia.

> De la regidora Mariana Fernández Ramírez, para reactivar el módulo de policía del Parque del Refugio, turnándose a la Comisión Edilicia de Seguridad Ciudadana y Prevención Social.

> Y de los ediles integrantes de la Fracción de MORENA, para mejorar la gestión de insumos y monitorear la cadena de suministro en Servicios Médicos Municipales, turnándose a la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud.

> V. En desahogo del quinto punto dei orden del día, se aprobaron los dictámenes que resuelven las siguientes iniciativas y asuntos relativos a: la donación de un bien inmueble ubicado

en la Colonia El Sauz, a favor del Municipio de San Pedro Tlaquepaque; realizar los juegos interpoliciales; la búsqueda de recursos para obras en el Mercado Libertad; la suscripción de convenio AYUNTAMIENTO de colaboración con el Instituto Federal de Telecomunicaciones; el comodato de inmueble CONSTITUCIONAL propiedad municipal, a favor de la Asociación Iberoamericana de Profesionistas y Empresarios, DE GUADALAJARA A.C.; la creación de un parque canino en el Jardín México; crear proyecto de campaña de promoción cultural; implementar salidas de emergencia en el Palacio Municipal; programa de bibliotecas ambulantes; el fortalecimiento del programa de reciclaje; la reforma del reglamento en materia de educación municipal; implementar programa de valoración nutricional dirigido a la niñez; olorgar voto favorable a la Minuta Proyecto de Decreto Número 29183/LXIII/23 que reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, con la intervención de los regidores Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y María Candelaria Ocho Ávalos; recibir en comodato estación interactiva multimedia; autorizar que el municipio otorque una coinversión del 10% como beneficiario del Programa Estrategia Ale 2023; para presentar al Congreso del Estado propuesta para que se condone el pago de derechos por concesión en favor de comerciantes del Mercado Profesora Idolina Gaona de Cosío; para aportar recursos económicos en favor del Municipio de Tonalá, para la ejecución del proyecto de infraestructura para la construcción de la Estación de Transferencia Oriente, con la intervención de los ediles Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla y Karina Anaid Hermosillo Ramírez; al Juicio de Amparo 1608/2022, promovido por Paola Sánchez Cisneros; el inicio del procedimiento de revocación de los derechos de concesión en diversos mercados municipales; la modificación de los decretos D 07/13/21 y D 81/14/21; D 29/20/23; y D 29/19/23: un local en el Mercado de las Flores: expedientes de diversos locales en mercados municipales; la entrega en comodato de espacio en la Unidad Administrativa "Prisciliano Sánchez", a favor del Gobierno del Estado de Jalisco; y de inmuebles municipales, a favor de la Secretaría de Educación Jalisco; suscribir contrato de comodato con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco; la solicitud de desincorporación del asentamiento López Portillo Municipal; la suscripción de convenio de colaboración con el Gobierno del Estado de Jalisco, para la transferencia de recursos que serán destinados a la ejecución de obras y acciones de mitigación en materia de gestión de residuos sólidos urbanos en el sitio conocido como Coyula Matatlán, con la intervención de los regidores Sofía Berenice García Mosqueda e Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla; para reformar el Reglamento del Consejo de Promoción Económica del Municipio de Guadalajara; y las Disposiciones Administrativas de Aplicación del Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento y Acoso Sexual en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de Guadalajara; se retiró el correspondiente a celebrar convenio de colaboración con DARE MÉXICO, A.C.; y se regresó a comisiones el dictamen para la elaboración de un censo de viviendas deshabitadas, con la intervención de los regidores María Candelaria Ochoa Ávalos y Luis Cisneros Quirarte.

> VI. En desahogo del último punto del orden del día, relativo a Asuntos Varios, hicieron uso de la voz los regidores Sofía Berenice García Mosqueda, sobre el Ayuntamiento Infantil, con la intervención de Fernando Garza Martínez; María Candelaria Ochoa Ávalos, reformas constitucionales; y Rafael Barrios Dávila, Mercado de Abastos, y no habiendo más asuntos por tratar se dio por concluida la sesión.

III. LECTURA Y TURNO DE LAS COMUNICACIONES RECIBIDAS.

El Señor Presidente Municipal: III. En desahogo del tercer punto del orden del día, se concede el uso de la voz al Secretario General, para que presente a su consideración las cornunicaciones recibidas:

El Señor Secretario General: 1.- Oficio DGJM/DJCS/CV/589/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.12 horas del dia veinte de juio de dos mil veintitrés.

expedientes para la entrega en comodato de vehículos propiedad municipal, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

- 2.- Oficios DP/889 y 954/2023 de la Dirección de Patrimonio, mediante los cuales remite copias de expedientes para la baja de vehículos.
- 3.- Oficio DP/932/2023 de la Dirección de Patrimonio, mediante el cual remite copia de expediente para la desincorporación y baja de diversos bienes muebles propiedad municipal.
- 4.- Oficio DGJM/DJCS/RDI/1520/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia de expediente para la entrega en comodato de un inmueble, a favor de Servicios de Salud Jalisco.
- **El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarlos a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.
- **El Señor Secretario General:** 5.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1568/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copia de expediente para el inicio de revocación de derechos de concesión de un local en el Mercado Felipe Ángeles.
- 6.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1569/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite copias de expedientes para el inicio de revocación de derechos de concesión de locales en el Mercado Alcalde.
- 7.- Oficios DGJM/DJCS/CC/1570 y 1842/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante las cuales remite copias de expedientes para el inicio de revocación de derechos de concesión de locales en mercados municipales.
- 8.- Oficios DGJM/DJCS/CC/1556, 1571, 1599 y 1865/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite copias de expedientes para el inicio de revocación de derechos de concesión de locales en mercados municipales.
- 9.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1681/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expedientes de locales en el Mercado Libertad.
- 10.- Oficio DGJM/DJCS/CC/1686/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante el cual remite expediente de local en el Mercado Alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- 11.- Oficios DGJM/DJCS/CC/1648 y 1685/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite expedientes de locales en mercados municipales.
- 12.- Oficios DGJM/DJCS/CC/1680 y 1682/2023 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, mediante los cuales remite expedientes de locales en mercados municipales.
- El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlos a las Comisiones Edilicias de Mercados y Centrales de Abasto y de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.
- El Señor Secretario General: 13.- Oficio CMPC/078 del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual remite iniciativa ciudadana registrada con el número IEPC-MPC-ICM-01/2023.
- El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlo a las Comisiones Edilicias de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad y de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.
- El Señor Secretario General: 14.- Iniciativa de la regidora Rosa Angélica Fregoso Franco, que tiene por objeto realizar una campaña sobre socialización del arbolado urbano.
- **El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.
- El Señor Secretario General: 15.- Iniciativa del regidor Aldo Alejandro de Anda García, que tiene por objeto autorizar un concurso para un monumento en honor y reconocimiento a Bomberos de Guadalajara.
- El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y de Protección Civil; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

- **El Señor Secretario General:** 16.- Iniciativa de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, para reformar diversos artículos del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara.
- El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarla a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia y de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.
- **El Señor Secretario General:** 17.- Iniciativa de la Síndica Karina Anaid Hermosillo Ramírez, para reformar diversos artículos del Reglamento para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Municipio de Guadalajara.
- **El Señor Presidente Municipal:** Se propone turnarla a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.
- El Señor Secretario General: 18.- OFICIO/REG/CLB/091/2023 del regidor Carlos Lomelí Bolaños, por el que solicita que la licencia aprobada el 26 de junio del presente, únicamente tenga efectos al 02 de julio de 2023, reincorporándose al Ayuntamiento a partir de día 3 de julio de 2023.
- El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en el artículo 42 bis de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene por reintegrado al regidor Carlos Lomelí Bolaños; en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.
- El Señor Secretario General: 19.- Iniciativa del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, para presentar ante el Congreso del Estado de Jalisco, iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Terreno y Construcción para el Municipio de Guadalajara, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024.
- El Señor Secretario General: 20.- Iniciativa del Presidente Municipal, Jesús Pablo Lemus Navarro, para presentar ante el Congreso del Estado de Jalisco, iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2024.
- El Señor Presidente Municipal: Se propone turnarlas a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal; preguntando si desean hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

CONSTITUCIONAL

El Señor Secretario General: 21.- Oficios KALT/0074/2023 y RAFF/291/07/2023 que suscriben las regidoras Karla Andrea Leonardo Torres y Rosa Angélica AYUNTAMIENTO Fregoso Franco, mediante los cuales solicitan la justificación de sus inasistencias DE GUADALAJARA a la sesión ordinaria del 20 de julio de 2023, por los motivos que en los mismos se señalan.

> El Señor Presidente Municipal: El trámite que se propone es aprobar las inasistencias de referencia, conforme lo establece el artículo 51 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra respecto al trámite propuesto. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si las aprueban. Aprobadas.

> El Señor Secretario General: Son todas las comunicaciones recibidas, señor Presidente.

IV. PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS CON TURNO A COMISIÓN.

El Señor Presidente Municipal: IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día les consulto si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra para la presentación de iniciativas con turno a comisión, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Candelaria Ochoa.

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Muchas gracias, buenos días. El día de hoy presento dos iniciativas, una de ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 20 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

El día de ayer se cumplió un año de que no tenemos todavía datos certeros sobre la muerte de Luz Raquel, en honor a ella es que presento esta iniciativa, con el objetivo de regular y supervisar la venta de todo tipo de productos químicos y así evitar el mal uso que se les puede dar, sobre todo al ser productos sensibles para el ser humano, en particular tratándose de ácidos y sustancias químicas corrosivas que han sido utilizadas contra las mujeres como un tipo de violencia que atenta contra sus decisiones, dignidad y calidad de vida.

Se ha comprobado que ataques con estos ácidos son premeditados y se producen a modo de castigo o venganza con la finalidad de desfigurar o lesionar a la víctima provocando un daño irreversible, afectando los sentidos, órganos vitales o extremidades del cuerpo, lo que puede llegar a provocar alguna

discapacidad, por consiguiente: pérdida de empleo, rechazo del entorno familiar e incluso la muerte como le sucedió a Luz Raquel Padilla hace un año.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Los estados de la República con mayor incidencia en este tipo de actos son la Ciudad de México, Puebla y el Estado de México, pero también se tiene registro en Oaxaca y Jalisco; motivo por el cual, es de vital importancia no solo regular, sino supervisar la venta de ácidos y sustancias químicas corrosivas que puedan truncar la vida de las mujeres en una lucha que es y debe ser de todas y todos.

En años recientes, este tipo de violencia contra las mujeres se ha visibilizado mucho más, pues de acuerdo con la Secretaría de Salud Federal hasta agosto del año pasado se habían registrado 47 ataques. Por su parte, la Fundación Carmen Sánchez registró 39 víctimas de ataques con ácido de las cuales 6 murieron, y 105 fueron atacadas con otras sustancias corrosivas. Del total de los casos únicamente se interpusieron 28 denuncias ante el Ministerio Público.

En este orden de ideas, el Congreso del Estado que en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere en su artículo 41, fracción VI la importancia de participar y coadyuvar en la prevención y detección de la violencia contra las mujeres, asimismo en la fracción VII conmina a llevar a cabo programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, sus tipos y modalidades y sobre las atribuciones y responsabilidades de las instituciones que atienden a las víctimas, en tanto, en la fracción XII señala el deber de supervisar la venta de ácidos, sustancias químicas, corrosivas o cáusticas, debido a que hemos mencionado en esta exposición a la violencia a la que están expuestas en su mayoría mujeres.

Por eso propongo, que se elabore o actualice un registro de los giros comerciales e industriales que vendan ácidos, sulfúrico, clorhídrico, nítrico, fluorhídrico, fórmico, perclórico; o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables en ferreterías, tlapalerías, distribuidoras de pinturas, tiendas de autoservicio de materiales para la construcción, distribuidoras de insumos químicos y similares.

Así como a instruir a la creación de un correo electrónico para que por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia se recepcionen los registros o bitácoras de venta de los productos antes mencionados.

"Regidoras y Regidores Ayuntamiento de Guadalajara Presente

La que suscribe Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción, I, 90, 91 fracción II, y demás relativos aplicables La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA del Código de Gobiemo Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de este Honorable Órgano Colegiado, la presente iniciativa de ordenamiento que reforma y adiciona el artículo 20 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

I. Exposición de motivos

Las normas son reglas que emite la Federación, el Estado y los Municipios con el objetivo de regular conductas y mantener el orden, a través de medidas jurídicas estandarizadas, en este caso, referente a la regulación y supervisión en la venta de productos dañinos para la salud y la vida, cuyo incumplimiento podría ameritar sanciones administrativas.

Es precisamente en este marco, que consideramos que la regulación y la supervisión para la venta de todo tipo de productos químicos es fundamental para evitar el mal uso que se les pueda dar, sobre todo, al ser productos sensibles para el ser humano, en particular, tratandose de ácidos y/o sustancias químicas corrosivas que han sido utilizadas contra las mujeres como un tipo de violencia que atenta contra sus decisiones, dignidad y calidad de vida, conocida como violencia ácida, que se inscribe dentro de la violencia física, entendida por la Ley Federal de Acceso de las Mujeres a una Vida Líbre de Violencia en su art. 6º fracción II como:

un acto que inflige daño no accidental usando la fuerza física o algún tipo de arma, objeto, ácido o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable o cualquier otra sustancia que, en determinadas condiciones, puede provocar o no lesiones ya sean internas, externas o ambas.

En este sentido, se ha comprobado que estos ataques son premeditados y se producen a modo de castigo o venganza con la finalidad de desfigurar o lesionar a la víctima provocando un daño irreversible; afectando los sentidos, órganos vitales o extremidades del cuerpo, lo que puede llegar a provocar alguna discapacidad, por consiguiente: pérdida de empleo, rechazo del entomo familliar e incluso la muerte.

En años recientes este tipo de violencia contra las mujeres se ha visibilizado mucho más, pues de acuerdo con la Secretaría de Salud Federal hasta agosto del año pasado se habían registrado 47 ataques. Por su parte, la Fundación Carmen Sánchez¹ registró 39 víctimas de ataques con ácido de las cuales 6 murieron, y 105 fueron atacadas con otras sustancias corrosivas. Del total de los casos únicamente se interpusieron 28 denuncias ante el ministerio público.

Los estados de la República con mayor incidencia en este tipo de actos son la Ciudad de México, Puebla y el Estado de México, pero también se tiene registro de estos ataques en Oaxaca y Jalisco; motivo por el cual, es de vital importancia no solo regular, sino supervisar la venta de ácidos y sustancias químicas corrosivas que puedan truncar la calidad de vida de las mujeres en una lucha que es y debe ser de todas y todos.

En este orden de ideas, se ha pronunciado el Congreso del Estado que en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, refiere en su artículo 41. Fracción VI la importancia de participar y coadyuvar en la prevención y detección (...) de la violencia contra las mujeres (...), asimismo en la fracción VII conmina a Ilevar a cabo programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres, sus tipos y modalidades y sobre las atribuciones y responsabilidades de las instituciones que atienden a las víctimas, en tanto, en la fracción XII señala el deber de supervisar la venta de ácidos, sustancias químicas, corrosivas o cáusticas, debido, como hemos mencionado en esta exposición a la violencia a la que están expuestas. Fundamento jurídico

- De la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos:

Artículo 1º. Controlar la producción, preparación, enajenación, adquisición, importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos,

¹ https://fundacioncarmensanchez.org

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

productos químicos esenciales (...) a través de la coordinación interinstitucional para prevenir, detectar y evitar su desvío (...).

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Artículo 2º. Actividades reguladas: producción, preparación, enajenación, adquisición, DE GUADALAJARA importación, exportación, transporte, almacenaje y distribución de precursores químicos, productos químicos esenciales o máquinas para elaborar cápsulas, tabletas o comprimidos;

> Artículo 13. Fracción IV (...) las personas físicas o morales que realicen las actividades reguladas a que se refiere esta Ley deben verificar la identidad de aquéllas con las que realicen actividades reguladas mediante identificaciones o documentos oficiales, así como recabar y conservar copia de esos documentos.

> La documentación respectiva debe recabarse una sola vez y conservarse de manera física por un periodo de cinco años contados a partir de la realización de la actividad regulada.

> Las personas físicas o morales deben custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la documentación señalada en el presente artículo, así como brindar las facilidades necesarias para que las autoridades lleven a cabo las visitas de verificación en los términos de la presente Ley.

De la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco y sus municipios:

Artículo 2. El municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos:

Fracción XV. Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Artículo 38. Son facultades de los Ayuntammientos:

IX. Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;

Del Código de Gobierno Municipal en su apartado sobre Dirección de Inspección y Vigilancia:

Artículo 150. Quater fracción I. Supervisar el cumplimiento de la normatividad y adoptar para ello las medidas administrativas, técnicas y tecnológicas necesarias, que promuevan la legalidad, transparencia y objetividad de los actos de autoridad con respeto a los derechos humanos;

Fracción II. Aplicar en el ejercicio de sus funciones la norma para inspeccionar y supervisar todo giro, licencia, permiso o concesión (...)

Fracción V. Ordenar y practicar visitas domiciliarias para comprobar el cumplimiento de las obligaciones administrativas a cargo de las personas, de conformidad con lo previsto en la normatividad aplicable.

Fracción XIX. Crear en coordinación con la dependencia competente un sistema de registro de giros de particulares que desarrollen actividades reguladas por los ordenamientos municipales, en los que se les determinen obligaciones a su cargo, y mantenerlo actualizado, a fin de que su verificación y control sean más eficientes.

Del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio.

DE GUADALAJARA resulten aplicables.

Artículo 1. El presente reglamento es de orden e interés público y tiene por objeto regular el funcionamiento de las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que se instalen AYUNTAMIENTO o estén instaladas en el municipio procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos CONSTITUCIONAL de seguridad e higiene determinados por el presente ordenamiento y demás disposiciones legales que

Artículo 3. Numeral 1.

Fracción I. Actividad comercial: Actos de comercio lícitos, lucrativos que consisten en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios, y demás considerandos como tales por las leyes en la materia.

Fracción II. Actividad industrial: Operaciones materiales ejecutadas para obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales, así como aquellas que tengan por objeto la producción de artículos o artefactos semi elaborados o terminados.

Fracción XVI. Licencia: La autorización otorgada por el Ayuntamiento de manera oficial para el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar específico y por tiempo indefinido.

Fracción XXV. Sustancia peligrosa: Es aquella que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables y biológico – infecciosas se consideran peligrosas.

Artículo. 166. Numeral 1.

El personal del Gobierno Municipal autorizado en practicar las visitas de inspección, deberá estar provisto del documento oficial que lo acredite como tal, así como de la orden escrita debidamente fundada y motivada en la que se precisará el lugar o zona que habrá de inspeccionarse, el objeto de la diligencia y el alcance de esta (...).

Numeral 2. El personal autorizado deberá de verificar se cumplan con las condiciones de salubridad, higiene, seguridad, equipamiento e infraestructura según el giro de que se trate, haciendo uso para ello de las normas, métodos e instrumentos científicos necesarios para que se cumpla tal fin.

Artículo. 168.

Numeral 1. En toda visita de inspección se levantará acta en la que se harán constar, en forma circunstanciada, los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia.

11. Propuesta concreta de puntos de acuerdo

a) Obietivo:

Reformar y adicionar un numeral al artículo 20 del Reglamento para el Funcionamiento de Comercios, Industrias y Prestación de servicios del Municipio de Guadalajara con el fin no solo de regular, sino de supervisar de forma fehaciente lo indicado en el mencionado artículo.

b) Materia que se pretende regular:

Ordenamiento jurídico del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.

c) Repercusiones

Jurídicas: Con la presente iniciativa se pretende mejorar la regulación de los giros comerciales e industriales que vendan ácidos y sustancias químico corrosivas (ferreterías, tlapalerías, distribuidores de pinturas, tiendas de autoservicio de materiales para la construcción, distribuidoras de insumos químicos y similares) consideradas peligrosas; productos que han sido utilizados para violentar física y psicológicamente a las mujeres afectando su integridad y su vida.

Presupuestales: Ninguna

Laborales: Se pretende que exista una mucho mayor y más atenta inspección y vigilancia a los giros comerciales e industriales que venden este tipo de productos, solicitando bitácoras de venta, tanto de clientes frecuentes (conocidos) como esporádicos o excepcionales, físicos o empresariales.

Sociales: Contribuir a reducir los riesgos que la violencia con ácidos puede provocar en mujeres que han sido previamente violentadas de forma física y psicológica en sus entornos más cercanos; facilitando así el seguimiento judicial en los casos en los que el intento de feminicidio se haya consumado.

Propuesta con turno a la comisión de: Gobernanza, Reglamentos y Vigilancia

Propuesta específica del articulado permanente y transitorio:

La presente iniciativa tiene por objeto supervisar el cabal cumplimiento de la norma regulatoria sobre la venta de todo tipo de ácidos incluidos los siguientes: ácidos sulfúrico, clorhídrico, nítrico, fluorhídrico, fórmico, perclórico, etc., y/o sustancia corrosiva, cáustica, irritante, tóxica o inflamable que puedan afectar y poner en riesgo la vida, dignidad e integridad física, psicológica y/o económica de las mujeres, niñas, personas de la comunidad LGBTQ+ y comunidades minoritarias. Esta supervisión debe realizarse de forma permanente solicitando los registros / bitácoras de compra de este tipo de productos en inspecciones bimestrales y/o solicitando que dichos registros / bitácoras sean enviadas por correo a la Dirección de Inspección y Vigilancia a fin de que se cumpla con la norma y e sta deje de ser letra muerta procurando contar con elementos que de ser necesario den seguimiento a los casos de este tipo de violencias.

Por lo anterior se propone:

1) Reformar el artículo 20 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara donde se incluyan de manera expresa los ácidos sulfúrico, clorhídrico, nítrico, fluorhídrico, fórmico, perclórico, etc., y/o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables y adicionar un numeral al mismo, que indique la realización de inspecciones fehacientes y frecuentes a los comercios e industrias que vendan este tipo de productos, entiéndase: ferreterías, tlapalerías, distribuidores de pinturas, tiendas de autoservicio de materiales para la construcción, distribuidoras de insumos químicos y similares, así como la indicación a enviar sus registros / bitácoras de venda a un correo de la Dirección correspondiente: Inspección y vigilancia.

Ordenamiento

Texto original

- 1. Los establecimientos que vendan o transmitan la propiedad o posesión bajo cualquier título o forma de productos o sustancias peligrosas o nocivas para la salud, tales como pinturas en envase aerosol, pegamentos con solventes orgánicos, thiner, aguarrás y similares, deberán contar con un registro de control de consumidores, anotando al efecto fecha, cantidad, producto, nombre, domicilio, edad y datos relativos a su identificación y especificación de su destino.
- 2. Dicho libro de registro deberá estar debidamente aprobado por la autoridad municipal correspondiente.
- 3. En espacios abiertos queda prohibida la venta de los productos mencionados en el primer párrado de éste artículo (Esta reforma fue aprobada en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de febrero de 2016

Texto que se pretende reformar

- 1. Los establecimientos que vendan o transmitan la propiedad o posesión bajo cualquier título o forma de productos o sustancias peligrosas o nocivas para la salud, tales como pinturas en envase aerosol, pegamentos con solventes orgánicos, thiner, aguarrás, ácidos (sulfúrico, clorhídrico, nítrico, fluorhídrico, fórmico, perclórico), y/o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables y similares, deberán contar con un registro de control de consumidores, anotando al efecto fecha, cantidad, producto, nombre, domicilio, edad y datos relativos a su identificación y especificación de su destino.
- 2. Dicho libro de registro deberá estar debidamente aprobado por la autoridad municipal correspondiente.
- 3. El registro o bitácora deberá ser enviado vía correo electrónico a la Dirección de Inspección y

y publicada el 22 de febrero de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal) Vigilancia para su control y resguardo, del mismo modo, se deben realizar supervisiones fehacientes y frecuentes a los giros comerciales y/o industriales que vendan este tipo de productos, tales como: ferreterías, tlapalerías, distribuidores de pinturas, tiendas de autoservicio de materiales para la construcción, distribuidoras de insumos químicos y similares

4. En espacios abiertos queda prohibida la venta de los productos mencionados en el primer párrado de éste artículo (Esta reforma fue aprobada en sesión extraordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de febrero de 2016 y publicada el 22 de febrero de 2016 en el Suplemento de la Gaceta Municipal)

Iniciativa de ordenamiento que tiene por objeto reformar y adicionar el artículo 20 del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio de Guadalajara.

PRIMERO. Se elabore y/o actualice un registro de los giros comerciales e industriales que vendan ácidos (sulfúrico, clorhídrico, nítrico, fluorhídrico, fórmico, perclórico), y/o sustancias corrosivas, cáusticas, irritantes, tóxicas o inflamables en ferreterías, tlapalerías, distribuidoras de pinturas, tiendas de autoservicio de materiales para la construcción, distribuidoras de insumos químicos y similares.

SEGUNDO. Se instruye la creación de un correo electrónico por parte de la Dirección de Inspección y Vigilancia para la recepción de registros y/o bitácoras de venta de los productos antes mencionados.

Transitorios

PRIMERO. Publiquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara

SEGUNDO. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara".

La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: La segunda iniciativa, tiene que ver con una acción afirmativa, ya que el acceso a la vivienda en esta ciudad es cada vez más complicado y en el caso de las mujeres se agrava, ya que hoy las mujeres perciben el 25% de salario menor a los hombres, por lo que acceder a una vivienda se vuelve prácticamente imposible.

Es por eso que proponemos la creación de un fideicomiso para contribuir a que las mujeres tengan seguridad de tenencia, asequibilidad y accesibilidad a una vivienda, priorizando aquellas que vivan en condiciones de precariedad económica, violencia doméstica, jefas de familia, viudas, mayores, discapacitadas, viudas y las pertenecientes a minorías étnicas, trabajadoras migrantes, trabajadoras sexuales, mujeres de opción sexo afectiva no heterosexual, las separadas, divorciadas y víctimas de desalojos forzosos.

Las mujeres viven una situación desfavorable en el acceso a la vivienda es por eso que los gobiernos deben desarrollar métodos e instrumentos para promover la tenencia legal de viviendas adecuadas para las mujeres.

CONSTITUCIONAL

Sophie Davin, urbanista de ONU Hábitat, señala que la seguridad de la tenencia de vivienda por parte de las mujeres es muy inferior a la de los hombres debido a AYUNTAMIENTO la pobreza y de vulnerabilidad a la violencia ya que gran parte de las mujeres que DE GUADALAJARA viven violencia familiar o doméstica son desalojadas de sus hogares, las costumbres y tradiciones, las leyes, políticas y programas discriminatorios contribuyen a la desigualdad en general y que desfavorecen a las mujeres.

> En México existen 23 millones 895 mil 576 viviendas particulares habitadas, de ellas son propietarias apenas 9 millones, 690 mil 075 mujeres. El Infonavit reportó en 2020 que solamente el 34% de los créditos se otorgan a mujeres mientras que un número muy superior se ofrece para los hombres.

> Es por eso que el feminismo nos ha ayudado a comprender la interacción entre el trabajo productivo y el trabajo reproductivo, en el modelo de producción capitalista esclarecer el juego de dobles jornadas es urgente, sobre todo porque son las mujeres las que soportan esa tarea de cuidados.

> Asumir que los cuidados son un trabajo lleva implícito reconocer que estas tareas necesitan un lugar donde desarrollarse. Del mismo modo que los trabajos asalariados requieren un centro de producción, los trabajos reproductivos demandan un centro de reproducción para realizarse, en este caso, la casa. La casa es ese lugar donde nos alimentamos, nos vestimos, amamos a nuestros seres queridos, nos formamos, nos curamos y descansamos; pero también esa casa se hace violenta y se convierte en una amenaza, es por eso que requerimos vivienda para el mantenimiento de las personas.

> Esta vivienda lo es todo cuando la tenemos, pero solo puede ser negada en un sistema que depreda la vivienda y que no la considera un derecho, por eso es escandaloso no contar con ella, porque no atiende la vida ni las condiciones necesarias para que pueda darse.

> Por ello, proponemos el fideicomiso para contribuir a que las mujeres tengan la seguridad de una vivienda. Es cuánto.

"Ciudadanas y Ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara. Presente

La que suscribe Regidora Maria Candelaria Ochoa Ávalos, actuando con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 33, 86, 87 fracción I, 92 93, 96 y demás relativos aplicables del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración de ese Honorable Órgano Colegiado, la presente Iniciativa de decreto para la creación del fideicomiso público vivienda para mujeres y sus reglas de operación de conformidad con los siguientes:

Fundamento jurídico:

nternacional

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- I. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- II. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.
- III. Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y todas las observaciones generales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de Naciones Unidas.
- IV. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos.
- V. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).
- VI. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador).
- VII. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- VIII. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

 Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará)

Nacional

- IX. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (artículo 4, párrafo séptimo, artículo 6, artículos 79, 110,116, 117 fracción VIII)
- X. Ley de Vivienda (1-6,8 y 12)
- XI. Ley General de Asentamientos Humanos (artículo 5, fracciones III y V; 32, fracción V; 49, fracción III)
- XII. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- XIII. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
- XIV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

Estatal

- XV. Constitución Política del Estado de Jalisco (artículos 4, 9, 35 bis, 92)
- XVI. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
- XVII. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios
- XVIII. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco
- XIX. Ley de Vivienda del Estado de Jalisco (artículos 1, 2, 7, 9, 41)
- XX. Código Urbano para el Estado de Jalisco (artículos 3, 8, 10)

Municipal

- XXI. Código de Gobierno Municipal de Guadalajara (artículos 88, 150 quatervicies, artículo 109, fracción VI, XI, XV, XXIII, artículo 197, artículos 306-319)
- XXII. Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Guadalaiara
- XXIII. Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Guadalajara

Antecedentes:

- I. Tratado hacia ciudades, pueblos y aldeas justos, democráticos y sostenibles (1992)
- II. Carta Europea de las Mujeres en la Ciudad (1995)
- III. Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos de la Ciudad (2000)
- IV. Carta Mundial de Derecho a la Ciudad (2004)
- V. Carta por el Derecho de las Mujeres a la Ciudad (2004)
- VI. La Nueva Agenda Urbana de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III) (2016)

Exposición de Motivos:

"El espacio doméstico no es para la mujer un espacio elegido ni de disfrute, es el lugar de la obligación, (lel cumplimiento del rol de género. No por ello ha dejado de haber mujeres que, ya sea desde la experiencia obligada o desde la ruptura con la misma, han aportado tanto al pensamiento teórico como

a la práctica de la arquitectura y, en especial, de la vivienda, aunque no hayan sido suficientemente

Zaida Muxi (2018), "Mujeres, Casas y Ciudades"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En un mundo pensado por y para el hombre "ideal", las mujeres tienen más dificultades para acceder a una vivienda. Los sucesivos informes del Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho de la mujer a una vivienda adecuada (Miloon KOTHARI, 2003, 2004, 2006), los de las relatoras posteriores sobre la vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado (Raquel ROLNIK, 2011; Leilani FARHA, 2015), así como los publicados directamente por Naciones Unidas (UN-HUMAN RIGHTS, 2012; UN-HABITAT, 2014) y los relativos a las consultas regionales sobre este asunto (UN-HABITAT, 2002, 2004, 2005a, 2005b, 2006; ODESC, 2006; María Silvia EMANUELLI, 2004) como enuncian que las mujeres sufren un trato discriminatorio en todas las esferas esenciales para el disfrute de una vivienda adecuada a causa de un cúmulo de factores interrelacionados, entre los que cabe destacar: (i) el desigual acceso de la mujer a la educación y a las fuentes de ingresos; (ii) su inferior posición en los mercados de trabajo; (iii) sus mayores tasas de pobreza y exclusión social, (iv) las frecuentes barreras legales y sociales para acceder a la tierra, a la propiedad, a la herencia, al crédito y a los subsidios de vivienda; y (v) la ausencia de programas nacionales para corregir esta discriminación. Además, estos informes identifican unos grupos de mujeres en una especial situación de vulnerabilidad en materia de vivienda debido a la intersección de diferentes ejes de exclusión, la clase es un factor determinante en este

sentido pero hay otros como: las mujeres que viven violencia doméstica, las adultas mayores, las discapacitadas, las refugiadas, las viudas, las pertenecientes a minorías étnicas, las trabajadoras migrantes, las trabajadoras sexuales, las lesbianas y transexuales, las separadas y divorciadas, y las víctimas de desalojos forzosos.

Cuando las mujeres se incorporaron de manera masiva al mercado asalariado, su rol en la casa no cambió mucho. El feminismo nos ha ayudado a comprender la interacción entre el trabajo productivo y el trabajo reproductivo en el modelo de producción capitalista y a esclarecer el juego de dobles jornadas que soportan la mayoría de las mujeres para sacar las tareas de cuidados adelante.

Asumir que los cuidados son un trabajo lleva implícito reconocer que estas tareas necesitan un lugar donde desarrollarse. Del mismo modo que los trabajos asalariados requieren un centro de producción, los trabajos reproductivos demandan un centro de reproducción para realizarse, en este caso, la casa. La casa es ese lugar donde nos alimentamos, nos vestimos, amamos a nuestros seres queridos, nos formamos, nos curamos y descansamos. La vivienda, para el mantenimiento de las personas, lo es todo, y sólo puede ser negada como derecho por un sistema depredador "esa cosa escandalosa", que decía Donna Haraway, que no atiende la vida ni las condiciones necesarias para que pueda darse.

El artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a disfrutar de una vivienda adecuada, la ley debe establecer los instrumentos y apoyos necesarios para alcanzar este objetivo. A pesar de que ésta señala de manera clara el derecho de las personas a una vivienda adecuada, la realidad es muy distinta, ya que en los últimos años en el Área Metropolitana de Guadalajara (AMG) se ha dado, por un lado, un crecimiento inmobiliario sin precedentes, especialmente de construcciones verticales y, al mismo tiempo, de manera contradictoria a este aumento de oferta inmobiliaria se ha expulsado a la población de áreas céntricas de la ciudad hacia las periferias, ya que el costo de las rentas y venta de viviendas se ha disparado.

En el foro "Guadalajara Sin Techo" se señaló que entre 2010 y 2012, las construcciones verticales se han triplicado en el AMG, el precio de los inmuebles residenciales aumentó 45% y la zona ha perdido el 7% de su población. Se vive en Guadalajara y toda su área metropolitana una crisis inmobiliaria, específicamente la llamada financiarización de la vivienda, es decir, la vivienda lejos de considerarse un derecho o incluso una mercancía que se puede obtener a un costo adecuado se ha convertido en un activo financiero, es decir, estas nuevas viviendas no están haciéndose para que las personas puedan rentarlas o comprarlas para vivir en ellas sino que son activos financieros que a sus propietarios les dan rendimientos y plusvalía.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

El Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco (IIEG), en sus datos sobre el sector inmobiliario señala que el precio promedio de la venta de vivienda en Guadalajara es de \$4,795,248 y el precio promedio de la renta es de \$25,238. Mientras la brecha salarial sigiue presente, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de Política de Desarrollo Social (Coneval) en Jalisco el sueldo mensual DE GUADALAJARA promedio de los hombres es de 8 mil 604.54 pesos, en contraste, el sueldo mensual promedio de las mujeres es de 6 mil 429.22 pesos.

> Ante la especulación y el encarecimiento de la vivienda, las poblaciones más perjudicadas son las personas jóvenes y las mujeres. La mayor parte de hogares encabezados por jóvenes y jefas de hogar pagan alquiler, por lo que los aumentos de precios en las rentas de las viviendas ocasionados por la especulación, es una problemática que les afecta directamente.

> Según las características de los hogares proporcionadas por el IIEG, en 2015, en Guadalajara había 393,530 hogares censales, de ellos 258,918 tenían jefatura masculina mientras 134,612 tenían jefatura femenina. Según el censo 2020, en Jalisco, 34 de cada 100 hogares reconocen a las mujeres como persona de referencia, lo que significa que son consideradas como jefa de la vivienda. A nivel nacional, Jalisco ocupa el lugar siete por su porcentaje de hogares con persona de referencia mujer.

> En México, existen 23,895,576 viviendas particulares habitadas propias, de ellas son propietarias 9,690,075 mujeres y 13,831,142 hombres. El Infonavit reportó en 2020 que solamente el 34% de los créditos se otorgan a mujeres contra el 66% para los hombres. ONU Habitat señala que esa disparidad se debe a los problemas que enfrentan las mujeres para encontrar trabajo, la brecha la brecha salarial, el menor número de semanas cotizadas, los menores incrementos salariales que reciben, todo lo cual disminuye sus posibilidades de adquirir una vivienda.

> Las mujeres viven una situación desfavorable en el acceso a la vivienda es por eso que los gobiernos deben implementar métodos e instrumentos para promover la tenencia legal de viviendas adecuadas para las mujeres. Sophie Davin, urbanista de ONU Hábitat señala que la seguridad de la tenencia de vivienda por parte de las mujeres es muy inferior a la de los hombres debido a la pobreza, las condiciones de vulnerabilidad de la mujer a la violencia ya que gran parte de las mujeres que viven violencia familiar o doméstica son desalojadas de sus hogares, las costumbres y tradiciones, las leyes, políticas y programas discriminatorios que contribuyen a la desigualdad en general y que desfavorecen a las mujeres en particular.

> En el siguiente cuadro se explica la situacion de las mujeres y las dificultades que éstas enfrentan para alcanzar la igualdad sustativa en el derecho a la vivienda:

Aspectos	Definición	Situación de las mujeres	Perspectiva de igualdad sustantiva
a =	La tenencia adopta diversas formas, como el alquiler (público y	La seguridad de la tenencia de las mujeres es desproporcionadamente	A las personas cuya seguridad de la tenencia se encuentra
2 7 3	privado), la vivienda en cooperativa, el arrendamiento, la	inferior a la de los hombres. Esto se debe, entre otras cosas, a la	en situación de mayor riesgo (incluidas las mujeres
Seguridad de tenencia	ocupación por el propietario, la vivienda de emergencia y los	pobreza y la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia, así como	pertenecientes a minorías o grupos indígenas y las
5	asentamientos informales, incluida la ocupación de tierras o de	a las leyes, políticas y programas discriminatorios que contribuyen a la	mujeres cabeza de familia) debe proporcionárseles
	propiedades. Sea cual sea el tipo de tenencia. todas las	desigualdad de las mujeres en general. Las mujeres son	seguridad jurídica de la tenencia con carácter inmediato.
	personas deben gozar de cierto grado de segundad de la tenencia	desalojadas de sus hogares a causa de la violencia familiar o	Todas las mujeres deben tener un grado de seguridad jurídica

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA		que les garantice una protección jurídica contra el desalojo, el hostigamiento y otras amenazas. Los Estados partes deben ofrecer seguridad jurídica de la tenencia a las personas y los hogares que en la actualidad carezcan de esa protección, en consulta real con las personas y grupos afectados.	doméstica, las leyes de sucesión discriminatorias, las costumbres, las tradiciones y la falta de medios económicos provocada por políticas estatales que desfavorecen a las mujeres.	de la tenencia que las proteja de los desalojos forzosos provocados por diferentes razones, entre ellas la violencia familiar o doméstica. Deben revisarse las leyes y prácticas discriminatorias en materia de sucesión que afecten a la seguridad de la tenencia de las mujeres, y no deben ponerse en marcha proventes.
				proyectos de eliminación de barrios marginales ni otros proyectos de desarrollo que amenacen la seguridad de la tenencia de las mujeres. Para proporcionar esta seguridad jurídica de la tenencia, los Estados partes deben consultar a todas las personas y los grupos afectados, incluidas las mujeres. Si fuese necesario, deben adoptarse medidas especiales para segurar la plena participación de las mujeres.
	Asequibilidad	Los gastos personales o del hogar asociados a la vivienda no deben poner en peligro el logro y la cobertura de otras necesidades básicas. Los Estados partes deben adoptar medidas para asegurar que los gastos relacionados con la vivienda sean proporcionales a los niveles de ingresos. Los Estados partes deben disponer de subsidios de vivienda para las personas que no puedan	condiciones de pobreza y	o del hogar asociados a la vivienda no deben poner en peligro el logro y la cobertura de otras necesidades básicas, como los alimentos, el agua, los medicamentos y los cuidados de higiene, entre ellos los relacionados con la menstruación; de todos los miembros del hogar, incluidas las mujeres. Al asegurar el acceso

Sear.	X 1	obtener una vivienda asequible. Los inquilinos	sexuales para evitar el aumento del alquiler o el	asequibles, los Estados partes deben
AYUNTAMIENTO		deben estar protegidos	desalojo.	desarrollar estrategias
CONSTITUCIONAL		contra niveles o		que tengan en cuenta
DE GUADALAJARA		aumentos del alquiler		la situación y las
		desproporcionados.		condiciones
				económicas de las
				mujeres, también
				cuando se deben a
				diferencias salariales
				entres los géneros.
				Los Estados partes
				deben reconocer que
				las mujeres dedicadas
				al cuidado de sus
				hijos e hijas no tienen
			5	ingresos y que, en
				estos casos, el
			. 0	acceso a viviendas
				asequibles exigiría
				consideraciones
				especificas.
				Los Estados partes
				deben conceder
				subvenciones a las
				personas que no
				pueden acceder a una
		(*		vivienda asequible.
				Para ello, tienen que
				garantizar que las
				subvenciones se
				concedan
				de manera no
				discriminatoria y que
				se dé prioridad a las
	97.4			mujeres en situación
			0.0	de necesidad.
				Los inquilinos deben
				estar protegidos
	As a			contra niveles de
				alquiler y aumentos
		1		de los alquileres
				irrazonables. A estos
				efectos, los Estados
				partes deben velar por
		1		que los propietarios
		4 2		que soliciten "favores"
				sexuales de sus
		I		inquilinas sean objeto
				de sanciones penales
				y que las mujeres
				dispongan de un
	2°2°			sistema seguro para
	- V -			denunciar y afrontar
	. THE			este tipo de
	72 74			incidentes.
	16:			Los Estados partes
		L.		también deben velar

- E	Ť 164	(A) 8 51 = ⁴¹		porque las mujeres tengan las mismas
AVIINTANIENTO				oportunidades de
AYUNTAMIENTO			-	acceso a créditos y
CONSTITUCIONAL				préstamos necesarios
DE GUADALAJARA				para cubrir sus
				necesidades de
				vivienda.
	V _			vivierida.
(Debe tenerse acceso a	En general, las mujeres se	Mujeres, hombres y
	×	una vivienda adecuada.	encuentran con muchos	niños deben tener
		Los grupos	más obstáculos a la hora	acceso a una vivienda
		desfavorecidos deben	de acceder a una vivienda.	adecuada. Los
		tener acceso pleno y	Las mujeres que han sido	Estados partes deben
	Accesibilidad	sostenible a recursos de	víctimas de violencia	adoptar las medidas
	Accesibilidad	vivienda adecuados. Así	familiar o doméstica se	
		pues, debe asegurarse cierta prioridad en	encuentran entre los más desfavorecidos en lo que	acabar con los obstáculos que
		relación con la vivienda a	concierne al acceso a una	obstaculos que encuentran las
			vivienda.	mujeres para acceder
		los grupos desfavorecidos, como	La mayoría de las	a una vivienda
		las personas adultas	personas que carecen de	a una vivienda adecuada.
		mayores, la niñez, las	tierra son mujeres.	Por ejemplo, los
		personas con una	Hay un vinculo importante	Estados partes deben
		discapacidad física, los	entre la situación de las	garantizar la no
		enfermos graves, las	mujeres que carecen de	discriminación de las
		personas seropositivas,	tierras y la existencia de	mujeres por parte de
		las personas con	leyes discriminatorias en	los propietarios, los
		problemas médicos	materia de sucesión y la	parientes varones, los
		persistentes, las	presión social que impide	prestamistas o los
		personas con una	que las mujeres reclamen	funcionarios
_		discapacidad psicosocial	su derecho a la herencia.	gubernamentales a la
		o del desarrollo, las		hora de acceder a
		víctimas de desastres		alojamiento o a
		naturales, las personas		préstamos necesarios
		que		para obtenerto. En
	1 5	viven en zonas de riesgo		particular, las mujeres
		de desastres, y otros		deben ser protegidas
		grupos. Tanto la		de la discriminación
	-	legislación como la		en razón de su estado
		política en materia de		civil o en relación con
	13	vivienda deben tener		la vivienda, su nivel
		plenamente en cuenta		económico o su
		las necesidades		fuente de ingresos.
		especiales de estos		También deben
	8	grupos. En muchos		modificarse las
		Estados partes el	-	normas culturales que
		aumento del acceso a la		afecten
		tierra entre sectores de		negativamente al
		la población que carecen		acceso de la mujer a
		de ella o empobrecidos		una vivienda de
		debe ser un objetivo		manera independients
		central de sus políticas.		independiente, como
		Los gobiernos deben		en el caso de las
		asumir obligaciones		mujeres que eligen
	4 1 2	claras para consolidar el		libremente vivir solas
	PC PC	derecho de todos a un		o que huyen de relaciones violentas.
		lugar seguro en el que		relaciones violentas.

N 0	lew .	vivir en paz y dignidad,		El acceso a la
1	: F	que incluya el acceso a		vivienda debe ser
		la tierra.		prioritario para todos
AYUNTAMIENTO				los grupos
CONSTITUCIONAL				desfavorecidos,
DE GUADALAJARA		1		incluidas las mujeres,
				en especial las
				madres solteras, las
		1		mujeres de edad, las
				mujeres víctimas de la
	*			violencia y las
				refugiadas
				o desplazadas, la
				niñez, las personas
				adultas mayores, las
				personas con
				enfermedades graves,
				los seropositivos,
				las personas con
				problemas médicos
				persistentes, las
				personas con una
				discapacidad
				psicosocial o del
				desarrollo, las
				víctimas de desastres
				naturales, las
				personas que viven
				en zonas de riesgo de
				desastres, y otros
			21	
				grupos. En muchos Estados
				partes, el acceso a
				una vivienda
				adecuada está
	10.0			estrechamente ligado
				al acceso a la tierra.
	*			Los Estados partes
				tienen que desarrollar
				políticas de reforma
				de la tenencia de
				tierras para garantizar
				el acceso a títulos de
				propiedad de estas.
				Los Estados partes
	20			tienen que prestar
				particular atención a
				la situación de la
				mujer en este
				aspecto, modificar o
				derogar leyes y
				respaldar cambios en
				las costumbres y
				tradiciones que
	35			discriminan a la mujer
	-			negándole la igualdad
		2		de derechos en el
				acceso y el control de

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL
DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO
La tierra, la propiedad
y la vivienda, y
average en lo
que se refiere a la
reforma agraria y la
tenencia de la tierra,
así como en los
programas de
reasentamiento.

Estas definiciones se ajustan a las que figuran en la Observación general No 4 (1991) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Cuando se habla de los Estados partes se hace referencia a los Estados partes en el Pacto. Similares obligaciones dimanan de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Fuente: Adaptado del trabajo de Leilani Farha, Centro para los Derechos a la Igualdad en el Alojamiento.

Desde los municipios pueden desarrollarse instrumentos para propiciar la tenencia legal de vivienda adecuada para las mujeres, es por eso que proponemos la creación de un fideicomiso que contribuya a garantizar sus derechos.

Por lo anteriormente expuesto se somete a consideración la siguiente iniciativa de decreto para la creación del fideicomiso público vivienda para mujeres y sus disposiciones generales:

Artículo 1.- Se crea el Fideicomiso Público Vivienda para Mujeres.

Artículo 2.- El objeto de este fideicomiso es contribuir a que las mujeres tengan seguridad de tenencia, asequibilidad y accesibilidad a una vivienda, priorizando a aquéllas que vivan condiciones de precariedad económica, violencia doméstica, las jefas de familia, las adultas mayores, las discapacitadas, las viudas, las pertenecientes a minorías étnicas, las trabajadoras migrantes, las trabajadoras sexuales, las lesbianas y transexuales, las separadas y divorciadas, y las víctimas de desalojos forzosos.

Artículo 3.- El dinero de este fideicomiso se distribuirá en dos modalidades:

- I. Construir, ampliar o mejorar la vivienda.
- II. Adquirir vivienda.

III.

Artículo 4.- Para efectos de esta Ley se entenderá:

- I.- Fideicomisario o Beneficiarios.- Las mujeres que el comité técnico del fideicomiso así lo señale.
- II.- Fideicomitente.- Gobierno Municipal de Guadalajara.
- III.- Fiduciario.- OPD Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara.
- IV.- Ley.- Ley que crea el Fideicomiso Público Vivienda para Mujeres.
- V.- Fideicomiso.- Fideicomiso Público Vivienda para Mujeres.
- **Artículo 5.-** Para efectos de transparencia se expresará tanto en el fideicomiso como en el contrato con la Institución Fiduciaria la autorización para que con las limitaciones que señala la Ley de Acceso a la Información Publica del Estado se autorice la entrega y divulgación de toda la información inherente a este fideicomiso a quien lo solicite, sin necesidad de justificación alguna por parte del peticionario.
- Artículo 6.- Independientemente de lo que señala el artículo anterior, el fideicomiso será activo en materia de transparencia y publicará, de manera enunciativa más no limitativa, en un portal de Internet todas sus funciónes, operaciones, autorizaciones, y recursos que obtenga, tenga, y realice.
- Artículo 7.- El patrimonio del fideicomiso se conformará con la contribución que reciba del Gobiemo Municipal de Guadalajara.

Artículo 8.- El fideicomiso será independiente de la esfera administrativa central del Poder Ejecutivo pero sí sujeto a la normatividad de gasto público así como a la fiscalización de los Órganos Municipales correspondientes, como lo son la Contraloría Ciudadana, en el aspecto de la fiscalización de los recursos CONSTITUCIONAL públicos Municipales en todos los aspectos de su competencia.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 9.- Está prohibido que en todas las Obras y/o Acciones que realice el fideicomiso se publicite la figura o nombre de cualquier servidor público, so pena de incurrir en responsabilidad.

Artículo 10.- En toda propaganda o publicidad de cualquier obra y/o acción que realice el fideicomiso se deberá insertar la siguiente frase "En esta obra y/o acción intervienen tus recursos fiscales, por lo tanto, esta prohibida su promoción con efectos partidistas o electorales".

Artículo 11.- El Comité Técnico del Fideicomiso estará integrado por :

I.- Una Presidencia Ejecutiva, que será quien ocupa la Presidencia Municipal.

II.- Una Secretaría Técnica, que será la Directora General del Instituto de las Mujeres de Guadalajara y tendrá a su cargo la operatividad del Fideicomiso.

III.- La persona titular de la Tesorería Municipal.

IV.- Como vocales las personas titulares de la Sindicatura Municipal, la Dirección de Promoción de la Vivienda de Guadalajara y la Contraloría Ciudadana.

V.- Un representante por cada fracción edilicia que exista en el Gobierno Municipal.

El cargo de los miembros del Comité Técnico será honorifico y no da derecho a retribución alguna por su desempeño.

Los representantes de las dependencias ante el Comité Técnico serán los respectivos titulares, en caso de ausencias podrán designar como suplentes a aquellos servidores públicos con capacidad de decisión.

Artículo 12.- El Comité Técnico tendrá, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes facultades:

- I.- Establecer y vigilar las reglas de operación para el cabal cumplimiento de los objetivos y fines del fideicomiso.
- II.- Administrar el patrimonio fideicomitido.
- III.-. Celebrar con los sujetos de derecho público los actos jurídicos necesarios para el adecuado funcionamiento del fideicomiso.
- IV.-. El Comité Técnico sesionará de manera ordinaria conforme al calendario que el mismo apruebe, realizando la Convocatoria la Presidencia cuando menos con cinco días hábiles de anticipación. En el caso de sesiones extraordinarias, éstas se podrán realizar a solicitud de la Presidencia, de cualquiera de las personas miembras del Comité Técnico y serán convocadas cuando menos con dos días de anticipación.
- V.- La duración del fideicomiso será la que acuerde el Comité Técnico del mismo.
- VI.- Al momento de la liquidación del fideicomiso los recursos públicos se reintegrarán a los entes públicos que los aportaron.
- VII.- Publicitar todas sus acciones.
- VIII.-. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto:

a) Objeto:

El objeto es la creación del fideicomiso público Vivienda para Mujeres con el fin de contribuir a que las mujeres tengan seguridad de tenencia, asequibilidad y accesibilidad a una vivienda.

b) Materia que se pretende regular

Materia de derechos y vivienda, formalmente administrativa, dado que incide en el ámbito de atribuciones administrativas de áreas ejecutivas del Ayuntamiento de Guadalajara.

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales

Repercusiones jurídicas:
No tiene.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Repercusiones laborales:

No tiene.

Repercusiones presupuestales:

Se buscará que se destinen recursos de los 592 mdp de la ampliación al presupuesto de egresos 2023, de manera que las mujeres en Guadalajara sean beneficiadas. De no ser así, se garanticen por lo menos 20 millones de pesos del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024. Estos recursos serán considerados a fondo perdido.

Repercusiones Sociales:

El objeto de este fideicomiso es contribuir a que las mujeres tengan seguridad de tenencia, asequibilidad y accesibilidad a una vivienda, priorizando a aquéllas que vivan condiciones de precariedad económica, violencia doméstica, las jefas de familia, las adultas mayores, las discapacitadas, las viudas, las pertenecientes a minorías étnicas, las trabajadoras migrantes, las trabajadoras sexuales, las lesbianas y transexuales, las separadas y divorciadas, y las víctimas de desalojos forzosos. Ya que el acceso a una vivienda en esta ciudad es cada vez más complicado y en el caso de las mujeres este se agrava ya que ellas perciben salarios 25% menores que los hombres, por lo que acceder a una vivienda se vuelve prácticamente imposible.

Someto a la elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa con turno a comisión, misma que contiene los siguientes puntos de

DECRETO

Primero.- Se autoriza la conformación del Comité Técnico que diseñará, operará y vigilará el Fideicomiso Público Vivienda para Mujeres.

Segundo.- Se autoriza la celebración del Fideicomiso Público Vivienda para Mujeres, en beneficio de las mujeres de Guadalajara.

TRANSITORIOS

Primero. Una vez aprobado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de Guadalajara, sea promulgado y publicado en la Gaceta Municipal para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes.

Segundo. Una vez publicada la presente reforma y adición, remítase por oficio un tanto de ella al Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal".

El Señor Presidente Municipal: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, pongo a su consideración el turno para la primera iniciativa a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia; en la segunda iniciativa se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como Derechos, Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, preguntando si alguno de Ustedes desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban.

Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

CONSTITUCIONAL

AYUNTAMIENTO La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Solamente para preguntarle a DE GUADALAJARA la regidora Candelaria si me permite adherirme a la iniciativa.

> El Señor Presidente Municipal: No observando quien más desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si los aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias, muy buenos días compañeras y compañeros, personas presentes, medios de comunicación que nos acompañan, con su venia Presidente.

Me dispondré a leer solo un extracto de las dos iniciativas que presentaré, por lo que solicito sea incorporada de manera íntegra en el acta de la presente sesión.

La ciudad de Guadalaiara siempre se ha destacado por ser una de las más bonitas de la República Mexicana, los espacios públicos son de gran importancia para el municipio, tal es el caso de las plazas, plazoletas, avenidas y monumentos entre otros, por sus características y los servicios que prestan son áreas que constantemente deben de estar en buenas condiciones.

Un espacio público abandonado o sin mantenimiento causan distintos problemas de manera directa o indirecta, si un espacio público se deja en el abandono su rehabilitación le cuesta más recursos al municipio, a diferencia que, si solo se le da un mantenimiento periódico; por otro lado, puede poner en riesgo el bienestar de los habitantes, toda vez que si abandono propicia a que se realicen actos delictivos o generen inseguridad en los ciudadanos.

Un ejemplo de esto es la Plaza 10 de mayo, en la cual se encuentra justamente el Monumento a la Madre, esta plaza está en el abandono así como el monumento se encuentran en pésimas condiciones, es evidente que desde hace mucho tiempo no recibe mantenimiento, en general se encuentran en malas condiciones, pero sobre todo genera inseguridad y propicia hechos delictivos, ejemplo de ello es que el 26 de junio pasado, se encontró el cadáver de un indigente en esta plaza.

En el lugar acuden personas en situación de calle, los cuales necesitan asistencia por parte de éste Ayuntamiento para que san canalizados a los distintos servicios que ofrece el DIF municipal o llevados a albergues y estén seguros.

Un espacio público abandonado además de los lamentables hechos que ya mencioné, también pueden ser puntos para venta y consumo de sustancias ilegales, aumentando así la inseguridad de la zona.

En ese sentido, es que la presente iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales, para que realicen las acciones de rehabilitación en la Plaza 10 de Mayo así como al Monumento a la Madre, además de que en caso sea necesario el DIF Municipal preste los servicios necesarios a las personas indigentes que se encuentran en el lugar; además de que una vez rehabilitado este espacio público se realicen actividades lúdicas, con la finalidad de incentivar la convivencia vecinal y con esto evitar que se convierta en un foco de delincuencia.

"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara PRESENTE

La suscrita Regidora Sofía Berenice García Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO REHABILITAR LA PLAZA 10 DE MAYO, ASÍ COMO EL MONUMENTO A LA MADRE, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La ciudad de Guadalajara siempre se ha destacado por ser una de las más bonitas de la República Mexicana, visitar el centro histórico es un destino turístico por excelencia. Sin embargo, como Ayuntamiento tenemos la gran responsabilidad de que todo nuestro municipio y no solo el primer cuadro se encuentre en óptimas condiciones; contar con una ciudad ordenada en el que los servicios, así como las acciones que se deben implementar para la mejora urbana lleguen a cada rincón del municipio para que todos los ciudadanos se vean beneficiados.

Los espacios públicos son de gran importancia para el municipio, tal es el caso de las plazas, plazoletas, avenidas y monumentos entre otros, por sus características y los servicios que prestan son áreas que constantemente deben de estar en buenas condiciones.

Un espacio público abandonado o sin mantenimiento causan distintos problemas de manera directa o indirecta, si un espacio público se deja en el abandono su rehabilitación le cuesta más recursos al municipio, a diferencia que, si solo se le da un mantenimiento periódico, por otro lado, puede poner en riesgo el bienestar de los habitantes, un ejemplo de ello son aquellos espacios en los que por su abandono propicia a que se realicen actos delictivos o generen inseguridad en los ciudadanos.

2. Las plazas con las que cuenta el municipio de Guadalajara son espacios que además de mejorar la imagen de determinada zona, permiten que exista un espacio en que las personas puedan acudir con el fin de realizar alguna actividad, convivir con los vecinos del lugar o simplemente disfrutar de estos espacios públicos.

Sin embargo, cuando caen en el abandono sucede todo lo contrario, se convierten en áreas inseguras, en puntos donde se realizan de actos delictivos, además del deterioro que sufren por la falta de mantenimiento, que como ya dije elevan los costos para su rehabilitación.

3. Un ejemplo de esto es la plaza 10 de mayo, en la cual se encuentra justamente el monumento a la Madre, esta plaza está en el abandono así como el monumento se encuentran en pésimas condiciones, es evidente

que desde hace mucho tiempo no recibe mantenimiento, en general se encuentran en malas condiciones, pero sobre todo genera inseguridad y propicia hechos delictivos, ejemplo de ello es que el 26 de junio pasado, se encontró el cadáver de un indigente en esta plaza2.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En el lugar acuden personas en situación de calle, los cuales necesitan asistencia por parte de éste Ayuntamiento para que san canalizados a los distintos servicios que ofrece el DIF municipal o llevados a albergues y estén seguros.

Un espacio público abandonado además de los lamentables hechos que ya mencioné, también pueden ser puntos para veta y consumo de sustancias ilegales, aumentando así la inseguridad de la zona.

Con un espacio público abandonado estamos perdiendo la oportunidad de incentivar la convivencia vecinal, del libre esparcimiento, de que la ciudadanía se sienta apropiada de estas áreas y por ende nos ayuden a que se conserven en buenas condiciones. Es por ello la importancia para que las plazas y plazoletas del municipio reciban un mantenimiento constante, como en éste caso la plaza 10 de mayo y el monumento a la Madre. Un espacio público en buen estado, limpio e iluminado incentiva a la participación de la comunidad para su conservación.

4. Todos los ciudadanos tienen el mismo derecho que contar con áreas públicas en buen estado, que den confianza, una aplaza abandonada que se encuentra destruida no da confianza a la ciudadanía de acudir y a pasar un rato agradable.

Sin embargo las acciones encaminadas a la rehabilitación de estas áreas se tiene que realizar de manera transversal, en que se incluya la participación de otras dependencias del Ayuntamiento, sino que además como parte de una estrategia se incentive a las y los ciudadanos a que hagan suyos esto espacios públicos mediante la realización de actividades lúdicas que el municipio lleve a estos espacios, promoviendo así la integración vecinal y el libre esparcimiento, proporcionando un espacio de convivencia.

Necesitamos que estos espacios se conviertan en una herramienta para combatir las adicciones, evitar hechos delictivos, que sean espacios de una sana convivencia. Que sean espacios públicos de convivencia sana para prevenir la drogadicción, y no un lugar al que acudan para drogarse.

Además, como ya se mencionó es más costoso realizar una rehabilitación cuando se deja un espacio público por mucho tiempo en el abandono sin ningún tipo de mantenimiento, que realizar acciones de conservación y preservación de manera constante, pues se realizan reparaciones menores y que permiten mantener los espacios públicos n buenas condiciones.

En este sentido es que solicito se realicen las acciones de rehabilitación a la plaza 10 de mayo, así como al monumento a la Madre, además de que se en caso de ser necesario el DIF municipal preste los servicios necesarios las personas indigentes que se encuentran en el lugar, además de que una vez rehabilitada este espacio público se realicen actividades lúdicas con la finalidad de q incentivar la convivencia vecinal

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo principal de la iniciativa es la rehabilitación de la Plaza 10 de mayo, así como del monumento a la Madre que se encuentra ubicado en ésta misma plaza, esto con la finalidad de que éste espacio público este en buenas condiciones y se realicen actividades lúdicas que permitan la convivencia familiar, además de evitar que se convierta en un foco de delincuencial.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

1. (...)

² https://www.notisistema.com/noticias/asesinan-a-tres-personas-en-las-ultimas-horas-en-zmg-4/
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento
de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

II. Las y los regidores;

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Artículo 50. Son facultades de las y los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

- I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:
- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;
- c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
- d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

- II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y
- III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

Al solicitarse la rehabilitación de la Plaza 10 de mayo, así como del monumento a la Madre que se encuentra ubicado en esta plaza, se requiere hacer uso del presupuesto destinado para tal fin, sin embargo, en caso de que requiera de más recursos en la parida correspondiente para la rehabilitación de los espacios públicos se autoriza al Tesorero del Ayuntamiento a fin de que realice las modificaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento de éste acuerdo.

Repercusiones Laborales

La iniciativa no tiene repercusiones laborales.

Repercusiones Sociales:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Las repercusiones sociales serán positivas, pues se estará mejorando la imagen urbana del municipio, además de que como ya se mencionó, se busca que este tipo de espacios sean lugares en los que los vecinos puedan realizar actividades de convivencia y de esparcimiento sano, además de que se lograria evitar que se realicen actos delictivos en el lugar.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales como convocante, por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO REHABILITAR LA PLAZA 10 DE MAYO, ASÍ COMO EL MONUMENTO A LA MADRE.

PRIMERO. Se aprueba la rehabilitación de la Plaza 10 de mayo, así como al Monumento a la Madre que se encuentra ubicado en dicha plaza y una vez lo anterior se realice su mantenimiento periódicamente.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para que realice la rehabilitación de la Plaza 10 de mayo, así como al Monumento a la Madre.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Construcción de Comunidad para que, una vez que se haya realizado la rehabilitación de la Plaza 10 de mayo se lleven a cabo actividades lúdicas que incentiven la convivencia ciudadana.

CUARTO. Se solicita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, a fin de que preste los servicios asistenciales para aquellas personas que se encuentran en situación de calle en las afluencias de la plaza 10 de mayo del municipio de Guadalajara.

QUINTO. Suscribase la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General".

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: La segunda iniciativa responde a una violencia que denigra, deja marcas en las personas y sobre todo se aborrece, son los altos nivele de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violación y abuso sexual.

Es por ello que hace un par de meses, la red de defensoras por los derechos humanos de las mujeres en Jalisco, nos presentaron a la Comisión de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad el monitoreo social para la incidencia en políticas públicas de las aproximaciones de la sociedad civil, a las condiciones de acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo en Jalisco.

En esta presentación bastante enriquecedora, salió la necesidad de que en el municipio de pueda tener un módulo en donde se les de la atención, pero sobre todo la atención a víctimas de agresiones sexuales, ya que las cifras son bastante frías; en el 2022 ocupamos el cuarto lugar nacional con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia sexual; en el 2022 se sumaron quinientos veintiséis casos de violación en Jalisco; y en este

2023 van doscientos cuarenta y dos solo hasta mayo, por supuesto que vamos a rebasar la cifra lamentablemente, ojalá no fuera así, considerando que contamos con una cifra negra del 93% de todas las mujeres que no denuncian.

En razón de lo anterior, presento esta iniciativa para que se turne a la Comisiones Edilicias de Salud, Deporte y Atención a la Juventud como convocante y a Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, la cual tiene por objeto instalar el módulo médico para la atención de mujeres víctimas de agresiones sexuales, en donde se implementará la norma NOM-046- 2005-SSA2. Hagamos las cosas bien, por una mejor Guadalajara justa e igualitaria. Es cuánto.

"Ciudadanas y ciudadanos integrantes del Honorable Ayuntamiento de Guadalajara PRESENTE

La suscrita Regidora Sofía Berenice García Mosqueda integrante de este H. Ayuntamiento de Guadalajara, en uso de sus facultades que le otorga el artículo 41 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 92, 94, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; presenta ante este cuerpo colegiado la siguiente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO INSTALAR EL MODULO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Así mismo el Abuso sexual, corrupción, explotación de menores son delitos que utilizan la sexualización de niñas, niños y adolescentes, hoy por hoy Jalisco, a escala nacional ocupa penosamente muchos de los primeros lugares en delitos donde la violencia, el abuso y la muerte les transforman la vida.

Miren, las estadísticas son muy frías, pero al mismo tiempo aterradoras:

- Ese mismo año, ocupamos el cuarto lugar nacional con más casos de niñas, niños y adolescentes atendidas en hospitales por violencia sexual.
- En el 2022 se sumaron 526 casos de violación en Jalisco y en el 2023 van 242 solo hasta mayo; considerando que contamos con una cifra negra del 93% la cual es bastante lamentable.
- 3. Esto ha provocado un incremento de manera considerable en la atención en hospitales de Jalisco por violencias de tipo sexual y familiar; no es para menos y lo triste es que es tan común que ha dejado de sorprendemos.

Por ello el pasado 07 de marzo de 2023 realizamos una Mesa de trabajo en conjunto con las Comisiones de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad, así como de Salud, Deporte y Atención a la Juventud, en la cual la Red de Defensoras por los Derechos Humanos de las Mujeres en Jalisco, nos presentaron el "Monitoreo Social para la Incidencia en Políticas Publicas, de las aproximaciones de la Sociedad Civil a las condiciones de acceso a la interrupción voluntaria y legal del embarazo en Jalisco", documento en el cual nos presentaron la siguiente información:

El acceso a la atención integral de las mujeres, niñas, adolescentes y personas gestantes con derecho a una interrupción voluntaria del embarazo, va más allá de una práctica médica, ya que esta debe ofrecerse en el marco de la garantía del derecho a la autonomía personal y la integridad física reconociendo la diversidad y singularidad de cada situación y orientada por los principios éticos de igualdad y pro persona, además de ser parte de un programa que busca ampliar el acceso a IVE, debe integrarse a una estrategia más amplia sobre derechos sexuales y reproductivos preventiva y que garantice la atención y el acceso a la justicia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA En Jalisco, el aborto es restrictivo, es decir, que solo se permite bajo ciertas causales establecidas en el Código Penal de Jalisco, por violación, o cuando la mujer embarazada corra peligro de muerte o de un grave daño a su salud.

Cabe aclarar que la Interrupción Legal del Embarazo, conocida como ILE, es aquella interrupción del embarazo que se realiza a simple demanda de la mujer en el periodo comprendido entre el momento de la implantación y las 12 semanas completas de gestación, mientras que la Interrupción Voluntaria del Embarazo, conocida como IVE, es un derecho de las víctimas de violación sexual de acuerdo con la Ley General de Víctimas y la NOM-046- 2005-SSA2. En este sentido, el Programa de Interrupción Legal del Embarazo en los Servicios de Salud del Estado de Jalisco (PILE), debe ser armonizado y actualizado a la luz del lineamiento técnico del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, publicado en junio de 2021. El PILE se integra a los Servicios de Salud Jalisco en 2017 y el análisis del acceso de las mujeres a la IVE por causal violación, muestra que su implementación ha sido compleja, debido a que solo han podido acceder 44 mujeres en casi cinco años. Varias han sido las problemáticas señaladas, entre ellas, es que no existe una ruta información disponible de acceso público para las mujeres, dónde acudir o cuáles son las unidades que ofrecen los servicios de aborto voluntario en los Servicios de Salud Jalisco.

Esta ha sido una información que sólo la conocen las Unidades de Atención a las Violencias o sólo por referencia y canalización al interior de los servicios de salud. En este sentido el acceso a la información no se encuentra disponible y/o accesible a las mujeres que enfrentan eventos traumáticos como violaciones o abusos sexuales.

Para que las mujeres puedan acceder a este tipo de servicios es necesaria una transparencia y apertura hacia mecanismos de difusión de sus derechos sexuales y reproductivos, lo cual implica conocer los espacios de atención, los requisitos de acceso, los horarios de atención y la disponibilidad de personal e insumos para poder llevarlos a la práctica.

Año	Abuso sexual	Violación simple	Aborto	Acoso sexual	Hostigamiento sexual	Violencia familiar	Feminicidio
2015	1572	367	23	130	24	8543	62
2016	2345	488	31	199	119	11431	48
2017	2321	467	29	172	116	9557	27
2018	2156	390	17	284	65	8850	33
2019	2423	446	5	292	74	11054	65
2020	2137	369	13	263	60	11892	68
2021	2378	517	11	277	79	12620	73
2022	3296	526	6	321	93	13747	35
Acumulados	18,628	3,570	135	1,938	630	87,694	411

Carpetas de Investigación abiertas por Violencia Sexual en los Municipios con mayor incidencia y nacimientos en adolescentes menores de 15 años, 2022

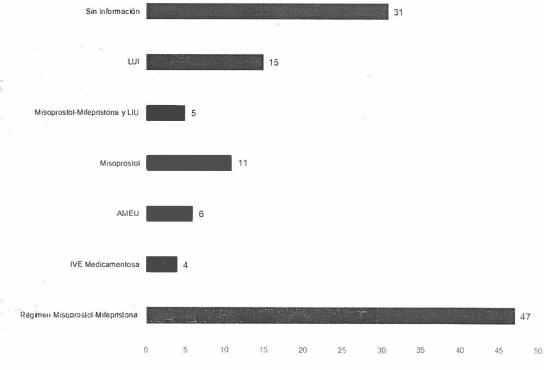
		Abuso		Nacimientos
	Municipios	sexual	Violación	Nacimientos 10-14
		infantil		10-14
1	Zapopan	556	118	59
2	Guadalajara	529	121	39
3	Tlajomulco de Zúñiga	392	59	49
4	San Pedro Tlaquepaque	355	38	38
5	Tonalá	307	38	26
6	El Salto	95	10	21
7	lxtlahuacán de los Membrillos	77	6	13
8	Zapotlanejo	36	2	0
9	Juanacatlán	16	2	0
10	Puerto Vallarta	199	38	7
11	Tepatitlán de Morelos	36	7	12
12	Autlán de Navarro	37	3	6
13	Tala	34	5	9
14	Zapotlán El Grande	31	5	6
15	Lagos de Moreno	26	6	11
16	Ameca	30	3	0
17	Cihuatlán	22	2	6
18	Chapala	28	3	3
- 19	El Grullo	17	4	1
20	Arandas	20	2	2
21	Sayula	13	5	0
22	Ocotlán	24	6	12
	Subtotal	2880	483	320
	%	87.4	91.8	67.1
	Total	3296	526	477

Fuente: Sistematización propia con base en la Plataforma Seguridad Map y SS/DGIS/SINAIS/CUBOS/SINAC Consulta:28/02/2023

35 Ayuntamiento de Guadalajara

	THE RES	Enero 20	22			Diciembre 2	2022	
Hospitales Habilitados	Gineco Obstetra	Médico Especialista	Médico General	Total	Gineco Obstetra	Médico Especialista	Médico General	Tota
Hospital Regional de Ciudad Guzmán	1	2	1	4	3	4	1	8
Hospital Materno Infantil Esperanza López Mateos	2	4	0	6	7	9	4	20
Hospital Regional de Puerto Vallarta	5	0	0	5	7	5	9	21
Hospital Regional de Tepatitlán	2	0	0	2	3			3
Hospital Comunitario Colotlán	0	1	4	5		5	17	22
Hospital General de Occidente	0	0	0	0	1	1		2
Hospital Materno nfantil San Martin de las Flores	No Aplica	No Aplica	No Aplica		2	1		4
Total	10	7	5	22	23	25	32	80

Tecnologías utilizadas en los servicios de Interrupción del Embarazo (N) 2017-2022



Adicionalmente anexamos el monitoreo de manera integra, ya que debemos ser conscientes que nada va a cambiar sino empezamos a romper los paradigmas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ya que esta es una de las violencias que denigra, deja marcas en las personas y sobre todo se aborrece y DE GUADALAJARA es a los altos niveles de mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violación y abuso sexual.

> De esta mesa de trabajo es que salió la necesidad de que en el municipio se pueda tener un espacio en donde se pueda instalar un módulo médico para la atención a las mujeres víctimas de agresiones sexuales para la aplicación de la norma NOM-046- 2005-SSA2.

> Lo anterior para que pueda estar en la Cruz Verde "Delgadillo Araujo" o donde estime pertinente la Dirección de Servicios Médicos Municipales, para que se instale el módulo médico y se asigne a personal de la Dirección para su funcionamiento, el cual deberá ser al menos:

- Persona con Titulo en Medicina General:
- Psicólogo o Psicóloga:
- Enfermera o Enfermero; y
- Trabajadora o Trabador Social.

Destacando que todos deberán de ser no objetores de conciencia.

Objeto y fines perseguidos por la iniciativa

El objetivo principal de la iniciativa es la instalación del módulo médico para la atención de mujeres víctimas de agresiones sexuales.

Fundamentos Jurídicos de la Iniciativa

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

II. Las y los regidores;

Artículo 50. Son facultades de las y los regidores:

I. Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 91. Las iniciativas de acuerdo pueden ser:

II. Con turno a comisión. Tratándose de circulares, instructivos, manuales o formatos y demás asuntos que, sin tener el carácter de ordenamiento o decreto, por su naturaleza no pueden decidirse en la misma sesión.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

- I. Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:
- a) Objeto;
- b) Materia que se pretende regular;

c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y

d) Fundamento jurídico.

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y

III. Tratándose de la creación, reforma o derogación de normas municipales, debe contener la propuesta específica del articulado permanente y transitorio, y en su caso con el contenido enumerado en el artículo 44 de la Ley y formulado en los términos previstos en la demás normatividad aplicable.

En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Repercusiones de la iniciativa

Repercusiones Jurídicas

La iniciativa no cuenta con repercusiones jurídicas.

Repercusiones Presupuestales

Al solicitarse la instalación se pediría a la Tesorería realice las acciones necesarias a efecto de que se destinen recursos para la implementación de este módulo médico.

Repercusiones Laborales

La iniciativa cuenta con repercusiones laborales, las cuales se buscará que se solvente con el propio personal de la administración pública municipal que está ha asignado a la Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Repercusiones Sociales:

Las repercusiones sociales serán positivas, toda vez que las mujeres que fueron víctimas de una agresión sexual y no tengan la atención y el apoyo puedan sentir que llegan a un lugar seguro donde no serán juzgadas ni revictimizadas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracciones II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90, 91 fracción II, y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito sea turnada la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Salud, Deporte y Atención a la Juventud como convocante, y la de Derechos Humanos, Igualdad de Género y Respeto a la Diversidad como coadyuvante, por lo que someto a su consideración del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, el siguiente:

ACUERDO

INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, QUE TIENE POR OBJETO INSTALAR EL MODULO MÉDICO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES.

PRIMERO. Se aprueba la instalación del módulo médico para la atención de mujeres víctimas de agresiones sexuales, en donde se implementará la norma NOM-046- 2005-SSA2.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que asigne un espacio dentro de la Cruz Verde "Delgadillo Araujo" o donde estime pertinente para que se instale el módulo médico para la atención de mujeres víctimas de agresiones sexuales. Adicionalmente se asigne a personal de la Dirección para su funcionamiento, el cual deberá ser al menos:

- Persona con Titulo en Medicina General;
- Psicólogo o Psicóloga;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- Enfermera o Enfermero; y
- Trabajadora o Trabador Social.

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

CONSTITUCIONAL Destacando que todos deberán de ser no objetores de conciencia.

TERCERO. Se instruye la Coordinación General Análisis Estratégico y Comunicación realice una campaña de difusión del módulo médico.

CUARTO. Se instruye a la Tesorería para que realice las acciones necesarias a efecto de que se destinen recursos para la implementación de este módulo médico, así como para la compra de los Kits para la aplicación de la norma NOM-046- 2005-SSA2.

QUINTO. Suscríbase la documentación para el cumplimiento del presente acuerdo por parte del Presidente Municipal, la Sindica y el Secretario General".

El Señor Presidente Municipal: Se propone el turno de la primera iniciativa a las Comisiones Edilicias de Servicios Públicos Municipales, de Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos, así como de Obras Públicas.; Sobre la segunda iniciativa, se propone su turno a las Comisiones Edilicias de Salud, Deportes y Atención a la Juventud como convocante, así. como Derechos Humanos como coadyuvante. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Jeanette Velázquez.

La Regidora Jeanette Velázquez Sedano: Con su venia Presidente, saludo con gusto a mis compañeras y compañeros regidores, así como los medios de comunicación y los ciudadanos presentes. El día de hoy presentaré una iniciativa que por respeto al tiempo de los demás leeré solo un extracto, solicitando a la Secretaría General sean transcritas integramente en el acta de la presente sesión.

Tengo a bien a someter al elevado y distinguida consideración de este honorable cuerpo edilicio del Pleno, la presente iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto el aprobar la convocatoria para aspirantes al concurso para obtener nombramiento de base en la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Ayuntamiento de Guadalajara.

Esto, derivado de una serie de visitas por parte de la comitiva representante de las personas identificadas como suplentes de las distintas áreas operativas y de atención de la dependencia denominada, Dirección de Servicios Médicos Municipales.

Si servidora ha tenido la oportunidad de tener con las y los interesados siete reuniones, entre presenciales y virtuales, dos de ellas incluso en compañía de la licenciada Andrea Blanco y el titular de la propia dirección; estos encuentros con

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

el personal en calidad de suplencia de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, han resultado fructíferos en recolección de percepciones, observaciones e inquietudes, sobre todo en la puntual solicitud de DE GUADALAJARA que les sean reconocidas las mejoras de carácter laboral, a través de un nombramiento de base; en este sentido, teniendo en cuenta la importancia de sus preocupaciones, se le reconoce la importancia de abordar este tema de manera adecuada, sin menoscabar el presupuesto y el recurso que administra el Gobierno Municipal; si bien es cierto que se debe reconocer que la obtención de una base puede brindar estabilidad, así como oportunidades de crecimiento laboral, esto debe ser apegado al manejo responsable del presupuesto.

> Tras haber sido expresadas y escuchadas las inquietudes manifestadas por esta comitiva representante, nos hemos dado a la tarea durante nueve meses para recoger todas las posturas y posicionamientos de las áreas involucradas, con el objetivo de abordar de manera detallada y exhaustiva diversos aspectos directamente relacionados sobre el que se basa el contenido de la convocatoria v sus anexos, así como el desarrollar y plantear cómo será el proceso para concursar y aspirar a obtener el nombramiento base en la distintas áreas donde existen plazas vacantes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Gobierno Municipal de Guadalajara, plazas, que cabe mencionar, no son de nueva creación, sino que ya están contempladas y fondeadas dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalajara.

> En dichas reuniones, donde cerramos con tres mesas de trabajo y hubo una gran participamos tanto del titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, la titular de la Dirección de Recursos Humanos, La Contraloría Ciudadana, la Directiva del sindicato mayoritario, las Coordinadoras Generales Administración e Innovación Gubernamental y Construcción de Comunidad; además, les agradezco el liderazgo por articular estos esfuerzos y una servidora siempre cumpliendo con la labor de salvaguardar los intereses legales del municipio junto con la titular de la Dirección Jurídico Laboral, y por supuesto, gracias Presidente.

> Esta convocatoria fue redactada, muy discutida, nutrida y a su vez, que considero se cumple cabalmente los cuatro puntos medulares que preocupan y demandaban los y las interesadas, siendo estos, la implementación de un examen completamente transparente, el cual sea enfocado al perfil por área y no uno general para todos los aspirantes, es decir que los tópicos implementados serán categorizados de acuerdo al cargo por el cual se aspira a concursar, a su vez que el proceso de la convocatoria será totalmente transparente y abierto, es de resaltar, que es el primero de este tipo donde participa activamente la Contraloría Ciudadana supervisando cada uno de los procesos; es una convocatoria en la cual se ponderó la antigüedad y años laborales del personal

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

en calidad de suplentes, apelando a la justicia laboral, finalmente se hizo hincapié en que, la convocatoria debe de atenerse a que se busque la máxima difusión para garantizar el mayor número de participantes.

Se sugiere el turno de la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Salud, Deportes y Atención a la Juventud. Es cuánto.

"H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA. P R E S E N T E S:

La que suscribe, REGIDORA JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, integrante de este ayuntamiento y en el ejercicio de las facultades que me confiere la Ley del Gobiemo y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 3, 10, 41 fracción II, y demás relativos y aplicables; así como los artículos 88, 90 y 96 del Código de Gobiemo Municipal de Guadalajara; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto el aprobar la convocatoria para aspirantes al concurso, para obtener nombramiento de base en la Dirección de Servicios Médicos Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de una serie de visitas por parte de la comitiva representante, de las personas identificadas como suplentes de las distintas áreas operativas y de atención de la dependencia denominada, Dirección de Servicios Médicos Municipales, su servidora ha tenido la oportunidad de tener con las y los interesados, siete reuniones entre presenciales y virtuales, dos de ellas incluso en compañía de la Coordinadora General de Construcción a la Comunidad y el titular de la Dirección ya mencionada.

Estos encuentros con el personal en calidad de suplencia, de la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Guadalajara, han resultado fructíferos en recolección de percepciones, observaciones e inquietudes, sobre todo en la puntual solicitud de que les sean reconocidas mejoras de carácter laboral, a través de un nombramiento base; en este sentido, teniendo en cuenta la importancia de sus preocupaciones, se reconoce la importancia de abordar este tema de manera adecuada, sin menoscabar el presupuesto y el recurso que administra el Gobierno Municipal; si bien es cierto que se debe reconocer que la obtención de una base puede brindar estabilidad, así como oportunidades de crecimiento laboral, esto debe ser apegado al manejo responsable del presupuesto.

Tras haber sido expresadas y escuchadas las inquietudes manifestadas por la comitiva representante, nos hemos dado a la tarea durante nueve meses para recoger todas las posturas y posicionamientos de las áreas involucradas, con el objetivo de abordar de manera detallada y exhaustiva diversos aspectos directamente relacionados sobre el que se basa el contenido de la convocatoria y sus anexos, así como el desarrollar y plantear cómo será el proceso para concursar y aspirar a obtener el nombramiento base en la distintas áreas donde existen plazas vacantes de la Dirección de Servicios Médicos Municipales del Gobierno Municipal de Guadalajara, plazas, que cabe mencionar, no son de nueva creación, sino que ya están contempladas y fondeadas dentro de la Ley de Egresos del Municipio de Guadalajara.

En dichas reuniones, donde cerramos con tres mesas de trabajo y participamos: El titular de la Dirección de Servicios Médicos Municipales, la Titular de la Dirección de Recursos Humanos, La Contraloría Ciudadana, la Directiva del Sindicato Mayoritario, las Coordinadoras Generales de Administración e Innovación Gubernamental y Construcción de Comunidad, una servidora y por supuesto cumpliendo con la labor de salvaguardar los intereses legales del municipio la titular de la Dirección Jurídico Laboral.

La convocatoria fue redactada, muy discutida, nutrida; a su vez, que considero se cumple cabalmente los cuatro puntos medulares que preocupan y demandaban los y las interesadas, siendo estos, la implementación de un examen completamente transparente, el cual sea enfocado al perfil por área y no uno general para todas y todos los aspirantes, es decir que los tópicos implementados serán categorizados de acuerdo al cargo por el cual se aspira a concursar, a su vez que el proceso de la convocatoria será

CONSTITUCIONAL

totalmente transparente y abierto, además, el primero de este tipo donde participa activamente la contraloría ciudadana supervisando cada uno de los procesos, es una convocatoria en la cual se ponderó la antigüedad AYUNTAMIENTO y años laborales del personal en calidad de suplentes, apelando a la justicia laboral, finalmente se hizo hincapié en que, la convocatoria debe de atenerse a que se busque la máxima difusión para garantizar el DE GUADALAJARA mayor número de participantes.

OBJETIVO

La iniciativa tiene por objeto que se apruebe la publicación de la convocatoria para aspirantes al concurso por oposición para obtener nombramientos definitivos en la Dirección de Servicios Médicos Municipales en el H. Ayuntamiento de Guadalajara lo que no significa que quienes participen en la misma cumplan con todos los requisitos para ser beneficiados con el otorgamiento del nombramiento.

III. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia obedece a que el Ayuntamiento de Guadalajara apruebe la publicación de la convocatoria para aspirantes al concurso, con las características de máxima exposición y máxima transparencia para obtener nombramiento de base en la Dirección de Servicios Médicos Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalaiara.

FUNDAMENTO JURÍDICO IV.

Además de los ya mencionados, la presente iniciativa tiene su fundamentación y motivación en el siguiente marco normativo:

Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco

Artículo 3. Cada Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Las competencias municipales deben ser ejercidas de manera exclusiva por el Ayuntamiento y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Artículo 10. Los Ayuntamientos de cada Municipio del Estado se integran por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de regidores de mayoría relativa y de representación proporcional que se determinan en la ley estatal en materia electoral, quienes serán electos popular y directamente mediante planillas; y permanecen en sus cargos tres años y se renuevan en su totalidad al final de cada período.

Los integrantes del Ayuntamiento tienen los derechos y obligaciones que señala la presente Ley.

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- El Presidente Municipal: 1.
- 11. i.os regidores;
- 111. El Síndico; y
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales. IV.

Articulo 50. Son facultades de los regidores:

- Presentar iniciativas de ordenamientos municipales, en los términos de la presente ley; 1.
- 11. Proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios municipales cuya vigilancia les haya sido encomendada, y dar su opinión al Presidente Municipal acerca de los asuntos que correspondan a sus comisiones;

Código de Gobierno Municipal de Guadalajara

Artículo 90. Las iniciativas constituyen los instrumentos documentales mediante los cuales se presentan al Ayuntamiento propuestas de ordenamiento, decreto o acuerdo, para su consideración y resolución.

Artículo 92. Las iniciativas se presentan mediante escrito firmado por las regidoras o los regidores que las formulan, debiendo contener:

- Exposición de motivos, con al menos los siguientes elementos:
 - a) Obieto:
 - b) Materia que se pretende regular;
 - c) Repercusiones jurídicas, presupuestales, laborales y sociales; y
 - d) Fundamento jurídico.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

En las que tienen repercusiones presupuestales, se debe presentar la documentación que avale su suficiencia en el Presupuesto de Egresos, conforme a lo dispuesto en la normatividad de la materia;

- II. Propuesta concreta de los puntos de decreto o acuerdo respectivo; y
- III. (...) En las referentes a la creación, modificación o supresión de instancias que integran la administración pública, deben incluirse las opiniones técnico administrativas expedidas por las áreas involucradas.

Artículo 96. Ninguna iniciativa de decreto debe someterse a la consideración del Ayuntamiento sin que antes haya sido examinada y dictaminada por las comisiones correspondientes, con excepción de los asuntos en que se propone la dispensa de trámite, misma que procede por utilidad pública o urgencia.

Artículo 211. Las Coordinaciones Generales de **Administración e Innovación Gubernamental**, Análisis Estratégico y Comunicación, **Construcción de Comunidad**, Desarrollo Económico, Combate a la Desigualdad, Gestión Integral de la Ciudad, y la de Servicios Públicos Municipales, tienen las atribuciones comunes siguientes:

- I. Coordinar los trabajos de las dependencias a su cargo, estableciendo las directrices para la ejecución de los mismos y para la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo y verificar su cumplimiento;
- II. Formular los proyectos y planes de trabajo de la coordinación y dependencias que la integran;
- III. Acordar con la Presidenta o el Presidente Municipal y con la Jefa o el Jefe de Gabinete sobre el despacho de los asuntos que les corresponden;
- IV. Presentar al Ayuntamiento, a las Comisiones Edilicias, a la Presidencia Municipal y a la Jefatura de Gabinete los avances sistemáticos e informes que respecto de la coordinación le sean requeridos;
- V. Promover en el ámbito de su competencia, acciones orientadas a cumplir con el Programa de Gobierno Municipal;
- VI. Coadyuvar a la planeación y desarrollo de la agenda institucional de administración y gobierno;
- VII. Planear, coordinar y evaluar el funcionamiento de sus dependencias y entidades sectorizadas conforme al acuerdo respectivo;
- VIII. Supervisar el cumplimiento de los contratos de concesión que por la materia de su competencia les corresponda conocer e informar los resultados a las instancias competentes;
- IX. Proponer y gestionar la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia que inciden de manera positiva en el logro de la eficiencia y eficacia de esta;
- X. Firmar convenios y acuerdos en materia de mejora regulatoria con los diferentes niveles de Gobierno, así como organismos o instituciones privadas;
- XI. Participar y coadyuvar en la modernización y simplificación de los sistemas administrativos;
- XII. Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia los mecanismos de control para agilizar y simplificar los trámites que se llevan a cabo en la coordinación y sus respectivas áreas; y
- XIII. Ejercer por sí mismo o a través de las direcciones adscritas a su Coordinación, las atribuciones conferidas a las mismas

Artículo 217. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:

- I. Planear, organizar, dirigir y controlar las técnicas para promover la capacitación y profesionalización de las servidoras y servidores públicos, generando que la institución se convierta en el medio que facilite el desarrollo de los mismos, acorde con la normatividad aplicable, así como las políticas definidas por la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental;
- V. Recibir y realizar los movimientos de personal a propuesta de las y los titulares de las dependencias, cualquiera que sea su naturaleza, conforme a la normatividad aplicable;

Artículo 219. La Coordinación General de Construcción de Comunidad, es la instancia integradora de las áreas destinadas al diseño y ejecución de estrategias para la formación ciudadana, la construcción de comunidades y el fortalecimiento del tejido social; encargada de fomentar la participación de la población en el diseño y gestión de la ciudad. Mediante las atribuciones específicas conferidas a las dependencias a su cargo. Para la atención de los asuntos de su competencia, cuenta con las áreas de Cultura, Educación, Protección Animal, Centros Colmena, Capacitación y Oferta Educativa, de Apoyo a la Niñez, de Servicios Médicos Municipales y de Difusión Artística en Barrios de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Asimismo, para la consecución de sus fines, debe coordinarse con las demás instancias de gobiemo y de la sociedad.

Artículo 225 Quínquies. La Dirección de Servicios Médicos Municipales, tiene las siguientes atribuciones:

1...

II. Ser eje rector en la colaboración, coordinación y operación con las dependencias correspondientes para planear, asesorar y dirigir los programas que se instrumenten en el Municipio en materia de salud;

III. Mejorar la cobertura de servicio prehospitalario y urgencias médicas quirúrgicas;

- IV. Colaborar en la promoción de programas de activación física y servicios de salud en lugares públicos, para impulsar la medicina preventiva y estilos de vida sana, en coordinación con las dependencias competentes;
- V. Operar un sistema sanitario de atención, con vinculación y coordinación funcional de todas las instituciones del sector salud que actúan en el Municipio;
- VI. Proponer las acciones de mejora del sistema de salud, basado en las necesidades de la ciudadanía;

VII. Implementar los protocolos de intervención específica para los padecimientos de alta prevalencia;

- VIII. Colaborar en coordinación con las dependencias competentes en la implementación de medidas para el saneamiento y preservación de los entomos habitacionales, escolares y laborales, favoreciendo en la generación de entornos saludables para las personas;
- IX. Autorizar, apoyar y evaluar el desarrollo y cumplimiento de los programas de enseñanza, educación continua y adiestramiento en el servicio de salud;
- X. Coadyuvar y asesorar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal para que las oficinas y edificios públicos del Municipio obtengan la certificación como entornos favorables a la salud, así como para que conserven dicha certificación; y
- XI. Asesorar y colaborar, en coordinación con la dependencia municipal de Protección Civil, a la Administración pública en la implementación y operación de sus respectivas Comisiones de Seguridad e Higiene.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Artículo 6. La directiva del Sindicato mayoritario, tendrá representación de éste ante el Ayuntamiento de Guadalajara. Dicha representación tendrá la finalidad de tratar los asuntos laborales de carácter colectivo e individual que surjan en la aplicación de estas Condiciones Generales de Trabajo, de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y leyes aplicables.

Artículo 12. En los casos de personal de servicio público de base que hayan causado baja por jubilación, en cualquier modalidad establecida por la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, o por fallecimiento, las plazas de base vacantes que se deriven de estos supuestos, deberán ser ocupadas preferentemente atendiendo a las disposiciones y requisitos que emita la Comisión de Capacitación y Escalafón, de acuerdo a las características de la plaza y que cubran el perfil; hecho lo anterior, las plazas de base vacantes habiendo aplicado el Escalafón, deberán de ser ocupadas por descendientes en primer grado o colaterales en primer grado de la persona del servicio público jubilada o fallecida, siempre y cuando quien aspira a la vacante reúna el perfil y requisitos para ello; dicho trámite administrativo deberá contar con la aprobación del Sindicato Mayoritario, en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento.

Artículo 23. Corresponderá a la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón, el conocimiento de los siguientes asuntos:

- I. Proponer las modificaciones del Reglamento de Escalafón, así como de las medidas que se refieren a su aplicación:
- II. Conocer y atender los asuntos, trámites de vacantes, promociones y ascensos del personal del servicio público de base, así como de las plazas de base de nueva creación y demás casos que tuviera que conocer, validando la publicación de la convocatoria correspondiente o en su caso lo que determine la propia comisión;
- III. Validar los resultados de los exámenes de admisión, concurso de oposición y carta de servicio de quienes aspiran a ocupar una plaza de base, entregando la propuesta de la candidatura a ocupar la plaza de base por parte del Sindicato Mayoritario;

- IV. Sugerir las medidas necesarias que se consideren prudentes para la capacitación y adiestramiento del personal del servicio público y
- V. Los demás que su propio reglamento señale

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

V. REPERCUSIONES

Las **repercusiones jurídicas** de la iniciativa, se circunscriben a la **publicación** de la convocatoria y al debido cumplimiento del procedimiento para la aprobación y contratación del personal para obtener el nombramiento de base en las distintas áreas de la Dirección de Servicios Médicos Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara.

Respecto a las **repercusiones presupuestarias y económicas**, la presente iniciativa está ligada totalmente a la utilización de las plazas ya contemplada en el presupuesto del capítulo 1000 Servicios personales, partida presupuestal 1100 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara denominada remuneraciones a personal de carácter permanente **por lo que no se crearán nuevas plazas**.

La presente iniciativa, conlleva **repercusiones laborales** positivas, pues el espíritu que motiva la presente, es el de regularizar la prestación de los servicios que hasta el día de hoy, vienen desarrollando algunos trabajadores en la Dirección de Servicios Médicos Municipales del H. Ayuntamiento de Guadalajara. Se otorga certeza laboral al personal que se ha venido desempeñando durante más años, apegándose a las condiciones generales de trabajo.

Las **repercusiones sociales** de la iniciativa serán sin duda en su mayoría positivas, ya que se beneficiará a la población del Municipio de Guadalajara y los municipios aledaños, debido a que con la incorporación de nuevo personal, la calidad del Servicio Médico incrementará significativamente fortaleciendo la máxima de la eficacia y la eficiencia en la administración pública municipal en la otorgación de servicios, ya que se sumarán a la plantilla de servidores públicos contemplados en las labores que ha venido realizando la Coordinación de Recursos Humanos de la dependencia en pro de la reingeniería administrativa para la optimización de horarios y jomadas laborales, en pro de la búsqueda organizacional con el fin de prestar un servicio de calidad y sin empalme de horarios laborales, procurando el garantizar la atención los usuarios de las unidades de atención médica.

Es por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 fracción II y III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 88, 90 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, me permito poner a consideración los siguientes puntos de:

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la publicación de la convocatoria para aspirantes al concurso por oposición para obtener nombramiento de base en la Dirección de Servicios Municipales del Gobierno de Guadalajara, anexa a la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se aprueba instruir a la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, para que coordine la publicación de la convocatoria y sus anexos, en los términos de los documentos adheridos a la presente iniciativa.

TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal y al Secretario General, además de la Coordinación General de la Construcción de la Comunidad, para que realicen las gestiones, trámites jurídicos y administrativos para la ejecución del presente Decreto, así como para que suscriban la documentación inherente para el cumplimiento del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. Notifiquese al Presidente Municipal, a la Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar".

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA Campos.

CONSTITUCIONAL El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Patricia

La Regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro: Solamente para agregar la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio como coadyuvante para verificar el recurso.

El Señor Presidente Municipal: Con la solicitud de la regidora Patricia Campos, se propone su turno de la iniciativa a las comisiones de referencia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, la regidora Gabriela Velasco.

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: Gracias Secretario, buenas tardes tengan todas y todos ustedes, con su venia Presidente.

El día de hoy presentaré dos iniciativas, la primera de ellas junto con mi compañera Rosa Fregoso, solicitando al Secretario General la transcripción de la misma en el acta correspondiente.

Dichas iniciativa tiene como objeto principal incentivar la inclusión y libre movilidad de personas con necesidad de animales de asistencia y de acompañamiento emocional en los inmuebles de propiedad municipal. En el contexto de esta iniciativa, nos centramos en los animales de asistencia y apoyo emocional.

Los animales de asistencia son aquellos entrenados específicamente para brindar ayuda a personas con discapacidad y contribuir en la mitigación de los efectos que esta puede tener en su vida diaria.

Por lo anterior, solicito que dicha iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Salud como convocante, así como Medio Ambiente como coadyuvante por ser materia de su competencia.

"INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

Las que suscribimos ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA y ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, en nuestro carácter de Regidoras del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA de Jalisco; 90 primer párrafo y 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN QUE TIENE POR OBJETO INCENTIVAR LA INCLUSIÓN Y LIBRE MOVILIDAD DE PERSONAS CON NECESIDAD DE APOYO DE ANIMALES DE ASISTENCIA Y DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL QUE ACUDAN A LOS INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y A LAS REUNIONES DE TRABAJO QUE SE CELEBREN DENTRO DE LOS MISMOS, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La coexistencia y convivencia entre las personas y los animales son el resultado de un proceso histórico y natural del cual se tiene registro desde el nacimiento de la civilización. En oriente, la convivencia de las personas con los animales llegó a ser tan estrecha que de ella han surgido las más impresionantes historias, que hasta el día de hoy son objeto de análisis; desde sincretismos religiosos que involucran la figura del animal con la fisionomía de la persona, hasta las más audaces leyendas y fabulas de aventuras y conquistas en donde al lado del protagonista, hay siempre un compañero animal.

No menos importante ha sido el proceso de la relación persona/animal en occidente. En el mundo precolombino, los animales fungieron en diversos contextos culturales como compañeros de caza, atalayas de los aires o bien, celosos guardianes de diversos núcleos de población; ello sin considerar también que dentro de la riqueza de la narrativa cultural podemos encontrar figuras míticas como, -por citar un ejemplo-, "Quetzalcóatl", o la serpiente emplumada, una especie ecléctica entre ave y reptil a la cual se le atribuye la capacidad crear la vida, la luz o a fertilidad, tanto de las personas como de la tierra³. Sin duda, esto constituye una muestra de cómo la configuración de una serie de narrativas, dieron pie a una cosmovisión de cómo se entendía el mundo y la relación hombre/animal hasta el ámbito de lo metafísico.

En el mundo moderno, entendiendo a la modernidad en los términos de Charles Taylor que la define con mucho más profundidad que la clásica definición que la coloca como la etapa de trascendencia del mundo feudal, hacia el mundo industrial y capitalista, o de los guerreros y terratenientes, hacia los banqueros e industriales. Para Taylor (2014), el mundo moderno es producto de la trascendencia que tuvo la humanidad en cuanto a su forma de regulación y organización, primitivamente basada en la colocación de los astros, las profecías o las deidades, para dar paso a la construcción de visiones societariamente objetivas, que eventualmente dieran forma a mejores estándares de organización: los imaginarios sociales⁴, los cuales no son otra cosa que la manera en que cada sociedad imagina su existencia, su entomo social y su porvenir⁵.

Con base en este concepto, es posible advertir que desde el ámbito internacional, el mundo ha retomado la importancia histórica que ha tenido la relación y la convivencia entre las personas y los animales, empezando primeramente por su protección; uno de los ejemplos de ello está en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales (1978), instrumento internacional que forma parte del orden jurídico de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Esta declaración se compone de 14 artículos que establecen tanto los derechos fundamentales de los animales, como la obligación de su cuidado y la sana relación y convivencia entre personas y animales⁶.

En otro orden de ideas, podemos entender por discapacidad como la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entomo social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Ahora bien, entendemos por accesibilidad, las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entomo físico, el transporte, la información

³ Fuente: https://www.noticonguista.unam.mx/amoxtli/1248.1213

⁴ El primero de los imaginarios sociales que expone Taylor es el de la *Economía*. Este tipo de imaginario está vinculado a la cuestión de la civilización instruida y fundada en la concepción de una sociedad comercial; El segundo de los imaginarios sociales que expone Taylor es el de la *esfera pública*. Este tipo de imaginario refiere a la esfera pública como espacio común en donde confluyen los miembros de una sociedad que, sin necesariamente conocerse, se reúnen para discutir asuntos de impacto compartido alrededor y en función del *capitalismo impreso*, llegando a un entendimiento y el tercer imaginario es el del *pueblo soberano y la democracia*, como acción del pueblo soberano.

⁵ Taylor, C. (2014). La era secular. Tomo I. Barcelona: Gedisa Editorial.

⁶ Fuente: https://www.gob.mx.profepa-articulos/proclamacion-de-la-declaracion-universal-de-los-derechos-de-los-animales-285550
La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12-12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS), alrededor del 15% de la población mundial cuenta con algún tipo de discapacidad. Además, señala que esta población tiene de 4 a 10 veces más probabilidades de presentar complicaciones en sus traslados.⁸

Ahora bien, para aterrizar en el tema objeto de la presente iniciativa, queremos referimos precisamente a los animales de asistencia y de acompañamiento emocional; el primero es un término genérico para un animal entrenado específicamente para realizar tareas enfocadas en mitigar los efectos de la discapacidad de una persona. En virtud de lo anterior resulta necesario citar la siguiente clasificación:

Perro guia: Un perro que guía a personas ciegas o con discapacidad visual. La presencia de un perro para protección, defensa personal o comodidad no califica a ese perro como perro guía.

- Los perros guía ayudan a sus usuarios a viajar de forma independiente y segura, brindándoles más independencia, libertad y confianza.
- Los perros guía hacen que navegar por las calles sea mucho menos estresante al ayudar a sus usuarios a encontrar ubicaciones, evitar obstáculos y detenerse en las aceras.
- Los perros guía facilitan a las personas ciegas o con problemas de visión el uso del transporte público, navegar por centros comerciales y edificios, encontrar puertas, asientos y botones de cruce de peatones.
- Los perros guía brindan compañía y promueven la inclusión social.

Perro oyente: Un perro que alerta a las personas sordas o con dificultades auditivas sobre sonidos específicos. La presencia de un perro para protección, defensa personal o comodidad no califica a ese perro como perro oyente.

- Los perros auditivos ayudan a las personas sordas y con problemas de audición alertándolas sobre una variedad de sonidos domésticos, como un golpe en la puerta o un timbre, un reloj despertador, el timbre del homo, el teléfono, el llanto de un bebé, un nombre o una alarma de humo
- Los perros oyentes están entrenados para hacer contacto físico y guiar a sus compañeros sordos a la fuente del sonido.
- Los perros oyentes son generalmente razas mixtas adquiridas en refugios de animales y son de tamaño pequeño a mediano. Antes del entrenamiento formal de respuesta de audio, los cachorros/perros son criados y socializados por criadores de cachorros voluntarios.
- Los Perros Auditivos se identifican con correa y/o chaleco.

Perro de servicio: un perro que trabaja para personas con discapacidades distintas de la ceguera o la sordera. Los perros de servicio están entrenados para realizar una amplia variedad de tareas que incluyen, entre otras; tirar de una silla de ruedas, sujetar, recuperar, alertar sobre una crisis médica y brindar asistencia en una crisis médica.

- Los perros de servicio son perros entrenados profesionalmente que ayudan a mitigar muchos tipos diferentes de discapacidades.
- Los perros de servicio pueden ser entrenados para trabajar con personas que tienen sillas de ruedas eléctricas o manuales, tienen problemas de equilibrio, tienen varios tipos de autismo, necesitan alerta o respuesta de convulsiones, necesitan ser alertados sobre otros problemas médicos como bajo nivel de azúcar en la sangre o tienen discapacidades psiquiátricas.

⁷ Artículo 2, fracciones I y IX, Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

⁸ Forbes México. La movilidad inclusiva es el futuro: MOBILITY ADO. Publicado 08 de agosto del 2022. Consultado 06 de julio del 2023, recuperado de la página de internet: https://www.forbes.com.mx/ad-la-movilidad-inclusiva-es-el-futuro-mobility-ado/

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- Los perros de servicio pueden ayudar recuperando objetos caídos que están fuera del alcance de su persona, tirando de sillas de ruedas, abriendo y cerrando puertas, apagando y encendiendo los interruptores de luz, ladrando para indicar que se necesita ayuda, encontrando a otra persona y llevándola al guía. Ayudando a la persona ambulatoria a caminar proporcionando equilibrio y contrapeso, proporcionando presión profunda y muchas otras tareas individuales según las necesite una persona con discapacidad.
- Los tipos de perros de servicio incluyen: perro de servicio de movilidad, perro de servicio para convulsiones, perro de servicio de autismo, perro de servicio de alerta diabética, perro de servicio psiquiátrico, perros de servicio para veteranos con TEPT relacionado con el ejército y perro de servicio de alerta médica.

Por su parte, los animales de apoyo emocional son fundamentales para el control del estrés y en general, ayudan mucho en el control emocional de las personas cuando se encuentran en contextos de alta presión. Estos animales incluso abarcan una mayor variedad de especies¹⁰. De acuerdo con especialistas de la UNAM¹¹, los animales de apoyo emocional pueden cumplir tareas importantes para la salud emocional de las personas y con ello contribuyen a mejorar su calidad de vida, además de las ventajas que tienen en el tratamiento de enfermedades como el Alzheimer y padecimientos como la depresión.

En México, este tipo de relación y convivencia entre personas y animales se encuentra regulada dentro del orden jurídico nacional, para ello, en es importante remitimos nuevamente a lo que establece la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la cual en su artículo 2 fracción XXVI los define como aquellos que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad.

En Jalisco, la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco, dispone como su objeto lo siguiente:

- I. Promover, proteger y garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos de las personas con discapacidad:
- II. Establecer las bases para las políticas públicas para favorecer el desarrollo integral de las personas con discapacidad y su inclusión al medio social que los rodea, libre de discriminación;

III. Establecer normas y mecanismos para la prevención de la discapacidad;

- IV. Determinar la participación y regular el funcionamiento y responsabilidades de las instancias gubernamentales responsables de la aplicación de la presente ley;
- V. Promover la participación de las organizaciones para que colaboren en el alcance de los objetivos de la presente Ley y establecer los mecanismos de apoyo a sus acciones; y VI. Derogada.¹²

Del cuerpo normativo antes citado, se desprenden también las atribuciones que nos corresponden como municipio, mencionando entre otras las siguientes:

l. ..

II. Vigilar que los proyectos de urbanización, las obras de edificación o modificaciones de edificios e infraestructura urbana y arquitectónica cumplan con los planes y programas de desarrollo urbano, las normas de diseño arquitectónico e ingeniería urbana, la Norma Oficial Mexicana y las diversas leyes y reglamentos en la materia para que se realicen los ajustes razonables que faciliten el acceso y desplazamiento de personas con discapacidad;

III. Desarrollar un programa permanente de eliminación y modificación de barreras fisicas;

IV. Establecer políticas de incorporación laboral a sus dependencias y organismos, en condiciones de igualdad a personas con discapacidad;

⁹Assistance Dogs International. *ANIMALS ASSISTANCE*. Consultada con fecha 06 de julio del 2023, recuperada de la página de internet: https://assistancedogsinternational.org/main/looking-for-an-assistance-dog/

Perros, gatos, aves, así como otros no tan convencionales porque requieren un contexto especial, como los caballos o delfines.

Fuente: https://unamglobal.unam.mx/global_revista/mascotas-de-apoyo-emocional-fundamentales-para-la-socieda/#:~:text=Al%20respecto%2C%20Fausto%20Reves%20Delgado.roedores%2C%20aves%20e%20incluso%20dellines.

Artículo 1, La Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

V. al VIII.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA IX. Expedir por conducto del Ayuntamiento normas municipales contra la discriminación, las cuales consistirán en la prohibición de conductas que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra la dignidad de una persona, crear un entomo intimidatorio, hostil, degradante u ofensivo, debido a la discapacidad que ésta posee; X. al XII. ...¹³

En el Gobiemo de Guadalajara, son temas prioritarios el incentivar la inclusión y libre movilidad de personas con necesidad de apoyo de animales de asistencia, así como la protección a los animales, misma que se ha venido trabajando y que se encuentra prevista en el Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales y las políticas públicas que se trazaron desde el inicio de la administración con miras a largo plazo sobre la materia, se encuentran en el marco del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara, el cual en el Eje 2. Guadalajara construyendo comunidad, se contempla la protección a los animales como objetivo fundamental¹⁴, mismo que para lograrlo, se establecen una serie de estrategias y lineas de acción que responden de manera prioritaria a la necesidad de garantizar la protección de los animales, pero también de manera importante, a procurar su sano cuidado y con ello a generar un ambiente armónico para todos.

1. OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto incentivar la inclusión y libre movilidad de personas con necesidad de apoyo de animales de asistencia y de acompañamiento emocional en los inmuebles propiedad municipal y en las reuniones de trabajo que se celebren dentro de los mismos, debiendo contar al efecto, con un protocolo especializado para la gestión de la estancia del animal, en donde se privilegie su bienestar durante y simultáneamente también, el óptimo desarrollo de las reuniones de trabajo que al efecto se lleven a cabo.

2. MATERIA QUE SE PRETENDE REGULAR

La materia que se pretende regular con la presente iniciativa es en materia de salud, inclusión de personas con discapacidad, así como de cuidado y protección animal.

3. REPERCUSIONES JURÍDICAS, PRESUPUESTALES, LABORALES Y SOCIALES

Esta iniciativa no conlleva repercusiones jurídicas ni laborales, puesto que no requiere modificación reglamentaria, convenio de colaboración interinstitucional, contratación de personal o la celebración de algún acto jurídico que comprometa al municipio en obligaciones; tampoco hay repercusiones en el aspecto presupuestal, puesto que no se requieren recursos económicos o la modificación presupuestal alguna para el cumplimiento del objeto de la iniciativa.

En cuanto a las repercusiones sociales, en caso de aprobarse el acuerdo propuesto en la presente iniciativa, habría un impacto positivo porque estaríamos contribuyendo a fortalecer una cultura de inclusión y de convivencia con nuestras mascotas desde nuestros centros de trabajo, lo cual impactaría también favorablemente en la disminución de los niveles de estrés y de desarrollo personal, al facilitar la movilidad y la oportuna presencia de algún riesgo a la salud (convulsión), esto último en el caso de los animales de servicio para compañía de personas con discapacidad visual, auditiva, psicosocial y motriz.

4. FUNDAMENTO JURÍDICO

El fundamento jurídico de la presente iniciativa lo constituyen los artículos 20 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 26 de la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco; y artículos 90, 91 fracción II, 92 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

5. PROPUESTA DE TURNO A COMISIONES

¹³ Artículo 35, Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

¹⁴ 2.7 Protección a los animales. Fuente: https://transparencia.guadalajara.gob.mx.sites/default/files/PlanMunicipalDesarrollo2021-2024.pdf

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

Se propone que la presente iniciativa se turne a la COMISIÓN EDILICIA DE SALUD, DEPORTES Y ATENCIÓN A LA JUVENTUD como comisión convocante y a la COMISIÓN EDILICIA DE AMBIENTE, como comisión coadyuvante, por ser materia de su competencia.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

6. PROPUESTA DE ACUERDO

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a este H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la presente iniciativa, que tiene por objeto que el Ayuntamiento constitucional de Guadalajara, autorice el libre acceso y movilidad de personas con apoyo de animales de asistencia y de acompañamiento emocional dentro de los inmuebles de propiedad municipal y a las reuniones de trabajo que se celebren dentro de los mismos.

SEGUNDO. Para dar adecuado cumplimiento al punto primero de acuerdo, se instruye a la Dirección de Protección Animal para que con fundamento en las atribuciones previstas en el artículo 223 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, establezca un protocolo de gestión de estancia y desarrollo de reuniones de trabajo con la presencia de animales de asistencia y de acompañamiento emocional en inmuebles y espacios propiedad municipal; dicho protocolo deberá contener todas las medidas necesarias para procurar el adecuado desarrollo de las reuniones de trabajo y el bienestar del animal durante su estancia en las mismas.

TERCERO. El protocolo a que hace referencia el punto segundo de acuerdo, deberá ser remitido al pleno del Ayuntamiento y a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal dentro de los diez días hábiles siguientes a los de su elaboración, para efectos de conocimiento y cumplimiento.

CUARTO. La autorización que se indica en el punto primero de acuerdo es de carácter facultativa a elección de la persona que desee o requiera asistirse de animales de servicio o de animales de apoyo emocional.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Dirección de Protección Animal, para efectos de conocimiento y cumplimiento".

La Regidora Ana Gabriela Velasco García: La segunda iniciativa, proviene de una solicitud planteada por las y los vecinos de la colonia Fábrica de Atemajac, quienes me solicitar la rehabilitación del Parque Atemajac inaugurado en 2016, y que actualmente sirve como un espacio de encuentro y convivencia para todas las personas de esa colonia.

Sin embargo, hoy en día es necesario realizar la remodelación a sus instalaciones, por lo que iniciativa que propongo es que se pueda realizar por parte de la Dirección de Obra Pública un proyecto de rehabilitación, así como su inclusión en el plan de obra anual para el ejercicios fiscal 2024.

Por lo anterior, solicito que dicha iniciativa sea turnada a la Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación del Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante, así como Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como coadyuvante por ser materia de su competencia. Es cuánto.

"INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

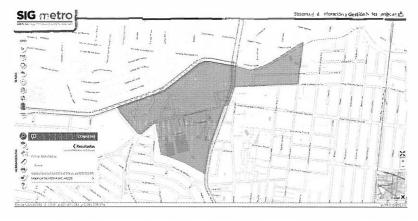
La suscrita, Ana Gabriela Velasco García, en mi carácter de Regidora del Municipio de Guadalajara, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 90 párrafo segundo, 91, 92, 96 y demás relativos que la legislación vigente corresponda, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento, la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN, que tiene por objeto instruir a la Dirección de Obras Públicas para que integre dentro del Programa de Obra Pública del Ejercicio Fiscal 2023 o posteriores, la rehabilitación del parque de Atemajac, del municipio de Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobiemo municipal es el nivel de gobiemo más cercano a la ciudadanía. Su función es atender las necesidades más apremiantes y personales de los ciudadanos, ya que las y los regidores y el cuerpo edilicio representan y articulan la voluntad popular. Su labor principal es escuchar y responder a las demandas de la ciudadanía, llevando sus necesidades y sugerencias a la toma de decisiones y convirtiendo la narrativa en acción.

En este contexto, el día 22 de junio de 2023, recibimos una petición específica a través de mis visitas ordinarias a las colonias de Guadalajara. En dicha petición, se expone la necesidad de llevar a cabo diversas obras para mejorar el parque de la colonia Fábrica de Atemajac, ubicada en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

La colonia Fábrica de Atemajac se extiende en un área aproximada de 37 hectáreas y su código postal es 44220. En esta zona residencial, aproximadamente 6,890 personas habitan en alrededor de 590 viviendas, lo que equivale a una densidad poblacional de al menos 587 personas por kilómetro cuadrado.



El mandato constitucional más claramente identificado con las responsabilidades y competencias directas de los gobiemos municipales, está en el apartado III del artículo 115, el cual establece que los **Municipios** tienen a su cargo los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, alumbrado público, calles, parques y jardines y su equipamiento, mercados, centrales de abasto, cementerios, rastros, entre otros establecidos en dicho apartado. ¹⁵.

Los servicios municipales desempeñan un papel muy importante dentro de las atribuciones de la administración pública, ya que, a través de su eficiencia se responde a las necesidades básicas de servicios y se impacta directamente en la percepción y condiciones de vida de la comunidad.

^{1s} GOBIERNO DE GUADALAJARA. (2019). Plan municipal de desarrollo y gobernanza. Guadalajara.: Ayuntamiento de Guadalajara La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

Para el caso de Guadalajara, la instancia responsable de administrar y operar los servicios de renovación de la infraestructura municipal es la Dirección de Obras Públicas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Ahora bien, el artículo 37 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco DE GUADALAJARA establece que son obligaciones de los municipios las siguientes:

"Artículo 37. Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

... ***

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobiemo, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal;

La aprobación de presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetarán a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable;

V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;

En este mismo orden de ideas, el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su arábigo 239 menciona lo siguiente:

"Artículo 239. La Dirección de Obras Públicas tiene las siguientes atribuciones:

I. Dar cumplimiento a la normatividad en materia de edificación, construcción en general y ordenamiento territorial y urbano;

II. Realizar los estudios preliminares de ingenierías básicas y definitivas, de los proyectos conceptuales y arquitectónicos que desarrolle la Dirección de Proyectos del Espacio Público, otras dependencias municipales y los propios de la Dirección; III. Regular la elaboración de los Estudios de Pre inversión, Costo Beneficio y Proyectos Ejecutivos, Cuantificación e integración de Expedientes Técnicos para la gestión de recursos:

IV. Coordinar el programa anual de obras públicas municipales, vigilar la aplicación de los recursos destinados a la obra pública, desarrollar el proceso de planeación, presupuestación, programación, contratación, ejecución, finiquito y registro en el patrimonio municipal de toda la obra pública que se realiza en el Municipio;"

Resulta relevante para el caso la atribución crear y diseñar los espacios públicos municipales en coordinación con las demás dependencias competentes, de acuerdo con el estudio se puede observar que una de las principales problemáticas sociales y culturales encontradas, es la falta de lugares públicos y culturales para los habitantes de la zona, es decir, lugares de esparcimiento y recreación, donde puedan desenvolverse y llevar a cabo actividades sociales, lúdicas y de ocio, la propuesta es la intervención urbana para mejorar el aprovechamiento de espacios públicos ya existentes, así como el mejoramiento de la imagen urbana de la zona, intentando con estas propuestas, cambiar, mejorar, enriquecer y controlar conductas sociales de la comunidad.

Dicha propuesta consta de la recuperación del predio, en concreto la renovación del parque inaugurado en 2016, creando un espacio visualmente agradable que invite a la población a acudir a este lugar, aunado a ello se aprovechó la preexistencia de una humedal a cargo del municipio.

Para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, la presente iniciativa conlleva:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- Repercusiones jurídicas: La presente iniciativa si tiene repercusiones jurídicas, ya que se alinea a la legislación nacional brindando certeza jurídica, además de que no contraviene ninguna normativa vigente.
- II. Repercusiones presupuestarias: La presente iniciativa contiene repercusión presupuestal, ya que se tendría que incluir la presupuestación de las obras dentro del plan anual de obra pública por parte del municipio.
- III. Repercusiones laborales y sociales: Las repercusiones sociales que conlleva la presente iniciativa, se encuentran principalmente en el cumplimiento del municipio respecto de la dotación de espacios públicos así como el cumplimiento de lo marcado por los distintos ordenamientos en materia de servicios públicos, las repercusiones sociales por otro lado serían positivas ya que se dotaría a esta parte de la ciudad de espacios públicos de calidad, así como se coadyuvará en la prevención de inundaciones que ocurren cada temporal.

Se propone que la presente iniciativa se turne a la Comisión Edilicia de Obra Pública, Planeación de Desarrollo Urbano y Movilidad como convocante y, Hacienda y Patrimonio Municipal como coadyuvante por ser materia de su competencia.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 41 fracción III de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 90 y 91, 92, 96 y demás relativos del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; la que suscribe me permito poner a la consideración de este Ayuntamiento, la siguiente propuesta de:

ACUERDO MUNICIPAL:

Primero. Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que a través de la Dirección de Obras Públicas, valore la inclusión dentro del programa anual de obras públicas del ejercicio fiscal 2024, o en su defecto de los ejercicios fiscales posteriores, la realización de obra pública señalada, previo estudio y dictaminación de viabilidad de la misma.

Segundo. Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad para que a través de la Dirección de Obras Públicas, realice los estudios y dictámenes necesarios para determinar la viabilidad de las obras descritas.

Tercero. Se instruye a la persona titular de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, para que en el ámbito de sus atribuciones, pueda realizar las gestiones necesarias ante el Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), para que pueda realizar las obras de limpieza y mantenimiento necesarias, encaminadas a la preservación del humedal ubicado en el parque".

El Señor Presidente Municipal: Se propone su turno de las iniciativas a las comisiones de referencia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Fernando Garza.

El Regidor Fernando Garza Martínez: Iniciativa de decreto al Congreso de Jalisco solicitud para que se declare Benemérito del Estado de Jalisco al Ingeniero Juan Palomar y Arias.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA El día de hoy presento ante este Pleno la siguiente iniciativa de decreto, por lo cual leeré solo un extracto de la misma, solicitando que la totalidad de la iniciativa sea transcrita en el acta de la presente sesión.

El ingeniero Juan Palomar y Arias nació en Guadalajara, Jalisco, el 17 de julio de 1894. La primaria la cursó en el colegio de los maristas de Guadalajara, y el bachillerato en el Instituto México de los jesuitas; Luego partió a Europa, donde de 1914 estudió en la Universidad Católica de Lovaina en Bélgica, y en el College Chaptal de París, Francia.

A su regreso en su ciudad natal, ingresó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Guadalajara, donde obtuvo su título de ingeniero civil el 16 de octubre de 1934, con la tesis: Notas sobre planeación.

Fue catedrático y profesor de la Universidad de Guadalajara y del ITESO, secretario del Consejo de Administración de la Unión de Ingenieros y Arquitectos Constructores de Guadalajara.

En 1940 fundó la Comisión Consultiva de Planeación de Guadalajara. Algunas de sus obras son el Templo de San Francisco de Sales en Guadalajara, la Escuela Agrícola de Tecomán y la Escuela Náutica de Mazatlán, la Iglesia de El Salto de Juanacatlán, Jalisco, los Templos de Nuestra Señora de la Soledad y de la Santa Cruz, y el Colegio Fray Pedro de Gante, la construcción de las casas de Luis Barragán y del general Marcelino García Barragán, la Ciudad de los Niños del Padre Cuéllar, el Hospital de la Cruz Roja en Zapotlán, entre otras.

Algunas de las obras públicas en las que intervino fueron, la apertura de la avenida 16 de Septiembre y Juárez, la ampliación de la Avenida Niños Héroes y La Paz, la red de colectores de la ciudad, las obras de entubamiento del Río San Juan de Dios y la construcción de varios jardines y plazas de Guadalajara.

Fue galardonado con las Palmas Académicas de la República de Francia en grado de oficial en 1966, la Medalla de Honor de la Cámara de Comercio de Guadalajara en 1976, y los nombramientos de miembro honorario del Instituto de Asentamientos Humanos de la Universidad de Guadalajara, socio honorario de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos y socio fundador y valuador emérito del Instituto Mexicano de Valuación.

El Ingeniero Palomar murió a los 93 años de edad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 4 de Septiembre de 1987.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Por lo anteriormente expuesto, solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante, así como de Hacienda como coadyuvante. Es cuánto.

"CIUDADANOS REGIDORES INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA PRESENTES

El que suscribe Regidor Fernando Garza Martínez, en mi carácter de integrante del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara y artículo 9 segundo párrafo de la Ley de Beneméritos del Estado de Jalisco, someto a su consideración la presente Iniciativa de acuerdo que tiene por objeto elevar iniciativa de Decreto al H. Congreso de Jalisco para que se declare Benemérito del Estado de Jalisco al Ingeniero Juan Palomar y Arias, de acuerdo a las consideraciones que a continuación se describen:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Nació en Guadalajara, Jalisco, el 17 de julio de 1894. Fueron sus padres los señores Julia Arias y Zavala y Carlos Palomar y Calvillo.

La primaria la cursó en el Colegio de los maristas de Guadalajara, y el bachillerato en el Instituto Mexicano de los jesuitas. Luego partió a Europa, donde de 1914 a 1915 estudió en la Universidad Católica de Lovaina en Bélgica, y en el College Chaptal de París, Francia.

A su regreso en su ciudad natal, en 1928 ingresó a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Guadalajara, donde obtuvo su título de ingeniero civil el 16 de octubre de 1934, con la tesis "Notas sobre planeación".

En la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Guadalajara fue profesor titular de Planeación, del 1° de septiembre de 1947 al 16 de noviembre de 1969; interino de Economía, del 21 de noviembre de 1949 al 28 de junio de 1963; interino de Problemas Profesionales, del 21 de noviembre de 1949 al 1° de septiembre de 1964; titular de Reportes, del 1° de febrero de 1950 al 16 de noviembre de 1969; interino de Problemas Profesionales, nombrado el 17 de enero de 1955; titular de Reportes "A", del 16 de septiembre de 1959 al 2 de julio de 1963; extraordinario de Reportes "B", del 16 de septiembre de 1959 al 2 de julio de 1963; extraordinario de Reportes "B", del 3 de octubre de 1963 al 15 de febrero de 1964; extraordinario de Reportes "B", del 1° de octubre de 1964 al 16 de febrero de 1966; extraordinario de Problemas Profesionales "A", del 8 de marzo de 1965 al 17 de febrero de 1969; extraordinario de Problemas Profesionales "B", del 16 de septiembre de 1965 al 16 de febrero de 1966; interino de Reportes "B", nombrado el 16 de octubre de 1966; extraordinario de Problemas Profesionales "B", nombrado el 16 de diciembre de 1968; extraordinario de Reportes "C", nombrado el 16 de diciembre de 1968; extraordinario de Reportes "A" y "B", nombrado el 16 de enero de 1969; interino de Recursos y Necesidades de México, del 16 de noviembre de 1969 al 15 de septiembre de 1971; y extraordinario de Planeación "A", "B" y "C", del 1° de abril de 1970 al 15 de febrero de 1972.

También en la misma Facultad de Ingeniería fue auxiliar en la Comisión de Admisión, nombrado el 23 de septiembre de 1954, y jefe del Departamento de Ejercicio Profesional del 16 de septiembre de 1955 al 12 de febrero de 1970.

En la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Guadalajara fue profesor titular de Legislación Urbana, del 1° de noviembre de 1952 al 28 de junio de 1963, y el 30 de abril de 1972 se jubiló como catedrático de esta misma Universidad.

En la Escuela de Ingeniería del ITESO impartió varios cursos y el 25 de mayo de 1977 fue nombrado profesor titular.

Al fundarse el 28 de abril de 1934 la Unión de Ingenieros y Arquitectos Constructores de Guadalajara, fue elegido secretario del Consejo de Administración.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Algunas de sus obras son el Templo de San Francisco de Sales en Guadalajara, la Escuela Agrícola de Tecomán y la Escuela Náutica de Mazatlán. La ejecución de los proyectos del arquitecto Pedro Castellanos: la Iglesia de El Salto de Juanacatlán, Jalisco, los Templos de Nuestra Señora de la Soledad y de la Santa Cruz, y el Colegio Fray Pedro de Gante en Guadalajara. La construcción de las casas de Luis Barragán en Chapala, Jalisco, y del general Marcelino García Barragán, y la Ciudad de los Niños del padre Cuéllar en Guadalajara; el Hospital de la Cruz Roja en Zapotlán el Grande, Jalisco, la Iglesia de Cuyutlán, Colima, y un gran número de casas particulares.

En la Secretaría de Comunicación y Obras Públicas de Tecomán, Colima, de 1936 a 1937, y en Mazatlán, Sinaloa, de 1938 a 1939, laboró como ingeniero. En 1940 fundó la Comisión Consultiva de Planeación de Guadalajara. De 1947 a 1985 fue urbanista y planeador de la Junta General de Planeación y Urbanización del Estado de Jalisco, y de 1953 a 1974 trabajó en el Departamento de Obras Públicas del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.

Algunas de las obras públicas en las que intervino fueron: la apertura de las avenidas 16 de Septiembre y Juárez, las ampliaciones de las avenidas Niños Héroes y La Paz, la red de colectores, las obras de entubamiento del río de San Juan de Dios y la construcción de varios jardines y plazas de Guadalajara. Junto con Julio de la Peña, Enrique González Madrid, Ignacio Díaz Morales, Germán Petersen Biester, José Cornejo Franco y José Ruiz Medrano, entre otros fundó en septiembre de 1948 Arquitac, asociación civil para la difusión de la arquitectura.

Además colaboró en la fundación del PAN en Guadalajara; fue presidente y miembro del Club Sembradores de Amistad y jefe de operaciones de la Defensa Pasiva de la plaza de Guadalajara durante la segunda guerra mundial.

Los reconocimientos que recibió fueron: las Palmas Académicas de la República de Francia en grado de oficial en 1966, la medalla de honor de la Cámara de Comercio de Guadalajara en 1976, y los nombramientos de miembro honorario del Instituto de Asentamientos Humanos de la Universidad de Guadalajara, socio honorario de la Asociación de Ingenieros y Arquitectos y socio fundador y valuador emérito del Instituto Mexicano de Valuación.

El Ingeniero Palomar murió a los 93 años de edad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el 4 de Septiembre de 1987¹⁶.

III. La ciudad de Guadalajara tiene una avenida que lleva el nombre de Juan Palomar y Arias, no obstante se considera insuficiente el reconocimiento a este Jalisciense que destacó en el ámbito de la ingeniería y la planeación urbana de nuestro municipio y Estado, Por lo que se propone se eleve iniciativa al Congreso del Estado de Jalisco para declarar Benemérito al Ingeniero Juan Palomar y Arias por sus aportaciones destacadas en el área de las ciencias y la cultura, asimismo sus restos mortales sean trasladados a la Rotonda de los Jaliscienses llustres.

IV. La presente iniciativa no contiene repercusiones jurídicas para el municipio ya que no afecta en el ámbito jurídico de este; repercusiones económicas para el municipio tampoco existen; las repercusiones laborales son nulas ya que no se está contratando personal; las repercusiones de carácter social serían máximas en caso de que el Congreso del Estado de Jalisco dé trámite a esta petición, ya que estaríamos contribuyendo al fomento y mantenimiento de la memoria colectiva.

Con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 92 y 108 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara someto a consideración de este cuerpo edilicio el siguiente ordenamiento y solicito que la presente iniciativa sea turnada a las Comisiones Edilicias de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a las de

¹⁶ Biografía: Polomar y Arias, Juan (s. f.). http://http://enciclopedia.udg.mx/biografias/palomar-y-arias-juan

Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas y Centro, Barrios Tradicionales y Monumentos como coadyuvantes.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ACUERDO

QUE APRUEBA SE ELEVE INICIATIVA DE DECRETO AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL TRASLADO DE LOS RESTOS MORTALES DE JUAN PALOMAR Y ARIAS.

PRIMERO.- Se aprueba elevar iniciativa al H. Congreso del Estado de Jalisco para el traslado de los restos mortales de Juan Palomar y Arias.

SEGUNDO.- Se declara al Ingeniero Juan Palomar y Arias como Benemérito del Estado de Jalisco, y se autoriza el traslado de los restos mortales del mismo a la "Plaza de los Jaliscienses Ilustres ubicada en las confluencias de las calles Lice, Independencia, Avenida Alcalde y Avenida Hidalgo del municipio de Guadalajara, así como la colocación de la escultura conmemorativa en dicho espacio o en su caso con la inscripción de su nombre, en letras doradas, en las columnas de la citada plaza.

TERCERO.- Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Secretario General, y Síndico de este ayuntamiento a que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- En términos del artículo 14 de la Ley de Beneméritos del Estado de Jalisco, se solicita al Gobernador del Estado de Jalisco, la adopción de las medidas que sean necesarias para efectuar con mayor solemnidad el traslado de los restos, del Benemérito Juan Palomar y Arias, a la Rotonda erigida en la "Plaza.de los Jaliscienses llustres", ubicada en las confluencias de las calles de Liceo, Independencia ,Avenida Alcalde y Avenida Hidalgo, en la municipio de Guadalajara, Jalisco; así como la colocación de su escultura conmemorativa en dicho espacio o en su caso, con la inscripción de su nombre, en letras doradas, en las columnas de la citada Rotonda".

El Señor Presidente Municipal: Se propone su turno de la iniciativa a las comisiones de referencia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les consulto si lo aprueban. Aprobado.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Luis Cisneros.

El Regidor Luis Cisneros Quirarte: Gracias Secretario, compañeras y compañeros. Someto a la consideración de este Pleno, iniciativa de decreto con turno a comisión que tiene por objeto la entrega en comodato de un espacio de propiedad municipal, a favor de la Asociación Civil Banco de Alimentos Guadalajara.

De acuerdo al contenido del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que el asegure, así como a su familia, la salud, el bienestar y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

CONSTITUCIONAL

Como parte de las acciones que realiza la autoridad municipal para el cumplimiento de este derecho, el artículo 115 de la Constitución Política de los AYUNTAMIENTO Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo, DE GUADALAJARA entre otras, las funciones y servicios municipales de mercados y centrales de abasto.

> Los mercados de abastos concentran enormes volúmenes de alimentos producidos por diversos actores de varias regiones, los cuales son ofertados y vendidos a otros comerciantes de mercados públicos, tianguis, tiendas de abarrotes, de frutas y verduras, cadenas de autoservicio, quienes venden estos productos adquiridos en los mercados de abastos a los consumidores particulares, cumpliendo con una función de aproximación entre los lugares de producción y las zonas de consumo.

> El municipio de Guadalajara cuenta con un mercado de abastos, proyecto que surge en la década de los 60's derivado de la saturación y congestionamiento generado en los alrededores del Mercado Corona, motivo por el cual, en sesión de Ayuntamiento celebrada el día 14 de mayo de 1966 fue aprobado el dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Mercados, mediante el cual se exponía la urgencia de construir un mercado de abastos, mismo que fue inaugurado en el mes de abril de 1967.

> Dentro de los componentes básicos de la seguridad alimentaria, podemos encontrar entre otros, aquellos relacionados como la pérdida y el desperdicio de alimentos; respecto a este último componente, de acuerdo al Índice de Desperdicio de Alimentos 2021, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, tan solo en el año 2019 aproximadamente 931 millones de toneladas de alimentos terminaron en los basureros de hogares, minoristas, restaurantes y otros servicios alimentarios, representando un 17% del total de alimentos disponibles para los consumidores.

> La pérdida de alimentos puede generarse en cualquiera de los eslabones de la cadena alimentaria, tan solo en América Latina y el Caribe, el eslabón en el que más se pierden y desperdician alimentos corresponde al nivel de producción, seguido de la distribución; a su vez, en aquellos países de bajos ingresos, en ocasiones la cadena de distribución no cuenta con la capacidad suficiente de transportar, transformar y conservar alimentos frescos, específicamente productos perecederos como las frutas, verduras, carne, leche y pescado, lo cual origina que dichos productos se deterioren con rapidez, disminuyendo su tiempo de consumo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Como se puede observar, la pérdida y desperdicio de alimentos es un problema a nivel mundial, nacional y local, por lo cual nos obliga a buscar estrategias que proporcionen soluciones a esta problemática.

En este sentido, el Banco de Alimentos Guadalajara es una asociación civil sin fines de lucro que inició sus operaciones en 1991 con la misión de generar acceso a una alimentación digna para personas en situación vulnerable en la comunidad, y cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la inseguridad alimentaria que afecta a más de 1 millón 200 mil personas en el Estado de Jalisco. Así mismo, el modelo operativo del Banco de Alimentos Guadalajara inspiró la creación de una red de más de 50 bancos de alimentos en México, las cuales forman parte de la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, A.C. AMBA.

Es decir, esta idea que surge en nuestra ciudad fue replicada en una red que hoy ya tiene más de 50 bancos de alimentos en nuestro país.

Actualmente, el Banco de Alimentos Guadalajara distribuye alimentos directamente a más de 135,000 personas en 361 comunidades en 81 municipios del Estado de Jalisco. Mensualmente, moviliza más de 1 millón 700 mil kilogramos de alimentos gracias a la generosidad de más de 550 aliados que aportan sus productos y recursos en beneficio de las personas que más lo necesitan. Además de la entrega directa de despensas en las comunidades, el Banco de Alimentos Guadalajara apoya con alimento a 165 instituciones de asistencia social, que a su vez benefician a personas de la tercera edad, orfanatorios, personas en proceso de rehabilitación por adicciones, así como otras causas de alto valor para la sociedad.

De acuerdo a lo anterior, es importante que aquellas fuentes de pérdida y desperdicio de alimentos puedan contribuir en su disminución; por ello, uno de los aliados que aportan sus productos y recursos al Banco de Alimentos Guadalajara es la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C., UCMA, la cual constituye el principal órgano de representación de los comerciantes mayoristas del Mercado de Abastos de Guadalajara.

Las actividades que realiza la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C., UCMA resultan importantes, ya que a través de esta unión sus agremiados proporcionan diariamente productos y recursos al Banco de Alimentos, sin embargo, tras diversas reuniones de trabajo conjuntas con el Banco de Alimentos y la unión de comerciantes, se considera que existen acciones que pueden incidir en incrementar las aportaciones que realizan los agremiados de la UCMA, en beneficio de las personas que lo necesitan.

CONSTITUCIONAL

Por eso, mediante oficio suscrito por el doctor Francisco Javier Zaragoza Lovera, Presidente de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos, y por el AYUNTAMIENTO ingeniero José Luis González Íñigo, Presidente de Bancos de Alimentos DE GUADALAJARA Guadalajara, se solicita apoyo al Municipio de Guadalajara con el fin de efectuar una estrategia conjunta en este tema.

> Es en atención a dicha solicitud conjunta de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos y del Banco de Alimentos Guadalajara, es que estimamos apropiado aportar dichas medidas en coadyuvancia a la reducción de la inseguridad alimentaria en nuestro municipio, por lo que en harás de colaborar con los propósitos y fines percibidos, consideramos conveniente el otorgamiento de un espacio ubicado en el bien inmueble de propiedad municipal denominado Mercado de Abastos en favor de dicha asociación, lo cual contribuya a solventar eficazmente las aportaciones que realiza la UCMA en beneficio de Banco de Alimentos y de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

> Por ello, se propone la celebración de un contrato de comodato, el cual cumplirá dos funciones: en primer lugar, el que se cuente con un lugar en el Mercado de Abastos donde las personas agremiadas a la UCMA, puedan transportar de manera rápida y eficiente aquellos productos que proporcionan al Banco de Alimentos Guadalajara y, en segundo lugar, que el municipio conserve la propiedad del bien inmueble, evitando un menoscabo en el patrimonio municipal.

> A su vez, derivado de esta solicitud, y atendiendo al objeto del Banco de Alimentos, así como de las acciones que realiza la UCMA, se propone que la aprobación del comodato materia de la presente iniciativa sea por un plazo de quince años, con el fin de que dicho espacio funja como un lugar de acopio importante de productos y alimentos.

> Es por ello, que se propone que la presente iniciativa sea turnada para su estudio, análisis y dictaminación, a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal como convocante, así como a las de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana de Mercados y Centrales de Abasto como coadyuvantes. Es cuánto.

"AL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA. JALISCO. PRESENTE:

Quien suscribe, Regidor Luis Cisneros Quirarte, en uso de las facultades que me confiere el artículo 41 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los artículos 88, 90, 92 y 94 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este H. Cuerpo Edilicio en Pleno, la iniciativa de decreto con turno a Comisión que tiene por objeto la entrega en comodato de un espacio de propiedad municipal, a favor de la Asociación Civil Banco de Alimentos Guadalajara, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

I. El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre; a su vez establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Además, señala que los municipios tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas estatales, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones y cuyo objeto será, entre otras cosas, establecer las bases generales de la administración pública municipal.

II. Así mismo, el artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que el Municipio libre es un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado, y en dicha Ley.

III. A su vez, el artículo 82 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco señala que el patrimonio municipal se integra por los bienes de dominio público del Municipio, los bienes de dominio privado del Municipio, los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban, y las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley. En relación a lo anterior, el artículo 84 del mismo ordenamiento establece que los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

- Son bienes del dominio público: aquellos de uso común, las plazas, vialidades, parques, los destinados a un servicio público, monumentos, pinturas, bosques, entre otros.
- Son bienes de dominio privado: las tierras y aguas susceptibles de ser enajenados, los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público, el patrimonio de organismos públicos descentralizados y aquellos que se adquieran por cualquier título jurídico.

IV. En el mismo orden de ideas, el artículo 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco indica que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común; siendo requisito indispensable para la enajenación de bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con la fracción VI del artículo 36 de la ley citada.

V. De acuerdo al contenido del artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; asi mismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 11 que los Estados Partes en dicho Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Además, dicho artículo establece que los Estados Parte en dicho Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos los programas concretos, que se necesitan para:

- a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios de modo que se logren la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas riaturales; y
- b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos en relación con las necesidades.

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4, párrafo tercero, que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, garantizando el Estado el derecho humano en comento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

VI. Como parte de las acciones que realiza la autoridad municipal para proporcionar elementos que coadyuven en el acceso a la alimentación a las personas, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios tendrán a su cargo, entre otras, las funciones y servicios municipales de mercados y centrales de abasto. Los mercados representan la unidad y el tejido social, cultural y económica de una localidad o barrio, ya que en estos espacios se ofertan aquellos productos básicos de consumo para los habitantes de la ciudad, así como sus visitantes; a su vez, los mercados de abasto, como servicio público proporcionado por las autoridades municipales, atienden las demandas de productos básicos y perecederos, así como a las necesidades colectivas, recibiendo y asimilando información del tejido social, por lo cual no deben definirse únicamente desde el comportamiento de las partes que intervienen en los procesos de compra y venta de los productos que ahí se ofertan, sino que también guardan una relación directa con las dinámicas sociales que acontecen fuera de sus instalaciones¹⁷.

VII. Así mismo, los mercados de abastos concentran enormes volúmenes de alimentos producidos por diversos actores de varias regiones, los cuales son ofertados y vendidos a otros comerciantes de mercados públicos, tianguis, tiendas de abarrotes, de frutas y verduras, cadenas de autoservicio e incluso canales institucionales, quienes venden estos productos adquiridos en los mercados de abastos a los consumidores particulares, cumpliendo con una función de aproximación entre los lugares de producción y las zonas de consumo, y al mismo tiempo posibilitan que los pequeños productores y empresas puedan tener una vía de acceso a los consumidores, así como que en un mismo lugar se conjunte una amplia y variada oferta de productos¹⁸.

VIII. El municipio de Guadalajara cuenta con un mercado de abastos, proyecto que surge en la década de los 60's derivado de la saturación y congestionamiento generado en los alrededores del Mercado Corona, motivo por el cual, en sesión de Cabildo celebrada el día 14 de mayo de 1966 fue aprobado el dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda y de Mercados, mediante el cual se exponía la urgencia de construir un mercado de abastos, mismo que fue inaugurado en el mes de abril de 1967 y que en sus inicios contaba con 525 bodegas en su primera sección, ampliándose su construcción en una segunda sección, la cual contaba con 150 bodegas, las cuales conformaban el espacio municipal de 16 hectáreas destinadas para dicho fin.

La importancia de este espacio radica en su función de concentrar grandes volúmenes de mercancías, así como su ubicación en las principales vías de comunicación y de zonas de concentración de población, lo cual proporciona una ventaja estratégica, así como eficiencia en la comercialización y distribución de alimentos a las principales ciudades localizadas en la zona occidente del país, coadyuvando en el acceso de productos alimenticios a la población.

IX. En este sentido, de acuerdo al concepto definido por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la seguridad alimentaria consiste en un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo. Además, al nivel del individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana.

X. Dentro de los componentes básicos de la seguridad alimentaria, podemos encontrar la disponibilidad de alimentos a nivel local o nacional, tomando en cuenta la producción, las importaciones, el almacenamiento y la ayuda alimentaria, tomando en cuenta las pérdidas de los mismos. Así mismo, se encuentra el componente de acceso y control sobre los medios de producción y a los alimentos disponibles en el mercado, ya que la falta de acceso y control es frecuentemente la causa de la inseguridad alimentaria,

¹⁷ Miquel, S., Parra, F., Lhermie, C., & Miquel, J. (2008). Distribución comercial, 6ª. Edición. España: ESIC Editorial

Padilla, C. (1997). Todo queda en familia. El mercado de abastos de Guadalajara. México: Universidad de Guadalajara. La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil veintitrés.

teniendo un origen físico o económico, consistentes en una cantidad insuficiente de alimentos debido a diversos factores, como la ausencia de recursos financieros para la compra de los alimentos, o la falta de infraestructura para su distribución y en su caso, la pérdida y el desperdicio de alimentos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

XI. Respecto a este último componente, de acuerdo al índice de Desperdicio de Alimentos 2021¹⁹, publicado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y la organización WRAP, tan solo en el año 2019 aproximadamente 931 millones de toneladas de alimentos terminaron en los basureros de hogares, minoristas, restaurantes y otros servicios alimentarios, lo cual representa un porcentaje del 17% del total de alimentos disponibles para los consumidores, de los cuales en promedio a nivel mundial, per cápita, representan un total de 121 kilogramos de alimentos desperdiciados por consumidor, y cuyo peso total de estos alimentos equivale aproximadamente a 23 millones de camiones de 40 toneladas, que puestos en fila darían siete vueltas al planeta Tierra. Tan solo en nuestro país, el desperdicio per cápita al año representa un total de 94 kilogramos.

XII. La pérdida de alimentos puede generarse en cualquiera de los eslabones de la cadena alimentaria²⁰; tan solo en América Latina y el Caribe, el eslabón en el que más se pierden y desperdician alimentos corresponde al nivel de producción, seguido de la distribución. En el caso de este último eslabón, dichas pérdidas pueden surgir debido al aumento de la producción alimentaria, de un transporte inadecuado a los centros de consumo, de un excesivo tiempo de distribución, daños en el embalaje y el traslado, estrategias de venta que promueven compras excesivas, e inclusive de elementos como la exigencia estética del mercado sobre los productos que se ofertan a la venta para el consumo de las personas.

A su vez, en aquellos países de bajos ingresos, en ocasiones la cadena de distribución no cuenta con la capacidad suficiente de transportar, transformar y conservar alimentos frescos, específicamente productos perecederos como las frutas, verduras, came, leche y pescado, lo cual origina que dichos productos se deterioren con rapidez, disminuyendo su tiempo de consumo. Como se puede observar, la pérdida y desperdicio de alimentos es un problema a nivel mundial, nacional y local, por lo cual resulta fundamental buscar estrategias que proporcionen soluciones a esta problemática, mediante la disminución de la pérdida de alimentos, así como el otorgar acceso a los mismos a aquellos sectores vulnerables²¹.

XIII. En este sentido, el Banco de Alimentos Guadalajara es una asociación civil sin fines de lucro que inició sus operaciones en 1991 con la misión de generar acceso a una alimentación digna para personas en situación vulnerable en la comunidad, y cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la inseguridad alimentaria que afecta a más de 1 millón 200 mil personas en el Estado de Jalisco. Así mismo, el modelo operativo del Banco de Alimentos Guadalajara inspiró la creación de una red de más de 50 bancos de alimentos en México, las cuales forman parte de la Asociación Mexicana de Bancos de Alimentos, A.C. (AMBA).

Actualmente, el Banco de Alimentos Guadalajara distribuye alimentos directamente a más de 135,000 personas en 361 comunidades en 81 municipios del Estado de Jalisco. Mensualmente, moviliza más de 1 millón 700 mil kilogramos de alimentos gracias a la generosidad de más de 550 aliados que aportan sus productos y recursos en beneficio de las personas que más lo necesitan. Además de la entrega directa de despensas en las comunidades, el Banco de Alimentos Guadalajara apoya con alimento a 165 instituciones de asistencia social, que a su vez benefician a personas de la tercera edad, orfanatorios, personas en proceso de rehabilitación por adicciones, así como otras causas de alto valor para la sociedad.

XIV. Durante su proceso operativo, en la distribución de despensas primero se identifican comunidades en situación vulnerable de acuerdo a las estimaciones de pobreza multidimensional del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) con base en la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se integran comités en la comunidad, se evalúan indicadores de vulnerabilidad e inseguridad alimentaria a través de estudios socioeconómico y socionutricional. En las instalaciones del Banco de Alimentos se

¹⁹ Consultado en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/35280/FoodWaste.pdf

Hidalgo M, Martín-Marroquín JM. El desperdicio de alimentos, un problema global. IndustriAmbiente: gestión medioambiental y energética. 2020

Ruiz E, Moreno J, Suárez R. Buenas prácticas corporativas en materia de reducción de pérdidas y desperdicios de alimentos en América Latina y el Caribe. Banco Interamericano de Desarrollo (BID). 2019.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil veintitrés.

cargan los vehículos (mediante fletes) con el volumen equivalente y necesario al número de despensas a entregar, y una vez que llega el camión con los alimentos a la comunidad, un comité organizador descarga e individualiza cada despensa para su distribución a las familias beneficiadas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

Hay familias que por su condición de vulnerabilidad no pueden cubrir la cuota de recuperación de las despensas, para ellos el Banco de Alimentos Guadalajara ha creado el Programa Uniendo Manos a través del cual entregan la despensa sin costo alguno gracias a la generosidad de personas que apadrinan a estas familias apoyando con la cuota de recuperación. Así mismo, los padrinos pueden tener acceso a conocer a la familia que benefician, generando un vínculo que trasciende el apoyo económico.

XV. El Banco de Alimentos Guadalajara también cuenta con un Banco de Empleos como complemento a la labor que realizan, con el que contribuyen a disminuir la vulnerabilidad por ingresos en los beneficiarios, desarrollando habilidades de empleabilidad en personas en situación vulnerable en la comunidad y los acercan a la demanda de trabajo a través de la capacitación en ética y valores, habilidades digitales y oficios para que puedan autoemplearse, emprender o emplearse. Así mismo, el Banco de Alimentos Guadalajara ha realizado alianza con el Banco de Ropa y Enseres Domésticos (BRED) para sumar esfuerzos y hacer llegar más apoyo de forma integral a las familias que atendemos.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que el pasado 23 de mayo de 2023 fue inaugurada la primera etapa del Banco de Alimentos Guadalajara, que albergará al Banco de Ropa y Enseres Domésticos, el Banco de Empleos, el Banco de Medicamentos y Premio a la Generosidad Jalisco con su Monumento, logrando una mayor y mejor incidencia en la población atendida. Esta obra tiene un valor aproximado de \$340'000,000.00 (trescientos cuarenta millones de pesos) contando con 33,000 metros cuadrados de terreno, 10,000 metros cuadrados construidos y ocho mil de calle y patio de maniobras.

XVI. De acuerdo a lo anterior, es importante que aquellas fuentes de pérdida y desperdicio de alimentos puedan contribuir en su disminución; por ello, uno de los aliados que aportan sus productos y recursos al Banco de Alimentos Guadalajara en beneficio de las personas que más lo necesitan es la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C. (UCMA), la cual constituye el principal órgano de representación de los comerciantes mayoristas del mercado de abastos de Guadalajara, y cuyo objeto social es la promoción, programación, fomento y patrocinio de actividades sociales, culturales y deportivas que consoliden y enriquezcan la unidad y fraternidad de sus asociados, promover la conciencia de la función social que deben cumplir los asociados mediante la actividad comercial que desempeñan, así como sostener, establecer y fomentar relaciones con organismos establecidos en el municipio, procurando la solidaridad comercial y humana.

XVII. Las actividades que realiza la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C. (UCMA) resultan importantes, ya que a través de esta Unión sus agremiados proporcionan diariamente productos y recursos al Banco de Alimentos Guadalajara, con el fin de reducir la inseguridad alimentaria en el estado de Jalisco. Sin embargo, tras diversas reuniones de trabajo conjuntas con el Banco de Alimentos Guadalajara, las asociaciones consideran que existen acciones que pueden incidir en incrementar las aportaciones que realizan los agremiados de la Unión de Comerciantes al Banco de Alimentos Guadalajara, en beneficio de las personas que lo necesitan.

Por ello, mediante documento S/N del día 18 de julio de 2023, suscrito por el Dr. Francisco Javier Zaragoza Lovera, Presidente de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos, y por el Ing. José Luis González Íñigo, Presidente de Banco de Alimentos Guadalajara, se solicita apoyo al municipio de Guadalajara con el fin de efectuar una estrategia conjunta en este tema, documento que se transcribe a continuación:

"Estimado Lic. Lemus:

Banco de Alimentos Guadalajara es una organización sin fines de lucro con la misión de generar acceso a una alimentación digna para personas en situación vulnerable en nuestra comunidad. Nuestro objetivo es contribuir a la reducción de la inseguridad alimentaria que afecta a más de un millón doscientas mil personas en el Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Actualmente, distribuimos alimento a más de 135,000 personas en 361 comunidades de la Zona Metropolitana de Guadalajara y del Interior del Estado de Jalisco. Mensualmente, movilizamos más de 1 millón 500 mil kilogramos de alimento para distribuirlos en la población en situación vulnerable.

Además de la entrega directa de despensas en las comunidades, el Banco de Alimentos Guadalajara apoya con alimento a 165 instituciones de asistencia social, que a su vez benefician a personas de la tercera edad, orfanatorios, personas en proceso de rehabilitación por adicciones, así como otras causas de alto valor para la sociedad.

Con la finalidad de contar con un espacio que nos permita tener las condiciones adecuadas para llevar a cabo la administración del acopio de productos alimenticios en donación que nos comparten diariamente los comerciantes del Mercado de Abastos, solicitamos su valioso apoyo para poder acceder en comodato al espacio ubicado en el área de comida, arriba de los baños en el segundo piso sobre la calle Mandarina. De esta manera podremos ser más eficientes en nuestra operación y daremos mayor atención oportuna a nuestros aliados en beneficio de las familias que más lo necesitan

Esperando ser favorecidos con este espacio, quedamos a sus órdenes para cualquier información adicional que se requiera.

Reciba un cordial saludo."

XVIII. En atención a la solicitud conjunta de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C., así como el Banco de Alimentos Guadalajara, estimamos apropiado aportar medidas que coadyuven en la reducción de la inseguridad alimentaria en nuestro municipio y el estado de Jalisco, en apego a lo que establece el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

De la misma manera, en aras de colaborar con los propósitos y fines que persigue el Banco de Alimentos Guadalajara, consideramos conveniente el otorgamiento de un espacio ubicado en el bien inmueble de propiedad municipal denominado Mercado de Abastos en favor de dicha asociación, lo cual contribuya a solventar eficazmente las aportaciones que realiza la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C. en beneficio de Banco de Alimentos y de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

XIX. Por ello, se propone la celebración de un contrato de comodato, el cual cumplirá dos funciones: en primer lugar, el que se cuente con un lugar en el mercado de abastos donde las personas agremiadas a la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C., puedan transportar de manera rápida y eficiente aquellos productos que proporcionan al Banco de Alimentos Guadalajara en beneficio de las personas necesitadas y, en segundo lugar, que el municipio conserve la propiedad del bien inmueble, evitando un menoscabo en el patrimonio municipal.

A su vez, derivado de esta solicitud, y atendiendo al objeto del Banco de Alimentos, así como de las acciones que realiza la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C., se propone que la aprobación del comodato materia de la presente iniciativa sea por un plazo de quince años, con el fin de que dicho espacio funja como un lugar de acopio importante de productos y alimentos que se proporcionarán a las personas que así lo requieran.

XX. De acuerdo a la información expuesta, es necesario realizar las acciones conducentes para que aquellas fuentes de pérdida y desperdicio de alimentos puedan contribuir en su disminución, a través de facilitar el acopio de mayores cantidades de productos y alimentos que se generan en un lugar importante como lo es el mercado de abastos de Guadalajara, lo cual le permita continuar al Banco de Alimentos Guadalajara con su misión de generar acceso a una alimentación digna para personas en situación vulnerable en la comunidad, y cuyo objetivo es contribuir a la reducción de la inseguridad alimentaria en el estado de Jalisco. Así mismo, a través de estas acciones se fortalece el compromiso social y la solidaridad de las personas jaliscienses, honrando y siguiendo el sentido humanista del Benemérito Fray Antonio Alcalde y Barriga, al proporcionar alimentos a las personas que no cuentan con medios económicos suficientes para acceder a estos alimentos.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

XXI. A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 92 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, respecto a las repercusiones jurídicas y sociales de la presente iniciativa, las primeras consisten en la elaboración de un contrato de comodato mediante el cual se otorgue en favor del Banco de Alimentos Guadalajara, un espacio ubicado en el bien inmueble propiedad municipal denominado DE GUADALAJARA mercado de abastos, con el fin de que dicha asociación cuente con un espacio que les permita tener las condiciones adecuadas para llevar a cabo la administración del acopio de productos alimenticios en donación que les comparten diariamente los comerciantes del mercado de abastos. Las segundas son las de mayor relevancia, en virtud de que, mediante la aprobación del presente decreto se busca generar un espacio donde se puedan compartir una mayor cantidad de alimentos por parte de la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos de Guadalajara, A.C., y que se reflejarán en una mayor aportación por parte del Banco de Alimentos Guadalajara en el acceso a una alimentación digna para personas en situación vulnerable en la comunidad, a través de las acciones que realizan en beneficio de la comunidad tapatía y jalisciense.

> Así mismo, respecto a las repercusiones en materia laboral, con la aprobación de esta iniciativa no se tendrían repercusiones en este sentido, ya que su aprobación no implica la contratación de nuevo personal, la remoción de personas servidoras públicas o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales.

> Por otra parte, en lo correspondiente a las repercusiones en materia presupuestal, la aprobación del presente decreto no requiere de erogación alguna, al tratarse exclusivamente de la celebración de un comodato mediante el cual se proporcione al Banco de Alimentos Guadalajara un espacio que les permita tener las condiciones adecuadas para llevar a cabo la administración del acopio de productos alimenticios en donación que les comparten diariamente los comerciantes del mercado de abastos, en beneficio de la población que lo necesita.

> Por último, se propone que la presente iniciativa sea tumada para su estudio, análisis y dictaminación a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, como Comisión convocante, y a la Comisión Edilicia de Mercados y Centrales de Abastos como Comisión coadyuvante, al ser materia de su competencia de acuerdo a sus atribuciones previstas en el artículo 109 fracciones XI y XIV del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

> Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento Constitucional los siguientes puntos de:

Decreto

Primero. El Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, aprueba por mayoría calificada la desincorporación del dominio público, incorporación al dominio privado y entrega bajo la figura jurídica de comodato a la asociación denominada Banco de Alimentos Guadalajara, por un término de quince años contados a partir de la suscripción del contrato respectivo, de un espacio ubicado en el bien inmueble denominado mercado de abastos, propiedad municipal.

Segundo. Se instruye a la Dirección de lo Jurídico Consultivo de la Sindicatura para que elabore y formalice el contrato de comodato referido en el punto Primero del presente decreto.

Tercero. Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Secretario General y la Síndico Municipal, la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día posterior a su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Notifíquese el presente decreto a la Dirección de Patrimonio, a la Dirección de Mercados y a la Sindicatura, todos del municipio de Guadalajara, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Tercero. Notifíquese el presente decreto a la Unión de Comerciantes del Mercado de Abastos, así como a la Asociación Civil Banco de Alimentos Guadalajara, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar".

CONSTITUCIONAL

El Señor Presidente Municipal: Se propone su turno de la iniciativa a las comisiones de referencia, preguntando si alguien desea hacer uso de la palabra. AYUNTAMIENTO No observando quien desee hacer uso de la palabra, en votación económica les DE GUADALAJARA consulto si lo aprueban. Aprobado.

V. LECTURA, EN SU CASO DEBATE, Y APROBACIÓN DE DICTAMENES.

El Señor Presidente Municipal: V. En desahogo del quinto punto del orden del día, pongo a su consideración, se omita la lectura de los dictámenes agendados para esta sesión, haciéndose exclusivamente una mención de ellos; así como que los agrupemos para su discusión y, en su caso aprobación, atendiendo a la forma en que deben ser votados, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra. No habiendo quien, en votación económica, les pregunto si lo aprueban. Aprobado.

V.1 Iniciaremos con la discusión de los dictámenes que, por el proyecto de acuerdo que contienen, deben ser aprobados en votación económica, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los enlistados en el orden del día con los números del 1 al 10, y son los siguientes:

1.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y **PATRIMONIO** MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/0721/2023 DE DIRECCIÓN JURÍDICO LA DE LO CONSULTIVO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TÓTEM EN EL CAMELLÓN DE LA CALLE ANTONIO PLAZA.

DECRETO

PRIMERO.- Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DJM/DJCS/RDI/0721/2023, debido a que contraviene lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Anuncios para el Municipio de Guadalajara. Archívese como asunto concluido.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto al Ing. Javier Michel Menchaca Director General de DESARROLLADORA OTAGO S.A DE C.V., urbanizador del desarrollo denominado "Galicia Residencial".

TERCERO.- Notifiquese el presente Decreto a la Sindicatura, para que dentro de sus atribuciones realice las acciones legales pertinentes.

CUARTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndica y Secretario General a suscribir la documentación necesaria, para el cumplimiento del presente Decreto de conformidad con sus atribuciones.

CONSTITUCIONAL

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y MUNICIPAL. CORRESPONDIENTE PATRIMONIO AL AYUNTAMIENTO GJM/DJCS/CV/549/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, DE GUADALAJARA QUE REMITE COPIA SIMPLE DEL EXPEDIENTE PARA LA DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

- ÚNICO.- Se rechaza la solicitud contenida en el oficio DGJM/DJCS/CV/549/2022, de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, por las razones expuestas en el contenido de este dictamen. Se ordena su archivo como asunto concluido.
- 3.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE DESARROLLO SOCIAL. HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

ACUERDO

- ÚNICO.- Se tiene por solventada la iniciativa de ordenamiento municipal presentada por la entonces Regidora Verónica Gabriela Flores Pérez, para reformar el Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, por los razonamientos y motivos señalados en el apartado de considerandos, por lo que se ordena su archivo asunto concluido.
- 4.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE JUSTICIA Y DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REALIZAR EL CONGRESO MUNICIPAL DE MEDIACIÓN.

ACUERDO

- PRIMERO.- Se rechaza la iniciativa del turno 025/21 por los motivos expuestos en las consideraciones del presente dictamen.
- SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal así como a la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación, para que en conjunto y en el ámbito de sus atribuciones, diseñen e implementen una campaña de difusión que describa las modalidades, características, requisitos y alcances de los métodos alternos para la solución de conflictos que el Gobierno Municipal de Guadalajara efectúa con el fin de procurar una convivencia armónica entre las personas, la cual deberá ser difundida a través de los espacios de comunicación institucional susceptibles para ello.
- TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Recursos Humanos a que, en conjunto con la Dirección de Justicia Cívica Municipal, realicen un programa de capacitación en materia de métodos alternos para la solución de conflictos, dirigida a servidores públicos del Gobierno Municipal de Guadalajara.

CONSTITUCIONAL

5.- INICIATIVA DE ACUERDO CON CARÁCTER DE DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INNOVACIÓN, **CIENCIA** AYUNTAMIENTO TECNOLOGÍA, PARA RECONOCIMIENTO ROBERTO OTORGAR ΕL DE GUADALAJARA CUELLAR 2023.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba otorgar el premio "Roberto Cuellar" en su edición 2023 a:

No.	Nombre	Sector
1	Camila Yoselin Rivera Cervantes	Público
2	Carlos Edgardo Jaime Araujo	Público
3	Valeria Gisell Rodríguez González	Público
4	Leonel Muñoz Marín	Público
5	Rebeca Yoali Larios Encina	Público
6	Daira Litzulli Meléndez García	Público
7	Lucía Victoria Reyes Naranjo	Público
8	Juan Tadeo Navarro Ponce	Privado
9	Victoria Quetzalli Moralez Gómez	Privado
10	Frida Alejandra Rubio Avila	Privado

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Relaciones Públicas y a la Dirección de Educación para que, de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones, realicen las acciones necesarias, tendientes a la realización de la ceremonia de entrega de reconocimientos a las y los galardonados.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

6.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS. PARA LA CREACIÓN DEL PASEO DE LOS AHUEHUETES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales para que, con fundamento en el artículo 243 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, implemente

las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento del espacio público ubicado en Av. Patria, en su tramo de Av. Prolongación Américas y Av. Acueducto.

AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente para que, con fundamento en el DE GUADALAJARA artículo 237 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, implemente las acciones necesarias para la conservación y mantenimiento de los sujetos forestales ubicados en Av. Patria, en su tramo de Av. Prolongación Américas y Av. Acueducto.

> TERCERO.- Se declara "Paseo de los Ahuehuetes" al corredor ubicado en avenida Patria, en su tramo desde avenida Américas hasta avenida Acueducto, como reconocimiento al valor cultural, biológico e histórico del Ahuehuete.

> CUARTO.- Una vez cumplimentados los puntos primero y segundo de acuerdo, se instruye a la Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y a la Dirección de Medio Ambiente, respectivamente, para que remitan informe por escrito a las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y Cultura Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, sobre el cumplimiento del presente acuerdo.

> QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente y a la Dirección de Parques y Jardines para que, realicen las siguientes acciones:

- a) Inventario y registro del estado que guardan los Ahuehuetes de esta zona.
- b) Plantación de ejemplares de Ahuehuetes, en el tramo comprendido de Av. Patria entre Av. Prolongación Américas hasta Av. Acueducto.
- c) Instalación de mosaicos para información general de la importancia histórica, cultural, biológica y de preservación de los Ahuehuetes

SEXTO .- Se instruye a la Dirección de Medio Ambiente en coadyuvancia con la Dirección de Parques y Jardines, a presentar dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo, informe que contenga la descripción y evidencia de cumplimiento, a la Comisión de Medio Ambiente y la Comisión de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas.

SEPTIMO.- El inicio y conclusión de las acciones enunciadas deberán presentarse mediante informe por escrito, ante la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y la Comisión de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, dentro de los 30 treinta días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

OCTAVO.- El Pleno de este Ayuntamiento a través de los Regidores Presidentes de las Comisiones Edilicias de Medio Ambiente y de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, en un término no mayor a dos meses posteriores a su aprobación, realizarán una visita conjunta de inspección al Paseo de los Ahuehuetes, para dar fe del cumplimiento de las acciones efectivas ordenadas en el presente instrumento.

NOVENO.- Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento para que realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente dictamen.

7.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACION, CIUDADANA REGLAMENTOS Υ VIGILANCIA. DE SEGURIDAD **ASUNTOS** PREVENCIÓN SOCIAL Υ DE Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA

DE LA REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA PREVENIR LA TRATA DE PERSONAS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia, así como a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a través de sus titulares, para que realicen operativos en conjunto a fin de inspeccionar todo tipo de giros donde se presuma la comisión del delito de trata de personas, y en su caso realicen las acciones conducentes de conformidad con sus facultades.

SEGUNDO.- Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara a través de su titular, para que informe al Ayuntamiento de los avances y resultados durante la presente administración municipal con respecto al Convenio de Colaboración suscrito con la Asociación Civil denominada Fin de la Esclavitud, con relación a la inhibición del delito de trata de personas.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

8.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LAS MUNÍCIPES KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE, ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO Y ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN AL ARTE PÚBLICO DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la instalación de las mesas de trabajo para analizar y llevar a cabo el diseño e implementación de una Estrategia Integral de Intervención al Arte Público de Propiedad Municipal.

SEGUNDO. Las mesas de trabajo deberán instalarse e iniciar sus trabajos a más tardar a los 10 días naturales siguientes a la aprobación del presente acuerdo y su duración no podrá exceder de 4 meses. Serán integrantes permanentes los siguientes titulares de las dependencias operativas.

- Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien presidirá las mesas de trabaios.
- II. Dirección de Cultura, quien fungirá como Secretario Técnico de las mesas.
- III. Coordinación General de Servicios Públicos Municipales.
- IV. Dirección de Mejoramiento Urbano.
- V. Dirección de Patrimonio Municipal.
- VI. Dirección de Obras Públicas.
- VII. Tesorería Municipal.

Los miembros permanentes podrán designar a un representante quien los supla durante los trabajos de las mesas.

TERCERO.- Para el diseño e implementación de la estrategia referida en el punto primero del presente acuerdo, se deberán abordar de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes puntos:

AYUNTAMIENTO puntos: CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- I. Identificación y descripción de cada uno de los bienes que conforman el inventario de arte público propiedad municipal.
- II. Intervenciones realizadas en forma previa.
- III. Estado físico que guardan las piezas que conforman el arte público.
- IV. Levantamiento y descripción de los deterioros.
- V. Lineamientos y criterios de intervención.
- VI. Análisis presupuestal, si derivado de los acuerdos establecidos en las mesas de trabajo se requiere de una ampliación presupuestal para llevarlos a cabo, se proponga su inclusión en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2024.
- VII. Cronograma de actividades a implementar.

CUARTO.- Una vez concluidas las mesas de trabajo, la Coordinación General de Construcción de Comunidad deberá presentar el informe que resulte del análisis de las mesas de trabajo por parte de las áreas operativas, a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos Municipales.

QUINTO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Coordinación General de Construcción de Comunidad; Dirección de Cultura; Coordinación General de Servicios Públicos Municipales; Dirección de Mejoramiento Urbano; Dirección de Patrimonio Municipal; Dirección de Obras Públicas; y Tesorería Municipal, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaria General a realizar los actos administrativos para el trámite y cumplimiento del presente acuerdo.

9.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE JUSTICIA Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DEL REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA, PARA IMPLEMENTAR MEDIDAS Y PROTOCOLOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LOS JUZGADOS CÍVICOS.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal a que realice las acciones de investigación, planeación y programación administrativa y financiera necesarias tendientes a la adquisición de insumos técnicos, cámaras de video vigilancia, arcos detectores de metales y demás insumos tecnológicos que se estimen pertinentes para la implementación de medidas y protocolos de seguridad y vigilancia durante los procesos de retención y custodia en las instalaciones de juzgados cívicos municipales, con la finalidad de garantizar la seguridad y la integridad física tanto de personas presuntamente infractoras como de servidores públicos responsables de tales procedimientos.

SEGUNDO. Una vez integrados los elementos del análisis realizado al que se refiere el resolutivo anterior, se instruye a la Dirección de Justicia Cívica Municipal a que remita a la Consejería Jurídica de Presidencia dicho planteamiento administrativo, técnico y presupuestal para que ésta, a su vez, determine su consecuente remisión al proyecto de integración de la propuesta del presupuesto de egresos del Municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos que establece el artículo 33 del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara.

CONSTITUCIONAL

10.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO, CORRESPONDIENTE A LA AYUNTAMIENTO INICIATIVA DE LA REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, PARA DE GUADALAJARA IMPLEMENTAR PROGRAMA PREVENTIVO DE SEGURIDAD EN LOS MERCADOS MUNICIPALES.

ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye a la Coordinación Municipal de Protección Civil, para que dentro de los quince días hábiles posteriores a la aprobación de este dictamen, soliciten a los administradores de los mercados municipales que hayan sido omisos en presentar sus respectivos programas internos de protección civil, los envíen a la Coordinación Municipal de Protección Civil para su revisión,

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara, para que aumente la revisión de manera aleatoria a los mercados municipales, a fin de garantizar que los pasillos se mantengan libres, y presente un informe semestral de las inspecciones realizadas en cada una de las categorías de mercados establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Mercados y Centrales de Abasto del Municipio de Guadalajara; dicho informe deberá ser entregado a las Comisiones Edilicias de Protección Civil y Bomberos y a la de Mercados y Centrales de Abastos.

TERCERO. Se faculta al Presidente, a la Síndica y al Secretario General del Municipio, para que realicen lo conducente al cumplimiento del presente acuerdo.

- El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los dictámenes enlistados con los números del 1 al 10, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de dictamen al cual se referirán. No habiendo quien solicite el uso de la palabra, en VOTACIÓN ECONÓMICA, les pregunto si aprueban los dictámenes marcados con los números del 1 al 10. Aprobados.
- Continuamos con la discusión de los dictámenes que concluyen en V.2 decreto municipal y que, según nuestra reglamentación vigente, deben ser votados en forma NOMINAL siendo suficiente la existencia de MAYORÍA SIMPLE para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números 11 y 12, que se refieren a lo siguiente:

11.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÂMITE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, A FIN DE OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO CON EL NÚMERO 29218/LXIII/23, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21, 37 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

DECRETO

DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO PRIMERO.- Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de CONSTITUCIONAL Gobierno Municipal de Guadalajara por los argumentos antes vertidos.

> SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 29218/LXIII/23, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma los artículos 21, 37 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese lo conducente del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

12.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÂMITE DE LA COMISIÓN EDILICIA DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, A FIN DE OTORGAR VOTO FAVORABLE A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO EXPEDIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO CON EL NÚMERO 29229/LXIII/23, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la dispensa del trámite de conformidad con el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara por los argumentos antes vertidos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga voto a favor a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 29229/LXIII/23, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese lo conducente del presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente del acta de la sesión en la que este se aprueba.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números 11 y 12, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitres.

El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 11, tiene el uso de la voz, la regidora Sofía García.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias. Comentar que estamos hablando del voto de la reforma constitucional 3 de 3 contra la violencia; decirlo mucho antes de que se planteara en escala nacional, en Jalisco ya discutíamos sobre aquellas formas de violencia contra las mujeres que debían revisarse antes de permitir a cualquiera, ocupar un cargo de representación o función pública.

En lo particular, me enorgullece haber sido parte de la legislatura que estableció en la ley restricciones y sanciones para quienes agreden o discriminen a las mujeres, porque además, muchos de los avances con los que ya contaba Jalisco, incluso antes de esta reforma que estamos votando, fueron propuestos y dictaminados por una servidora.

Sé que sonará a presunción, pero desde hace tres años cuando fui diputada local en Jalisco, se aprobaron reformas que impulsamos y que ya prohibían contender por cargos de elección si era deudor alimentario o si tenían antecedentes de violencia política contra las mujeres.

En pocas palabras, en nuestro estado, antes incluso que la constitución federal, ya teníamos un 2 de 3 por así llamarlo de una manera, por supuesto que celebro y apoyo esta nueva reforma, porque sin duda es un avance al elevar estas prohibiciones a escala constitucional, además es progresiva porque suma a la prohibición a aquellas personas que han cometidos abuso sexual infantil, violación, feminicidio, homicidio y parricidio.

También, porque ahora además se cumpla la promesa de uno de nuestros gritos de guerra que es: ni un agresor más al poder; porque ahora además de las candidaturas de los agresores, estas razones se tomaran también en cuenta para impedirles que accedan a cualquier posición como funcionarios públicos y como impartidores de justicia.

Esto sin duda hay que celebrarlo, aunque se trate de un festejo como siempre agridulce, aunque reconocemos un gran avance con la ley tres de tres contra la violencia de género, también lamentamos las decisiones que se tomaron en las reformas al código electoral, que hay que decirlo, no todos estamos de acuerdo, esto es como el cha cha cha vamos dos pasos adelante pero uno para atrás.

Ya teníamos un bloque de diez, ahora nos creció el bloque a veinte más poblados, siempre es un sentimiento agridulce en donde dicen que se avanzó en otras cosas, sí, pero retrocedemos en otras.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil veimitrés.

CONSTITUCIONAL

Cuando vemos que la justicia no se imparte de forma expedita independientemente cuando se trata de violencia de género, parece que a propósito que es más lenta, aprovecho que este presupuesto que va a recibir el DE GUADALAJARA Supremo Tribunal de Justicia lo utilicen para realmente hacer su trabaio, porque somos el peor en tema de justicia en Jalisco.

> Para que vean que lenta es la justicia en Jalisco y más en temas de violencia de género, hablemos de los casos como los del magistrado José Covarrubias ¿Nadie sabe dónde está y no pasa nada? O la forma en la que están tratando a Blanca Paredes fuera de Casa Jalisco, lentos en los procesos de las denuncias.

> La verdad son temas de los cuales no podemos estar satisfechos, porque la prohibición para que los agresores no pueden dejar de exigirse hasta que no exista una sentencia firme, y no queremos pensar que todos estos retrasos y obstáculos se están poniendo para beneficiar a los agresores.

> A pesar de todo esto, yo insisto, celebramos el avance y lo hacemos recordándoles a todas las personas, a todos los políticos que no vamos a bajar la guardia hasta que logremos la meta y en tanto vamos a seguir gritando: ni un agresor más al poder. Es cuánto.

> El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban el dictamen marcado con el número 11, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

> El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor, regidor Carlos Lomelí Bolaños, a favor; regidora Mariana Fernández Ramírez, a favor, Salvador Hernández Navarro, a favor, regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor, regidora Sofía Berenice García Mosqueda, a favor, regidor Fernando Garza Martínez, a favor, regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, a favor; regidor Aldo Alejandro de Anda García, a favor, regidora Ana Gabriela Velasco García, a favor, regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrios Dávila, a favor, regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor, regidor Luis Cisneros Quirarte, a favor, regidora Karla Andrea Leonardo Torres; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, a favor, regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, a favor, Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, a favor, Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a favor.

> La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto marcado con el número 11, por mayoría absoluta, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

DE GUADALAJARA El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 12, tiene el uso de la voz la regidora Mariana Fernández.

La Regidora Mariana Fernández Ramírez: Buenas tardes a las personas que nos hacen el favor de acompañarnos. En este decreto la reforma constitucional que implica entregar el 2% del presupuesto total del estado al Poder Judicial.

Nos hubiera encantado que esto se aprobara desde el primer año de gobierno del ejecutivo estatal; hay que decir que el presupuesto de Jalisco es de más o menos de 158 mil millones de pesos y que va a quedar en la constitución que siempre, sin importar quien esté gobernando, se le va a dar ese 2% al poder judicial que más o menos hablaríamos de más de 3,200 millones de pesos.

Eso nos encanta, pero desgraciadamente los primeros cinco años de gobierno este tema del presupuesto siempre ha servido para someter al poder judicial, y ahora que ya se están yendo es muy fácil hacer todo lo mejor el último año de gobierno, por qué no se hizo esto desde el primer año del poder ejecutivo para darles toda la autonomía de impartición de justicia a los jueces y magistrados.

Algo que nos preocupa, son todas las carencias que tiene el Poder Judicial en Jalisco y que no son precisamente los sueldos de los magistrados, hay que hablar que hay muchísimos juzgados que no tienen hojas de papel, que no tienen herramientas de trabajo, sobre todo los que están afuera en el interior del estado; por ejemplo, en el Centro de Justicia para las Mujeres que siempre hay quejas de que no hay ni papel para imprimir las denuncias que se hacen en materia de violencia contra las mujeres.

A mí lo que me preocupa, es que se empieza a rumorar que este presupuesto es también para aumentar el sueldo a los magistrados; señores, el sueldo de un magistrado es de 173 mil pesos mensuales cuando un notificador gana 13 mil pesos al mes.

Ojalá que este 2% les sirva para varias cosas, en primer lugar para mejorar la impartición de justicia de este estado, para que las y los jaliscienses accedan a la justicia porque estamos ocupando el deshonroso número 28 del país, según el IMCO, en acceso a la justicia, entonces si algo pareciera es que en este estado hay todo menos acceso a la justicia.

CONSTITUCIONAL

Si algo que también quisiéramos que se invirtiera de este presupuesto, es que si le van a subir el sueldo a alguien sea a los que ganan menos del Poder Judicial y AYUNTAMIENTO no se vayan para los sueldos más altos que existen, pero sobre todo para estas DE GUADALAJARA herramientas de trabajo que requieren todos.

> Que alegría que va a tener un presupuesto autónomo y ojalá el Poder Judicial, aunque sea en el quinto año de este sexenio se empiece a comportar con independencia y autonomía, pero sobre todo que los jaliscienses accedan a la justicia en este estado porque parece que nadie ha tenido justicia en los último años. Nuestro voto será a favor. Es cuánto.

> El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz el regidor Fernando Garza Martinez.

> El Regidor Fernando Garza Martínez: Coincido totalmente con lo que Mariana acaba de expresar, felicito aunque sea en el quinto año que se aumente el presupuesto al Poder Judicial; todos conocemos los rezagos que hay en el Poder Judicial, todos sabemos de las necesidades no solamente del área metropolitana, mucho más marcadas en el interior del estado; yo creo que los jaliscienses nos merecemos una justicia expedita y que se deje de tanto rezago.

> También decirlo, ojalá esto sirva para que abran más juzgados ya que todos los juzgados están saturados, y con este recurso se pueda atender a muchas más personas que están exigiendo los fallos necesarios para que tengamos esa justicia que los ciudadanos de Jalisco merecen. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Gracias. Me congratulo que hoy, no obstante las vicisitudes comentadas por quienes me antecedieron en el uso de la palabra, se esté poniendo a consideración un elemento que sin duda contribuye a la división de poderes y al Estado de Derecho.

Otorgar al Poder Judicial un presupuesto que no esté sujeto a mayores vaivenes políticos por supuesto que contribuye a su autonomía e independencia; sin embargo, quiero señalar que no es un cheque en blanco, en virtud de que hay una gran demanda de la población sobre la administración de justicia, no es responsabilidad única del Poder Judicial, pero sí es una grave circunstancia en la cual vive la mayor parte de la sociedad.

Por otro lado, este recurso y el presupuesto deben manejarse con transparencia, debe manejarse con una sana distribución al interior, sin privilegiar a las elites o a la parte de quienes más reciben ya los mejores sueldos.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Para nosotros es una inversión para la impartición de justicia; por otro lado las carencias del Poder Judicial son notables y el rezago con el que operan una gran cantidad de agentes del Ministerio Público, o bien, la cantidad de carpetas de DE GUADALAJARA investigación que tienen, estos por juez y que generan enormes cuellos de botella, particularmente en los juzgados penales la falta de personal y las cargas de trabajo que rebasan cualquier meta de razonabilidad.

> Hay que señalar que en Jalisco la impunidad es del 94.5% y que ponen por arriba de la media nacional, tomando en consideración que es el elemento esencial para medir el grado de conformidad de la sociedad en relación a la administración de justicia.

> Por ese motivo votamos a favor, sin dejar de señalar lo que ahora existe, esperando que este elemento pueda dar plena independencia en su actitud al poder judicial. Muchas gracias.

> El Señor Presidente Municipal: En votación nominal, les consulto si aprueban el dictamen marcado con el número 12, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

> El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor, regidor Carlos Lomelí Bolaños, a favor; regidora Mariana Fernández Ramírez, a favor, Salvador Hernández Navarro, a favor, regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor, regidora Sofía Berenice García Mosqueda, a favor, regidor Fernando Garza Martínez, a favor, regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, a favor; regidor Aldo Alejandro de Anda García, a favor, regidora Ana Gabriela Velasco García, a favor, regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrios Dávila, a favor, regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor, regidor Luis Cisneros Quirarte, a favor, regidora Karla Andrea Leonardo Torres; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, a favor, regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, a favor, Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, a favor, Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a favor.

> La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

> El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto marcado con el número 12, por mayoría absoluta, toda vez que tenemos 17 votos a favor.

> El Señor Presidente Municipal: V.3 Continuamos con la discusión de los decretos que deben ser aprobados en votación nominal, debiendo existir mayoría calificada de votos para su aprobación, solicitando al Secretario General los enuncie.

El Señor Secretario General: Son los decretos marcados con los números 13, del 16 al 19, el 20 con las modificaciones notificadas y el 21, que se refieren a lo siguiente:

13.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/491/2023 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba suscribir contrato de donación a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, los bienes muebles con cuenta patrimonial 1207 que se describen a continuación:

Número	Descripción
Patrimonial	MARINE AND THE STATE OF THE STA
106534	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Fija\ERGO\0\Negro\ND
112336	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\S/M\0\S/C\ND
136257	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Anaquel\S/M\0\Beige\ND
136258	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Anaquel\S/M\0\Beige\ND
136276	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Anaquel\S/M\0\Beige\ND
136277	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Anaquel\S/M\0\Beige\ND
136278	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Anaquel\S/M\0\Beige\ND
136279	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Anaquel\S/M\0\Beige\ND
136280	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Anaquel\S/M\0\Beige\ND
136297	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Gabinete\S/M\0\Beige\ND
136298	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Gabinete\S/M\0\Beige\ND
136299	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Gabinete\S/M\0\Beige\ND
136316	Mobiliario Y Equipo\Escritorios\Secretarial\S/M\0\Beige\ND
136317	Mobiliario Y Equipo\Escritorios\Secretarial\S/M\0\Beige\ND
136318	Mobiliario Y Equipo\Escritorios\Secretarial\S/M\0\Beige\ND
136319	Mobiliario Y Equipo\Escritorios\Secretarial\S/M\0\Beige\ND
136320	Mobiliario Y Equipo\Escritorios\Secretarial\S/M\0\Beige\ND
136327	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa De Trabajo\S/M\0\S/C\ND
146745	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Llave\STILLSON\0\S/C\ND
151532	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Alarma Contra Robo\ADEMCO\0\S/C\ND
164268	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Carro\S/M\0\S/C\ND
174023	Equipo de Computación\Equipo de Computación\C.P.U.\HP\0\Negro\MXJ80401NQ

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

187332	Equipo e Instrumental Medico\Instrumental y Equipo\Termometro\S/M\ND\S/C\ND
187344	Equipo e Instrumental Medico\Instrumental y
107055	Equipo\B?cula\TORINO\ND\S/C\ND
187355	Equipo e Instrumental Medico\Instrumental y Equipo\Shec-Long\S/M\ND\S/C\ND
192611	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Secretarial\O H S\21\Negro\S/N
192612	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Secretarial\O H S\21\Negro\S/N
192613	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Secretarial\O H S\21\Negro\S/N
192614	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Secretarial\O H S\21\Negro\S/N
192615	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Secretarial\O H S\21\Negro\S/N
192643	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Pizarron\S/M\CORCHO\S/C\S/N
192661	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Gabinete\S/M\180X80X42\Almendra\S/N
192822	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Gabinete\S/M\4 REPISAS METALICO\Almendra\S/N
192823	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Gabinete\S/M\4 REPISAS METALICO\Almendra\S/N
194235	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Refrigerador\IEM\4G08\Almendra\S/N
194244	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Ventilador\MITEK\3141 3 EN 1\Blanco\S/N
194245	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Ventilador\MITEK\3141 3 EN 1\Blanco\S/N
194495	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Reloj Checador\AMANO\PIX 3000XA\S/C\343164987
194506	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Archivero\S/M\S/N\S/C\S/N
194510	Mobiliario Y Equipo\Equipo Diverso\Porta Garrafón\S/M\S/M\S/C\S/N
194513	Mobiliario Y Equipo\Archiveros\Librero\S/M\S/M\S/C\S/N
202339	Equipo de Computación\Equipo de Computación\Regulador\Sola Basic\ND\S/C\E10I11869
207333	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\S/M\ND\S/C\ND
207336	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\S/M\ND\S/C\ND
207368	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\S/M\ND\S/C\ND
207369	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\S/M\ND\S/C\ND
207370	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\S/M\ND\S/C\ND
207375	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\S/M\ND\S/C\ND
207376	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\S/M\ND\S/C\ND
201310	
207377	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\S/M\ND\S/C\ND

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

268125	Refacciones y l-lerramientas\Equipo y Herramientas\Extinguidor\EXAGSI\CO2-2.5\Rojo\NA
268159	Refacciones y Herramientas\Equipo y Herramientas\Extinguidor\EXAGSI\CO2-2.5\Rojo\NA
269469	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269470	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269471	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269472	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269473	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269474	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269475	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269476	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269477	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269478	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269479	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269480	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269481	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269482	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269483	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269484	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269485	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269486	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269487	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269693	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269694	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269695	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269696	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269697	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269698	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269699	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269700	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269701	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269702	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269703	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269704	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269705	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269706	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269707	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269708	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269709	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA

La presente hoja corresponde al-acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

269710	Mobiliario Y Equlpo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269711	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269712	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269713	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269714	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269715	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269716	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269717	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269718	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269719	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269720	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269721	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269722	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
2.69723	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269724	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269725	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269726	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269727	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269728	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269729	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269730	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269731	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269732	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269733	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269734	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269735	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269736	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269737	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269738	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269739	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269740	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269741	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269742	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269743	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269744	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269745	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269746	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269747	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269748	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

269749	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269750	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269751	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269752	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269753	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269754	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269755	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269756	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269757	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269758	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269759	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269760	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269761	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269762	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269763	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269764	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269765	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269766	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269767	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269768	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269769	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269770	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269771	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269772	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269773	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269774	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269775	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269776	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269777	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269778	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269779	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269780	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269781	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269782	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269783	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269784	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269785	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269786	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269787	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
	The state of the s

La presente hoja corresponde-al acta de-la sesión ordinaria mimero treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

269788	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269789	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269790	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269791	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269792	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269793	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269794	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269795	Mobili aro Y E qipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269796	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269797	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269798	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269799	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269800	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269801	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269802	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269803	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269804	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269805	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269806	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269807	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269808	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269809	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269810	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269811	M obiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269812	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269813	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269814	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269815	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269816	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269817	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269818	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269819	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269820	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269821	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269822	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269823	Mobiliario Y Equipo\ \$las y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269824	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Siila\PG\S\Amarillo\NA
269825	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269826	Mobiliario Y Equipo\Silias y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12-12 horas del día veinte de juia de dos mil veintirés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

269827	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269828	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269829	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269830	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269831	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269832	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269833	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269834	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269835	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269836	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269837	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269838	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269839	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269840	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269841	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269842	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269843	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269844	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269845	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269846	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269847	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla\PG\S\Amarillo\NA
269850	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269851	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescoiar\PG\SKCO\Verde\NA
269852	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
200044	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269914	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269915	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269916	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
000017	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269917	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269918	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
200010	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269919	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269920	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
000001	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269921	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269922	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria mimero treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12·12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269923	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269924	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269925	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269926	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269927	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269928	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269929	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269930	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269931	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269932	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269933	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269934	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269935	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269936	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269937	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269938	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269939	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269940	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269941	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269942	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269943	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269944	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269945	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269946	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269947	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silia Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA

La presente hojo corresponde al acta-de-la-sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

269948	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269949	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
209949	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269950	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269951	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269952	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269953	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269954	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
-	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269955	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269956	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269957	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
203337	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269958	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
209930	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
20050	
269959	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
20000	
269960	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
200004	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269961	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
000000	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269962	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
200002	
269963	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
000004	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269964	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
000005	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269965	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
000000	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269966	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
200627	Preescolar \PG\SKCO\\erde\NA
269967	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
and a second	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269968	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
- And the second	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269969	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269970	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
000074	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269971	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
000070	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269972	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla
5000715	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269973	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las-12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

4	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269974	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269975	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269976	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
269977	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270143	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270144	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270145	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270146	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270147	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270148	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270149	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270150	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270151	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270152	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270153	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270154	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270155	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270156	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270157	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270158	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270159	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270160	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270161	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270162	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270163	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA

La presente-hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juío de dos mil veintitrés.

270164	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270165	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270166	
270166	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270167	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270168	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270169	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270170	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270171	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270172	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270173	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270174	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270175	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270176	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270177	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270178	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270179	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270180	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Præescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270181	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270182	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270183	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270184	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270185	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270186	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270187	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270188	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270189	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270190	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270191	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270192	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270193	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270194	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270195	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270196	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270197	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270198	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270199	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270200	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SCKO\Verde\NA
270201	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270202	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270203	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270204	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270205	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270206	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270207	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270208	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270209	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270210	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270211	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270212	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270213	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270214	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA

La presente hoja corresponde-al-acta de-la-sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

270215	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270216	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270217	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270218	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270219	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270220	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270221	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270222	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270223	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270224	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270225	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270226	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270227	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270228	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270229	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270230	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270231	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270232	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270233	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270234	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270235	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270236	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270237	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270238	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270239	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270240	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las-12:12 horas del día veinte de juio de dos mil-veintitrés.

	Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270241	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270242	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270243	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270244	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270245	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270246	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270247	Mobiliario Y Equipo\Sillas y Sillones\Silla Preescolar\PG\SKCO\Verde\NA
270857	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MTR\Gris\NA
270858	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MTR\Gris\NA
270859	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MTR\Gris\NA
270860	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MTR\Gris\NA
270861	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270862	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270863	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270864	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270865	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270866	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270867	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270868	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270869	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270870	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270871	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270872	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\M\Gris\NA
270921	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MP\Gris\NA
270922	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MP\Gris\NA
270923	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MP\Gris\NA
270924	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MP\Gris\NA
270925	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MP\Gris\NA
270926	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MP\Gris\NA
270927	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MP\Gris\NA
270968	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
270969	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
270970	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
270971	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 h**oras** del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

270972	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
270973	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
270974	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
270975	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
270976	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
270977	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271051	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271052	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271053	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271054	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271055	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271056	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271057	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271058	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271059	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271060	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271061	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MM\Gris\NA
271087	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MKPP68\Gris\NA
271088	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MKPP68\Gris\NA
271089	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MKPP68\Gris\NA
271090	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MKPP68\Gris\NA
271090	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MKPP68\Gris\NA
271154	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271155	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271156	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271157	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271158	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271159	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271160	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271161	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271162	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271163	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271164	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271165	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271166	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271167	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271185	Mobiliario Y EquipolMesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271186	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271187	Mobiliario Y EquipolMesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
2/110/	INIODIIIATIO 1 Equipoliviesas liviesa (PO liviviPIOTIS INA

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

271188	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271189	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271190	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271191	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271192	
	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271193	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271194	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271267	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271268	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
271269	Mobiliario Y Equipo\Mesas\Mesa\PG\MMP\Gris\NA
272293	Mobiliario Y Equipo\Escritorios\Secretarial\JOMESA\ES-120\Gris\NA
273402	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273403	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273404	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273405	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273406	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273407	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273408	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273409	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273410	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273411	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273412	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273413	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273414	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\AzuI\NA
273415	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273416	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273417	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273418	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273419	Mobiliario Y Equipo\Uso Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA

La presente hoja corresponde al-acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

273420	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\AzuI\NA
273421	Mobiliario Y Equipo\Uso
070.100	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\AzuI\NA
273422	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273423	Mobiliario Y Equipo\Uso
070404	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273424	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273425	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273426	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273427	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273428	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273429	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273430	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273431	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273432	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273433	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273434	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273435	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\AzuI\NA
273436	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\AzuI\NA
273437	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273438	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273439	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273440	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA
273441	Mobiliario Y Equipo\Uso
	Domestico\Cama\INTERMUEBLE\ESPECIAL\Azul\NA

Se declara desincorporado del dominio público e incorporado al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de donación en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Administración para que cancele la inscripción en el Registro de Bienes Municipales de conformidad a sus atribuciones.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria mímero treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Patrimonio realice las gestiones administrativas en el Registro de Bienes Municipales de los bienes descritos en el punto primero de este decreto, de AYUNTAMIENTO conformidad a sus atribuciones.

DE GUADALAJARA **CUARTO.-** Notifíquese a la Dirección de lo Jurídico Consultivo, dependiente de la Sindicatura, para que elabore el contrato de donación mencionado en los puntos que anteceden.

QUINTO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Tesorero de este Ayuntamiento, de acuerdo a sus atribuciones, para dar cumplimiento al presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al titular de la Dirección del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF Guadalajara).

CUARTO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

14.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/541/2023 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE UN VEHÍCULO.

(Se regresó a comisión al principio de la sesión)

15.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DP/438/2022 DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, PARA LA BAJA DE TREINTA Y SIETE VEHÍCULOS PROPIEDAD MUNICIPAL.

(Se regresó a comisión al principio de la sesión)

16.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/CC/2817/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA RENOVACIÓN DE LA CONCESIÓN DE UN ESPACIO PÚBLICO, A FAVOR DE CHAI FOOD, S.A. DE C.V.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la suscripción del convenio modificatorio para la prórroga del Contrato de Concesión a favor de Chai Food, S.A. de C.V, formalizado el 24 de junio de 2016, respecto de una superficie ocupada de 120 ciento vente metros cuadrados (ocho por quince metros), espacio

en vía pública frente a los números 45 y 47 de la calle Jacobo Gálvez, entre la calle Privada del Carmen y la Av. 8 de Julio, en la zona centro de esta ciudad.

AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura, para que a través de la Dirección de lo Jurídico DE GUADALAJARA Consultivo, realice el acto jurídico correspondiente, relativo a la superficie descrita en el punto primero del presente Decreto, mismo que además de la normatividad aplicable, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Que el OBJETO DE LA PRORROGA AL CONTRATO DE CONCESION sea para la utilización de un espacio de 120 ciento veinte metros cuadrados con un perímetro aproximado de 8 x 15 metros (ocho por quince metros) ubicados en sobre la calle Jacobo Gálvez frente a los números 45 y 47, en la denominada Plaza o Jardín del Carmen, ubicado entre calle Privada del Carmen, Avenida 8 de Julio, Avenida Juárez y calle López Cotilla, de esta municipalidad.
- b) La VIGENCIA de la prórroga es a partir del vencimiento de la prórroga del contrato de concesión, que consta en el convenio modificatorio firmado el día 04 cuatro de agosto del 2021 y finaliza el 30 de septiembre del 2024.
- c) Que para los efectos de la PRORROGA, si "LA CONCESIONARIA", desea continuar utilizando el inmueble descrito en la cláusula primera, deberá solicitarlo por escrito al Municipio dentro de los 30 treinta días hábiles antes de concluir la vigencia del convenio.
- d) La contraprestación que este municipio recibirá por motivo de dicha concesión será la cantidad que resulte de multiplicar la superficie total por el importe que establece la fracción IV del artículo 39 de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del Año 2023, misma tarifa que será actualizable conforme a la Ley de Ingresos vigente, por el tiempo que se esté vigente el contrato de concesión, además pagará la cantidad que Tesorería le informe en virtud de haber concluido su contrato el año 2022 y seguir haciendo uso de dicha superficie.
- e) Dejando a salvo los derechos y obligaciones que se estipulan en el contrato de fecha 26 de junio de 2016, condicionado a que la empresa realice el pago del adeudo que presenta, previo a la firma del contrato de prórroga.

TERCERO.- Se instruye a Tesorería para que actualice el adeudo y reciba el pago que tenga pendiente por cubrir al Municipio la empresa Chai Food, S.A. de C.V., relativo al espacio descrito en el punto primero de éste Decreto.

CUARTO.- Una vez materializado el contrato de concesión a que hace referencia el punto Primero, notifíquese a la Dirección de Patrimonio para que realice las anotaciones correspondientes en el Inventario de Bienes Municipales.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria para el cumplimiento del presente decreto.

SEXTO.- Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, de acuerdo a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Municipal.

DE GUADALAJARA **SEGUNDO**.- Este Decreto cobrará vigencia el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese este decreto al representante legal a favor de Chai Food, S.A. de C.V, en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la aprobación del presente Decreto.

17.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL OFICIO DGJM/DJCS/RDI/0265/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 24/30/22.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto Primero, inciso 2) del decreto D 24/30/22, aprobado en sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2022, dejando intocado el resto del texto, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar contratos de comodato entre este Municipio y el Gobierno del Estado de Jalisco por conducto de la Secretaria de Educación, respecto de los inmuebles siguientes:

- 1) (...)
- 2) El predio ocupado por las instalaciones de las Escuelas Primarias Urbanas número 13 "Adalberto Navarro" y número 1034 "María Helena Cosio Vidaurri", con domicilio en la calle Miguel Mondragón número 992, ubicado en la esquina suroeste de la confluencia de la Avenida Historiadores y la calle Miguel Mondragón en el Fraccionamiento Jardines del Nilo, Zona 6 Tetlán;(...)

Del Segundo. al Cuarto. ...

Artículos Transitorios

Del Primero, al Quinto, ...

SEGUNDO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

CUARTO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a que suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés. SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL TERCERO.- Notifíquese a las Direcciones de Patrimonio y la de lo Jurídico Consultivo, para los DE GUADALAJARA efectos legales a que haya lugar.

> 18.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y **PATRIMONIO** MUNICIPAL. CORRESPONDIENTE AL **OFICIO JURÍDICO** DGJM/DJCS/RDI/1962/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO CONSULTIVO. PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 54/18/20.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto Primero del decreto D 54/18/20, aprobado en sesión ordinaria de fecha 28 de agosto de 2020, dejando intocado el resto del texto, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se autoriza celebrar Contrato de Comodato entre este Municipio y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, respecto del inmueble propiedad municipal que forma parte del Condominio Compuesto Cititower ubicado Avenida México número 2582, comprendido en la manzana conformada por la Avenida México y las calles Reforma, Tomás V. Gómez y Antonio León, en el Fraccionamiento Ladrón de Guevara, Zona 2 Minerva, Unidades Condominales con las siguientes medidas y linderos:

Condominio de Servicios Municipales en Planta Baja, superficie 321.62 M².

Al Norte:

En 14.56 metros, con la calle Reforma

Al Sur:

En 14.35 metros, con Área Común Condominio Habitacional 03.

Al Oriente:

De norte a sur en 22.13 metros, con Propiedad Privada, y en 0.13

metros, con área Común Condominio Habitacional 03.

Al Poniente: En 22.24 metros, con la calle Tomás V. Gómez.

Condominio de Servicios Municipales en Planta Alta, superficie 167.05 M².

Al Norte:

en 14.46 metros, con Vista Panorámica Norte, vacío a la calle Reforma

Al Sur:

en 14.35 metros, con vacío al Área Común Condominio Habitacional

03.

Al Oriente:

de norte a sur en 11.55 metros, con Propiedad Privada, y en 0.05

metros, con Área Común Condominio Comercial 04.

Al Poniente: en 11.60 metros, con Vista Panorámica Poniente, vacío a la calle Tomás

V. Gómez.

Dichos predios se declaran desincorporados del dominio público e incorporados al dominio privado del Municipio, a efecto de celebrar el contrato de comodato, respectivo, en los términos de los artículos 36 fracción V y 87 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Del Segundo. al Cuarto. ...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

Artículos Transitorios

Del Primero, al Cuarto, ...

AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL Segundo.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 DE GUADALAJARA treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

> Tercero.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

> Cuarto. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a que suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a las Direcciones de Patrimonio y la de lo Jurídico Consultivo, para los efectos legales a que haya lugar.

19.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PÚBLICA Y MUNICIPAL. CORRESPONDIENTE A LOS PATRIMONIO DGJM/DJCS/RDI/2948 Y 2949/2022 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO, PARA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO D 56/16/20.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del punto Primero del Decreto D 56/16/20, aprobado en sesión ordinaria de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, dejando intocado el resto del texto, para quedar como sigue:

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueba la modificación del punto Primero del decreto municipal D 99/21/06 para quedar como sigue:

Ernesto Alfredo Espinosa Guarro, Presidente Municipal Interino y el licenciado Tomás Coronado Olmos, Secretario General del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 40 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 20 de diciembre de 2006, se aprobó el decreto municipal D 99/21/06, correspondiente a la solicitud del contados público José Antonio Aldrete Flores, Director del Sistema Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado, para que se les autorice la entrega en comodato de once inmuebles propiedad municipal en lo que actualmente se encuentran edificados tanques y pozos profundos, que concluyó en los siguientes puntos de:

DECRETO MUNICIPAL:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA **Primero**. Se aprueba la entrega en comodato a favor del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, SIAPA, de los predios de propiedad municipal de la siguiente relación:

SITIO	uso	SUPERFICIE (m2)	DOMICILIO		
Tanque Fray Pedro	Tanque	5,052	Calle José María Vigil No. 2494 (esquina con la calle Pisa).		
Tanque Revolución	Tanque	7,223.30	Av. Revolución No. 2040 (esquina con la calle Salvador García Diego -calle 66-).		
Tanque Polanco	Othón Blanco Cáceres, Luis Covarrubia Miguel Orozco Camacho, Zona 7 de Cro del Sur).				
*Pozo Bosques de la Victoria	Pozo	743.46	Calle Isla Australia No. 2625 (en las confluencias de las calles Diamante y Cuarzo en el fraccionamiento Bosques de la Victoria, Zona 2 Minerva).		
Tanque del Sur	Calle Barlovento, Isla Indias y Carabelas. Col. Del Sur, Zona 7 Cruz del Sur.				
Planta Jardines del Planta 2,690.05 Calle Centella No. 2665 (entre c Bosque y Satélite, fraccionamiento Jardi			Calle Centella No. 2665 (entre calles Nube y Satélite, fraccionamiento Jardines del Bosque, Zona 2 Minerva).		
Pozo Topacio Pozo 97.03 Calles T			Calles Topacio y Diamante (fraccionamiento Bosques de la Victoria, Zona Minerva).		
Tanque Tesistán	Tanque	6,399.20	Confluencia de las calles Manuel Acuña, Goya y Greco (fraccionamiento Residencial Juan Manuela Vallarta, Zona 2 Minerva).		
Pozo Vallarta	Pozo	196.00	Calle Herodoto (entre las calles Alejandro y Euclides, fraccionamiento Residencial Vallarta San Jorge, Zona 2 Minerva).		
Pozo Parque Italia	Pozo	101.20	Calle Milán (entre Quebec y la Av. Montevideo, fraccionamiento Providencia, Zona 2 Minerva).		
Tanque Manuel de Mimbela	Tanque	67.16	Manuel de Mimbela frente al número 1433 (entre las calles de Mezquitán y Jesús García, en la Unidad Habitacional del Trabajo Zona 3 Huentitán).		

^{*50%} del predio considerándolo suficiente para las instalaciones que ahí operan.

Segundo..."

SEGUNDO.- Ejecútese el presente Decreto de Ayuntamiento, en un término perentorio de 30 treinta días naturales, contados a partir de la publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Suscríbase la documentación inherente por parte del Presidente Municipal y Síndica de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente Decreto.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés

CUARTO. Se instruye al Secretario General del Ayuntamiento, a que suscriba la documentación necesaria para dar cumplimiento al presente Decreto, de conformidad a sus atribuciones.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor a partir del siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese a la Dirección de Patrimonio, para los efectos legales a que haya lugar.

20.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO Y DE HACIENDA PÚBLICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE A LOS OFICIOS DJCT/AMP/3014 Y 3208/2023 DE LA DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO, RELATIVOS AL JUICIO DE AMPARO 1594/2022, PROMOVIDO POR JORGE ALEJANDRO PONCE IGLESIAS.

DECRETO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por utilidad pública, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Por razones de utilidad pública e interés público, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la declaratoria de rescate de los locales concesionados que se ubican en el subterráneo de "Plaza Guadalajara", y que se mencionan a continuación:

	Decreto	Fecha de aprobación y publicación de Decreto	Nombre del concesionario o concesionaria	Local	Expedie nte
Del 1al 215			***	***	***
216	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	García Cortez José Alfredo	253	992/2019
217	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Medina Nabel Leticia	259	993/2019
218	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ochoa Chavoya Luis Misael	260	990/2019
219	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Maldonado Hernández Roberto	265	1195/201 9

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

104 Ayuntamiento de Guadalajara

220	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Valdivia Martínez Martha	27	1345/201 9
221	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Díaz Del Castillo Guzmán Berenice	278	1342/201 9
222	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Briseño Ayala María Eugenia	28	1411/201 9
223	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Rivera Ceron Eunice Soledad	280	934/2019
224	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Zavalaza Pulido Norma Lizeth	281	1366/201 9
225	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Navarrete Rodríguez María Elizabeth	288	957/2019
226	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González Sánchez José Liberato	289	975/2019
227	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	García Calleja Ana María De La Luz	29	1171/201 9
228	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Vidrio Martin Maricela	292	926/2019
229	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Trujillo Moreno Miriam	295	1011/201 9
230	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Navarro Gil Teresita Del Niño Jesús	30	1199/201 9
231	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Rodríguez Vergara José Eduardo	300	1186/201 9
232	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Rodríguez Orozco Javier	301	1084/201 9

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés:

105 Ayuntamiento de Guadalajara

	7-2-1-1-1	Aprobación: 21 de			
233	D 48/29BIS/20	febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Guerrero Cruz Martha Elva	302	1194/201 9
234	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Alvarado Roque Sandra Cristina	303	1205/201 9
235	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Barajas Castillo Teresa	306	1005/201 9
236	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Medina Navarro Francisco	311	1138/201 9
237	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Navarro Sahagún Gerardo	32	1164/201 9
238	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Vaca Pérez Cecilia	323	1470/201 9
239	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Flores Ibarra Catalina	325	1296/201 9
240	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Aguilar Pompa Raúl Gerardo	326	1001/201 9
241	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	López Carranza Juan José	333	1006/201 9
242	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Muñoz Rodríguez Daniel	4	1147/201 9
243	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	González Torres Francisco Javier	41	959/2019
. 244	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Valenzuela Becerra Leslie	43	1163/201 9
245	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Nicolás Rentería Belén Marianne	6	1159/201 9

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajaza, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés:

106 Ayuntamiento de Guadalajara

246	D	Aprobación: 21 de febrero de 2020.	Sepúlveda Alcaraz Lina	63	1437/201
240	48/29BIS/20	Publicación: 28 de febrero de 2020.	Sepulveda Alcaraz Liria	03	9
247	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Barbosa Chavarin Francisco Javier	65	1191/201 9
248	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Díaz Ávila Xanatah Osmara	72	1114/201 9
249	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Godinez Mejia Maria Josefina	76	1304/201 9
250	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Medina Gutiérrez Miroslava Liliana	79	1369/201 9
251	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	García Carranza María De Lourdes Donaji	8	1175/201 9
252	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Quevedo Flores Luis Francisco	85	1382/201 9
253	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Ávila Martínez Martina	88	1157/201 9
254	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020. Publicación: 28 de febrero de 2020.	Cárdenas Aranda Lizbeth	90	1394/201 9
255	D 48/29BIS/20	Aprobación: 21 de febrero de 2020.	Avalos Yañez Sergio Luis	91	1407/201 9
256	D 76/20/21	Aprobación: 28 de mayo de 2021. Publicación: 04 de junio de 2021.	Ricardo Arroyo Bocanegra	129	387/2017 y su acumula do 111/2020
257	D 07/13/21	Aprobación: 15 de diciembre de 2021. Publicación: 16 de diciembre de 2021.	Jorge Pascual Duarte	78	1164/201 7
258	D 07/13/21	Aprobación: 15 de diciembre de 2021. Publicación: 16 de	Jorge Pascual Duarte	140	1172/201

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil-veintitrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

34	T	diciembre de 2021.			
259	D 07/13/21	Aprobación: 15 de diciembre de 2021. Publicación: 16 de diciembre de 2021.	Jáuregui Gómez Leticia	179	325/2017
260	6 D 51/29/20	Aprobación: 12 junio 2020 Publicación: 18 de junio de 2020	Mega Toilet, S.A. de C.V.	s/n	s/n

Del Tercero al Décimo Sexto...

SEGUNDO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de Jurídico Consultivo así como a la Dirección de Mercados, para que conforme a sus atribuciones realicen las gestiones administrativas y jurídicas a que haya lugar.

TERCERO.- Se instruye a la Sindicatura a través de la Dirección de lo Jurídico Contencioso, realice los trámites correspondientes para que lleve a cabo cumplimiento del presente decreto y notifique al Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese al Comité para la Reactivación y Funcionamiento de Plaza Guadalajara, para los efectos que haya a lugar para el cumplimiento del presente decreto.

QUINTO.~ Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo a sus atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Notifíquese el presente decreto al Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativas, Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco, para los fines legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese al Director de Mercados y Tesorería Municipal para cumplimiento del presente decreto.

21.- INICIATIVA DE DECRETO CON DISPENSA DE TRÁMITE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, QUE TIENE OBJETO AUTORIZAR LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO GUADALAJARA AL ESQUEMA DE POTENCIACIÓN DE RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE **ENTIDADES** FEDERATIVAS (FEIEF), DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA TAL EFECTO CELEBRÓ EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN FIRMAR LA CONSECUENCIA AUTORIZAR AL SUSCRITO COMPROMISO QUE SUSTENTA DICHA ADHESIÓN.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12-12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

DECRETO

DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO PRIMERO .- Se aprueba y autoriza la dispensa de trámite por urgencia, de conformidad al CONSTITUCIONAL numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

> SEGUNDO.- Se autoriza que el municipio de Guadalajara se adhiera al esquema de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FIEEF), derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebro el Gobierno del Estado el 02 de junio de 2020.

> TERCERO.- Se autoriza al Presidente Municipal, a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban la Carta Compromiso que sustenta la adhesión aprobada en el punto de Decreto que precede.

> CUARTO.- Como garantía de cumplimiento de las obligaciones que contraiga el Municipio de Guadalajara derivadas de la adhesión al esquema de potenciación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FIEEFE), se autoriza que el estado de Jalisco realice la compensación en la proporción en que el municipio se haya beneficiado de los recursos de la potenciación, por un monto equivalente de hasta el 4% del Fondo General de Participaciones de cada año calendario a fin de hacer frente a las obligaciones derivadas del esquema de potenciación.

> QUINTO .- Notifíquese el presente decreto a la Síndica Municipal, al Tesorero Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Contralora Ciudadana, así como al Secretario de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales que haya lugar.

> SEXTO.- Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, los decretos enlistados en el orden del día con los números 13 y del 16 al 21, solicitando al Secretario General elabore el registro de guienes deseen intervenir, así como el número de decreto al cual se referirán.

No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban los decretos marcados con los números 13, 17, 18, 19 y 20, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor, regidor Carlos Lomelí Bolaños, a favor, el 19 lo vamos a votar en abstención: regidora Mariana Fernández Ramírez, todos a favor a excepción del 19 en

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Avantamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil veintitrés:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

abstención; Salvador Hernández Navarro, todos a favor a excepción del 19 en abstención; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, todos a favor a excepción del 19 en abstención; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, a favor, regidor DE GUADALAJARA Fernando Garza Martínez, a favor regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, a favor; regidor Aldo Alejandro de Anda García, a favor, regidora Ana Gabriela Velasco García, a favor, regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrios Dávila, a favor, regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor, regidor Luis Cisneros Quirarte, a favor, regidora Karla Andrea Leonardo Torres; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, a favor, regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, a favor, Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, a favor, Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a favor.

> La votación nominal sobre los decretos marcados con los números 13, 16, 17,18 y 20 es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

> La votación nominal sobre el decreto marcado con el número 19 es la siguiente: 13 votos a favor; 0 votos en contra y 04 abstenciones.

> El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados los decretos enlistados con los números 13, 17, 18, 19 y 20.

> El Señor Secretario General: Está a discusión el dictamen marcado con el número 16, tiene el uso de la voz la regidora Candelaria Ochoa.

> La Regidora María Candelaria Ochoa Ávalos: Gracias Secretario, regidoras, regidores y público que nos acompaña. Yo he sido una férrea defensora de los espacios públicos y de la ciudad, es por eso mi intervención sobre el punto 16, quiero manifestarlo para que quede muy claro aprovechando que está el Tesorero aquí, y que la Presidente de la Comisión de Hacienda me escucha.

> Renovar la concesión al Chai claro que es importante por contar con espacios recreativos y de diversión en los espacios públicos; pero les quiero decir que cuesta lo mismo en la ley de ingresos tener un puesto de revistas, de billetes de lotería, que un espacio como bien lo dice la ley de ingresos.

> El artículo 39 dice al calce, fracción IV, para uso diferente del que corresponda la naturaleza de la servidumbre, tales como banquetas, machuelos, jardines de edificios públicos o privados, los puestos de revistas y billetes de lotería fijos y semifijos así como otros, pagarán diariamente por metro cuadrado 6 pesos.

> La fracción V dice: los giros comerciales que cuenten con licencia municipal vigente y cuyo giro principal sea restaurante, restaurante bar, café, cafeterías y otros giros relativos a la transformación y venta de alimentos, que se ubiquen en

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

corredores gastronómicos y en la Zona de Intervención Especial Centro Histórico, que utilicen espacios públicos para la colocación temporal de mesas, cillas, sombrillas, ornatos y similares, y cuenten con la autorización correspondiente, DE GUADALAJARA conforme al artículo 21 bis del Reglamento para el Funcionamiento de Giros Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios en el Municipio, pagarán diariamente 6 pesos por metro cuadrado.

> Los que hacen negocio con el espacio público, pagan lo mismo que los puestos de revistas y los vendedores de billetes de lotería; así lo ha hecho por ejemplo Juan José Frangie, aquí en la plaza de enfrente, que tiene años con una concesión donde se ha hecho rico con esta concesión y que paga 6 pesos por metro cuadrado.

> Ese es el abuso de la clase empresarial que abusa del espacio público disfrutado por todos para pagar solamente 6 pesos por metro cuadrado. Por eso no solamente voy a votar en contra, sino que voy a proponer que revisemos la ley de ingresos para que no se abuse del espacio público con este tipo de negocios, como lo dice la fracción V de la ley de ingresos. Es cuánto.

> El Señor Presidente Municipal: En votación nominal, les consulto si aprueban el dictamen marcado con el número 16, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.

> El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor. regidor Carlos Lomelí Bolaños, a favor; regidora Mariana Fernández Ramírez, a favor, Salvador Hernández Navarro, abstención; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, en contra; regidora Sofía Berenice García Mosqueda, a favor, regidor Fernando Garza Martínez, a favor, regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, a favor; regidor Aldo Alejandro de Anda García, a favor, regidora Ana Gabriela Velasco García, a favor, regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrios Dávila, a favor, regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor, regidor Luis Cisneros Quirarte, a favor, regidora Karla Andrea Leonardo Torres; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, a favor, regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, a favor, Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, a favor, Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a favor.

> La votación nominal es la siguiente: 15 votos a favor; 01 voto en contra y 01 abstención.

> El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto marcado con el número 16, toda vez que tenemos 15 votos a favor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL Está a discusión el dictamen marcado con el número 21, tiene el uso de la voz la regidora Sofía García.

DE GUADALAJARA La Regidora Sofía Berenice García Mosqueda: Muchas gracias. Más que un posicionamiento, entiendo siempre la premura y al parecer mañana se genera el término de esta iniciativa; esto me genera tres dudas para poder votar tranquila.

Una de ellas es, ¿Cuánto es el recurso que estaría compensando o que estaría dejando de percibir el municipio en caso de no adherirse al convenio? La segunda es ¿Se tendrá que pagar alguna cantidad por el acceso a estos recursos mediante el esquema de potenciación del fondo de estabilización? Y tercera ¿La adhesión al convenio es de forma definida o tiene algún plazo de término?

Si nos pudieran responder estas dudas, creo que aquí andaba el Tesorero, para más que nada que hubiera aclaraciones Presidente de estas dudas. Muchas gracias.

El Señor Secretario General: Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Si se van a referir al tema del convenio, yo podría comentar después respecto a las preguntas que ella hace, con gusto yo lo podría hacer.

El Señor Secretario General: Referente a las tres preguntas y aprovechando que está el Tesorero aquí; la primera respuesta son 200 millones de pesos a lo que va del bimestre; sobre la segunda pregunta, es sin costo adherirnos al convenio; y sobre el término del convenio, si me da un momento con mucho gusto lo precisamos.

Tiene el uso de la voz, el regidor Tonatiuh Bravo.

El Regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla: Solamente iba a comentar que este problema, como es una caída de recursos participables, es de todo el país en primer lugar; en segundo lugar, lo que se ha dejado de recibir son 2959 millones en la captación de dos impuestos fundamentales, que son el IVA y el ISR.

La parte proporcional que le tocaría a Jalisco, en total serían un poco más de 621 millones de peso distribuibles a todos los municipios, evidentemente la parte de Guadalajara sería la más importante por ser la que recibe una mayor cantidad de participaciones; sobre el punto tercero, efectivamente no tiene ningún costo, pero sí es muy importante comentar lo siguiente, si el municipio no aprueba esta prueba de recuperación de recursos, lo que tendríamos que votar es una

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinie de juio de dos mil veintitrés.

iniciativa para ajustar el presupuesto a la baja ya que dejaríamos de recibir esa cantidad de dinero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA Por tal motivo, es que mi sugerencia es que se apruebe en favor, para que el municipio no tenga una baja en sus recursos y no se tengan que quitar objetos de gasto. Gracias.

- El Señor Secretario General: Se hace una corrección, son 200 millones de pesos de lo que va al semestre y la duración del convenio es por 12 años regidora.
- El Señor Presidente Municipal: No habiendo quien más solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban el decreto marcado con el número 21, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado.
- El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor, regidor Carlos Lomelí Bolaños, a favor, regidora Mariana Fernández Ramírez, a favor, Salvador Hernández Navarro, a favor; regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, a favor, regidora Sofía Berenice García Mosqueda, a favor, regidor Fernando Garza Martínez, a favor regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, a favor; regidor Aldo Alejandro de Anda García, a favor, regidora Ana Gabriela Velasco García, a favor, regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrios Dávila, a favor, regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor, regidora Luis Cisneros Quirarte, a favor, regidora Karla Andrea Leonardo Torres; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, a favor, regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, a favor, Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, a favor, Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a favor.

La votación nominal es la siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

- El Señor Presidente Municipal: Se declara aprobado el decreto enlistado con el número 21, toda vez que tenemos 17 votos a favor.
- V.4 Continuamos con la discusión de los ordenamientos marcados con los números del 22 al 26, solicitando al Secretario General los refiera.
- El Señor Secretario General: 22.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, PARA REFORMAR EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

ORDENAMIENTO

DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO PRIMERO.- Se reforma el artículo 127 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para CONSTITUCIONAL quedar de la siguiente manera:

Artículo 127. ...

La distribución debe ser de manera electrónica a través del correo institucional de los funcionarios públicos, así como estar disponible en el portal de internet.

La impresión de ejemplares se reduce a la mínima indispensable para el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes, para cubrir la demanda de su venta; y para efectos de archivo, control, y consulta.

SEGUNDO. Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de elias al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

23.-DICTAMEN DE LA COMISION EDILICIA DE GOBERNACION, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA DE LA REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos 30, 122, 160, 190, 192, 276, 300, así como la denominación del Capítulo VII del Título Tercero del Reglamento para la Gestión Integral del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

De la La la III...

En cualquier caso, las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente, y de Licencias de Construcción, podrán indicar otras condicionantes contempladas en la normatividad aplicable.

Artículo 122. El Área Dictaminadora para la Gestión Integral de la Ciudad, estará conformada por las Direcciones de Ordenamiento del Territorio, de Obras Públicas, de Movilidad y Transporte, de Medio Ambiente y de Licencias de Construcción.

Articulo 160...

De la la la VI...

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

VII. Contar durante la ejecución de la obra con un protocolo de medidas de seguridad y atención a emergencias de acuerdo al tipo de obra que se trate de conformidad con el dictamen emitido AYUNTAMIENTO por la Dirección de Licencias de Construcción; y

CONSTITUCIONAL VIII. Cumplir con lo previsto en el dictamen emitido por la Dirección de Licencias de Construcción DE GUADALAJARA para realizar trabajos en altura.

CAPÍTULO VII De la Dictaminación

Artículo 190. Para la expedición de la licencia de construcción, se requiere cumplir con las normas técnicas previamente establecidas por la Dirección de Licencias de Construcción, en los siguientes supuestos:

De la I a la VII...

Artículo 192. Una vez recibidos los requisitos completos y correctos, la Dirección de Licencias de Construcción expedirá el visto bueno para el proceso constructivo en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 276...

De la la la III...

- IV. Accesos de peatones a los edificios de estacionamientos:
 - a) El número de accesos y salidas debe ajustarse a las requeridas por la Dirección de Licencias de Construcción;

Del b) al c)...

De la V a la XI...

Artículo 300...

De ia I a la XXVII...

XXVIII. No presentar la constancia o tenerla vencida, de medidas de seguridad o visto bueno, emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Licencias de Construcción, según sea el caso;

XXIX. No cumplir con lo previsto en la constancia de medidas de seguridad o visto bueno emitido por la Dirección de Protección Civil y Bomberos o de la Dirección de Licencias de Construcción, según sea el caso;

De la XXX a la XLII...

SEGUNDO.- Notifiquese a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad por conducto de su titular las modificaciones al ordenamiento señalado en el presente dictamen, para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajaru, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil-veintitrés.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

24.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE A LAS INICIATIVAS DE LA REGIDORA ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, PARA REFORMAR EL REGLAMENTO SANITARIO DE CONTROL Y PROTECCIÓN A LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se reforman los artículos, 40, 51, 98, 124, 127, 133, y 137; y se deroga el Capítulo IV, del Título Cuarto De las Entidades Obligadas, así como el artículo 154, todos del Reglamento Sanitario de Control y Protección a los Animales, para quedar como sigue:

Artículo 40.

1...

De la I a la IV...

V. Registrarse ante la Dirección de Protección Animal;

De la VI a la XI...

Artículo 51.

1. En el caso de los caballos del Escuadrón de Caballería de los Guardabosques del Ayuntamiento, se diseñará un programa especial de adiestramiento, cuidados, horarios y en general lo necesario para su bienestar, por especialistas en caballos, estando a cargo de la Dirección de Protección Animal, siguiendo lo establecido en el presente ordenamiento en cuanto al registro y la supervisión de la UPA.

Artículo 98.

1. En el caso de los escuadrones de caballería de los guardabosques y los caninos de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara y de la Coordinación Municipal de Protección Civil, adiestrados para la guardia y protección, los destinados al servicio de vigilancia, rescate, salvamento y detección de drogas se estará a lo dispuesto para su protección, tanto en su adiestramiento, registro, como en su trato en general en un protocolo y manual de procedimientos de trabajo diseñado por especialistas convocados por la Dirección de Protección Animal, en lo establecido en la legislación vigente en la materia, en el presente ordenamiento y en las disposiciones establecidas por la autoridad municipal.

Artículo 124.

1. ..

I. Registrarse ante la Dirección de Protección Animal; De la II a la III...

Artículo 127.

1...

2...

3. Las asociaciones protectoras registradas deberán contar con un registro permanente y disponible para ser solicitado en cualquier momento por la UPA presentar un informe trimestral ante la Dirección de Protección Animal, sobre el número de animales sacrificados, especificando la probable edad, raza o especie y motivo del sacrificio

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

4...

AYUNTAMIENTO Artículo 133. CONSTITUCIONAL 1.... DE GUADALAJARA De la la la III...

IV. Registrarse en la Dirección de Protección Animal; De la V. a la XIV...

Artículo 137.

1...

De la I a la VIII...

IX. Registrarse ante la Dirección de Protección Animal; De la X a la XIII...

Capítulo IV Se deroga Artículo 154. Se deroga.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Coordinación General de Construcción de Comunidad y a la Dirección de Protección Animal, por conducto de sus titulares las modificaciones al ordenamiento señalado en el presente dictamen, para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalaiara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

25. DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA Y DE CULTURA, ESPECTÁCULOS, FESTIVIDADES Y CONMEMORACIONES CÍVICAS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR EL REGLAMENTO DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se aprueba reformar los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 23, 24, 25, 27 y 29, así como la denominación del Reglamento del Consejo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, para guedar de la siguiente manera:

Reglamento del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara

Artículo 1.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión-ordinaria-número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil veintitrés.

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento del Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara, en lo relativo a su objeto, integración, AYUNTAMIENTO facultades y obligaciones.

CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Artículo 3.

1. El Consejo Consultivo para la Cultura y las Artes en el Municipio de Guadalajara es un organismo con la naturaleza de órgano de consulta popular, que define el artículo 69 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa para la Gobernanza del Municipio de Guadalajara, con funciones de análisis, asesoría y opinión de los asuntos que en razón de sus atribuciones y obligaciones le sean sometidos a su consideración por la Dirección de Cultura, así como de sugerir a ésta medidas y acciones concretas tendientes a la promoción, preservación y difusión de la cultura y las bellas artes en el municipio. 2. ...

Artículo 4.

- 1. El Consejo se integra por las personas titulares o que presidan:
- · 1. La Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas;
- La Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo; II.
- III. La Dirección de Cultura:
- La Dirección de Turismo; IV.
- V. Las personas que representen cada una de las siguientes manifestaciones artísticas y culturales:
 - a) Artes Plásticas;
 - b) Danza;
 - c) Teatro;
 - d) Música;
 - e) Culturas Populares e Indígenas;
 - f) Letras:
 - g) Cine y video;
 - h) Promoción y Gestión Cultural;
 - Arquitectura;
 - Diseño; i)
 - k) Cultura Urbana; y
 - Patrimonio Cultural.

2. ...

3. Cada una de las personas a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del párrafo primero, debe designar al respectivo suplente de entre los integrantes de la comisión edilicia o dependencia que presiden, haciendo del conocimiento del Consejo la citada designación.

Artículo 5.

- 1. Las personas integrantes del Consejo referidas en la fracción V del artículo anterior, son designados por el Ayuntamiento previo cumplimiento del siguiente procedimiento:
- 1. La Dirección de Cultura emite una convocatoria pública dirigida a las personas físicas y jurídicas que intervienen en el ámbito cultural, así como a la sociedad en general, a fin de allegarse propuestas y presentarlas al Presidente Municipal;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión-ordinaria número treinta y ocho-celebrada por el Avantamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil veintitrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- II. La persona titular de la Presidencia Municipal, previo análisis de las propuestas recibidas, elabora iniciativa que contiene una terna de las personas candidatas para ocupar cada uno de los puestos a consejeros ciudadanos, tanto titulares, como suplentes;
- III. La persona titular de la Presidencia Municipal presenta a consideración del Ayuntamiento la iniciativa que contiene las personas candidatas propuestas; la iniciativa se turna para su estudio y dictaminación a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas;
- IV. La Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, procede a verificar que los candidatos cumplan con los requisitos a que se refiere el reglamento, y que su perfil profesional corresponde con la manifestación cultural en la que son propuestos;
- V. Las personas candidatas propuestas no pueden desempeñar cargos, empleos o comisiones dentro de los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos y sus dependencias o entidades de cualquiera de los tres ámbitos de gobierno, con excepción de actividades docentes.
- VI. El Ayuntamiento, de cada una de las ternas remitidas, debe elegir a la persona titular del Consejo, así como al suplente mediante mayoría absoluta de votos.
- **2.** La designación de las personas integrantes del Consejo debe realizarse de forma inmediata, una vez iniciada la administración municipal.
- **3.** En el procedimiento para la designación de las personas integrantes del Consejo, bajo ninguna circunstancia pueden participar o presentar candidatos, los poderes, organismos constitucionales autónomos, ayuntamientos o sus dependencias y entidades, en cualquiera de los tres ámbitos de gobierno.

Artículo 6.

- 1. Las personas integrantes del Consejo tienen derecho a voz y voto en las sesiones.
- 2. La persona consejera que por cualquier naturaleza no pueda asistir a una sesión debidamente convocada, asume la responsabilidad de hacerlo oportunamente del conocimiento de su suplente, para que lo sustituya en el desarrollo de la sesión.
- 3. En caso de que cualquier persona integrante del Consejo no asista a sesión en tres ocasiones consecutivas de forma injustificada, pierde su derecho a integrar el Consejo, llamándose inmediatamente al suplente. En caso de que éste incurra en el supuesto establecido en este párrafo, la Dirección de Cultura procede a emitir la convocatoria a que se refiere el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 8.

- 1. ...
- 2. Las personas integrantes de los Consejos no pueden en ningún momento de su gestión desempeñar cargo de dirigencia federal, estatal o municipal dentro de algún partido político, ni realizar actos de proselitismo.
- 3. ...

Artículo 9.

1. Las personas integrantes del Consejo duran en su encargo el término de la Administración municipal respectiva y aspiran a la reelección del cargo, por una sola ocasión, pudiendo ser removidos antes de haber concluido dicho periodo conforme al presente reglamento.

Artículo 10.

La presente hoja corresponde al acta da la-sesión-ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés 1. El Consejo debe designar de entre sus miembros a los titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo, electos por los propios consejeros:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Artículo 11.

1. Las personas que ostenten tanto la Presidencia como la Secretaría del Consejo cumplen funciones por un año pudiendo ser automáticamente ratificados en sus puestos al término de cada año si así lo decide la mayoría de los consejeros. En caso de no ser ratificados, se integran nuevamente a sus responsabilidades dentro del Consejo y se elige a los nuevos titulares de la Presidencia y de la Secretaría en los términos del artículo anterior.

Artículo 12.

1...

1.

- Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Dirección de 11. Cultura, la celebración de acuerdos o convenios en materia de arte y cultura que beneficie a quienes habiten la ciudad;
- III. Ejercer las funciones de asesoría, consulta y opinión, que coadyuven al mejoramiento de los programas y proyectos emprendidos por la Dirección de Cultura del Ayuntamiento de Guadalajara;

IV.

- Estudiar, analizar y emitir opinión sobre los asuntos que le sean solicitados por la Dirección de Cultura;
- VI. Presentar a la Dirección de Cultura las propuestas de publicaciones culturales para la administración pública municipal;

VII.

VIII. Proponer a la Comisión Edilicia de Cultura, Espectáculos, Festividades y Conmemoraciones Cívicas, así como a las demás instancias municipales competentes, los proyectos culturales de personas físicas y jurídicas que a su juicio requieran apoyo para la realización de los mismos;

IX.

Las demás que le señalen los reglamentos y aquellas que le sean conferidas por el X. Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o la Dirección de Cultura.

Artículo 13.

1. Son obligaciones del Consejo, las siguientes:

2.

Į. Sesionar una vez por mes de manera ordinaria y las necesarias que su Presidente o las que por mayoría de votos de las personas integrantes del Consejo convoquen de manera extraordinaria.

11.

111.

IV. Informar a la Dirección de Cultura de los asuntos que le encomiende;

V.

- VI. Designar a las coordinaciones que encabezan las comisiones respectivas.
- VII. Proponer a la Dirección de Cultura la inclusión de nuevos miembros en el directorio de organizaciones encargadas del fomento, promoción y difusión de las diferentes actividades artísticas y culturales en el municipio;
- VIII. Remitir al Ayuntamiento, a través de la Dirección de Cultura, toda la información y documentos que realicen en el ejercicio de sus funciones;

La presente hoja-corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés

IX.

Las demás que señalen los reglamentos aplicables, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o la Dirección de Cultura.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA Artículo 14.

1. ...

I.

- El quórum requerido para sesionar se integra con la mitad más uno de las personas · 11. integrantes con derecho a voto del Consejo, quienes deben firmar el acta respectiva.
- III. Las sesiones del Consejo requieren para su validez, en todos los casos, de la presencia de los titulares de la Presidencia y de la Secretaría del Consejo.

IV.

V. La persona titular de la Presidencia del Consejo tiene voto de calidad en caso de empate.

VI. y VII.

2. Respecto a lo que establece la fracción II del párrafo anterior, en el caso de que no se integre el quórum requerido, transcurrido un término prudente, se puede convocar a sesión dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, con el apercibimiento de que en caso de no asistir a dicha cita, ésta se lleva a cabo con las personas integrantes del Consejo que asistan.

Artículo 15.

1. Son obligaciones de quien Presida el Consejo:

III. Someter para aprobación del Consejo el orden del día de la sesión respectiva, así como enviarla con cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación a las personas integrantes del Consejo con los documentos respectivos a tratar en la sesión.

IV. VI.

Artículo 16.

1. Son obligaciones de la Secretaría del Consejo:

- Levantar el acta correspondiente a cada sesión y remitir una copia de esta a la Dirección de Cultura;
- Elaborar, en coordinación con quien presida el Consejo, el orden del día respectivo a II. cada sesión y remitir a las personas que integran el Consejo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y, en su caso, aprobación;

Hacer del conocimiento de la Dirección de Cultura, el resultado de los asuntos que ésta le III. encomiende al Consejo o de aquellos que desahogue y se encuentren dentro de las atribuciones del mismo; y

IV.

Artículo 19.

1. Las comisiones referidas en el artículo anterior, están integradas por lo menos, por cinco miembros, designando al titular de la coordinación correspondiente.

2. ...

Artículo 21.

1. La Coordinación de cada comisión tiene como obligaciones:

- *I.* Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la comisión.
- II. Acordar con las personas integrantes de la comisión el calendario de sesiones de la misma.
- Elaborar y turnar a las personas integrantes de la comisión, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la sesión respectiva, el proyecto del acta de la sesión anterior, para su revisión y desahogar el orden del día de la sesión respectiva.
- IV. Levantar el acta correspondiente a cada sesión y remitir una copia de esta a la Dirección de Cultura.
- **V**. y **V**I.

Artículo 23.

1. Las personas integrantes de ésta comisión pueden convocar a sus reuniones de trabajo a promotores de la difusión y publicación de obras de contenido diverso.

Artículo 24.

1. ...

AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

- I. Proponer a la Dirección de Cultura, proyectos editoriales para la Administración Pública Municipal de Guadalajara;
- II.
- III. Proponer a la Dirección de Cultura los medios de promoción que permitan la elaboración de ediciones y publicaciones;
- IV. Mantener comunicación permanente con la Dirección de Cultura con relación a las publicaciones; y
- V. Analizar las propuestas de publicación que le envíe la Dirección de Cultura por parte de los escritores, investigadores, promotores y organismos diversos.

Artículo 25.

1. Las publicaciones a que se refiere el artículo anterior, son aquellas de competencia de la Dirección de Cultura, quedando excluidas la Gaceta Municipal de Guadalajara y demás publicaciones que expresamente se encuentren asignadas en los reglamentos municipales a otras dependencias.

Artículo 27.

- 1. Son obligaciones de la Comisión de Fomento las siguientes:
 - I. Sugerir a la Dirección de Cultura, la conveniencia de promover la celebración de los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
 - II. a IV.

Artículo 29.

1. El titular de la Dirección de Cultura, debe establecer el material, recursos y medios de apoyo para desarrollar el funcionamiento y las actividades operativas del Consejo, de acuerdo al presupuesto de egresos que se le haya asignado a la Dirección.

SEGUNDO.- Notifíquese a la Dirección de Cultura por conducto de su titular las modificaciones a los ordenamientos señalados en el presente dictamen, para su conocimiento y debido cumplimiento.

TERCERO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

AYUNTAMIENTO PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

DE GUADALAJARA **SEGUNDO.-** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicada la presente reforma, remítase una copia al Congreso del Estado de Jalisco para efectos de lo ordenado en el artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

26.- DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTOS Y VIGILANCIA, DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL TURISMO Y DE ASUNTOS Y COORDINACIÓN METROPOLITANA, CORRESPONDIENTE A INICIATIVAS PARA EXPEDIR EL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

ORDENAMIENTO

PRIMERO.- Se expide el Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de interés público y observancia obligatoria en el municipio de Guadalajara y se expiden con fundamento en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción II, y 7 de la Ley sobre la Celebración de Tratados; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II, 40 fracción II y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2. Este Reglamento tiene por objeto normar el procedimiento para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento y de Cooperación entre este municipio y otras ciudades, en los que se establezcan acciones de colaboración y coordinación en beneficio del desarrollo municipal, en las materias que las partes consideren pertinentes.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento: Convenio celebrado por escrito entre el municipio de Guadalajara, Jalisco, bien sea con otro municipio de los Estados Unidos Mexicanos, o con el municipio de una nación extranjera, o su equivalente, con la finalidad de desarrollar relaciones de amistad y cooperación en beneficio de sus instituciones y población;
- II. Acuerdo Interinstitucional de Cooperación: Convenio de cooperación específico regido por el derecho internacional público, celebrado por escrito entre el Municipio

La presente hoja corresponde al acta de lu-sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil-veintitrés.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

de Guadalajara y un municipio de nación extranjera, o su equivalente. Dicho acuerdo también puede celebrarse con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado;

- III. Otra parte: La ciudad, órgano gubernamental extranjero u organismo internacional que suscribe el Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento o de Cooperación con el Municipio de Guadalajara, Jalisco;
- IV. Consejo: Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara;
- V. Dirección: Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante;
- VI. Ley: Ley sobre la Celebración de Tratados;
- VII. Municipio: Municipio de Guadalajara, Jalisco; y
- VIII. **Reglamento:** Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara.

Artículo 4. La aplicación de este Reglamento corresponde a las siguientes instancias:

- I. Ayuntamiento;
- II. Presidencia Municipal;
- III. La Dirección;
- IV. La Dirección de Turismo; y
- V. Consejo.

Artículo 5. Los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento y de Cooperación que se concreten bajo el Reglamento, lo harán con independencia de las condiciones de raza, religión, ideología o sistema político de las localidades o las partes que en ellos intervienen.

Capítulo II El Consejo

Sección Primera Estructura Orgánica

Articulo 6. El Consejo es un órgano colegiado que tiene por objeto deliberar, proponer y coadyuvar en las determinaciones respecto de los compromisos que asume el Municipio con la Otra parte, mediante la firma de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento y de Cooperación, así como impulsar la difusión y promoción de las actividades que en ellos se desarrollan.

Artículo 7. El Consejo se integra por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal o el integrante del Ayuntamiento que designe, quien presidirá el Consejo;
- II. Quien presida la Comisión Edilicia de Promoción del Desarrollo Económico y del Turismo o el regidor que éste designe de entre sus integrantes;
- III. Quien preside la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia o el regidor que éste designe de entre sus integrantes;
- IV. La persona titular de la Dirección, quien funge como Secretario Técnico del Consejo;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

V. La persona titular de la Dirección de Turismo;

VI. Quien presida la Asociación Civil Cuerpo Consular de Occidente, acreditado ante la Secretaría AYUNTAMIENTO de Relaciones Exteriores; y

CONSTITUCIONAL VII. Las personas representantes de los sectores señalados en el artículo siguiente involucradas DE GUADALAJARA con los proyectos de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación en estudio.

Todos los integrantes del Consejo tendrán derecho a voz y voto.

Los integrantes del Consejo deben nombrar un suplente mediante comunicado escrito que entreguen a la Secretaría Técnica del Consejo, teniendo en su ausencia las mismas atribuciones que ellos.

Los suplentes de los consejeros integrantes de la administración pública municipal, deben ser de nivel jerárquico equivalente o inmediato inferior.

Los demás integrantes del Consejo deben designar a sus suplentes de entre los miembros de sus respectivos órganos de representación.

Artículo 8. Los integrantes del Consejo indicados en la fracción VII del artículo anterior, son designados por el Consejo a propuesta de su Presidente, previa convocatoria pública. Debiendo acreditar:

- I. Representar a alguna organización del sector productivo que operan en el Municipio;
- II. Representar a alguna de las asociaciones vecinales con arraigo en el Municipio;
- III. Representar a alguna de las organizaciones de asistencia social no gubernamentales, con domicilio en el Municipio;
- IV. Realizar funciones de investigación científica, sean académicos o estudiantes, debiendo demostrar formar parte de alguna universidad con domicilio en el Municipio; o
- V. Realizar actos de humanismo, destacados públicamente como relevantes en beneficio del Municipio.

Estos integrantes permanecerán en sus cargos dentro del Consejo durante el periodo correspondiente al de la administración municipal en la que fueron electos.

Artículo 9. Los cargos de integrantes del Consejo son honoríficos, por lo que no reciben remuneración económica alguna por su desempeño.

El formar parte del Consejo no convierte a sus integrantes en servidores públicos.

Sección Segunda Sesiones del Consejo

- Artículo 10. El Consejo sesiona válidamente con la mitad más uno de sus integrantes, debiendo contar invariablemente con la presencia de su Presidente y de su Secretario Técnico.
- Artículo 11. La persona que presida el Consejo debe convocar a sesión a sus integrantes con una anticipación mínima de setenta y dos horas previas a la celebración de la misma. Debiendo notificar el día, hora, modalidad presencial o a distancia, y lugar para su realización, adjuntando el orden del día y la documentación necesaria para el desahogo de ésta.

La asistencia y votación de los asuntos tratados en las sesiones a distancia, será tomada nominalmente y cualquier integrante puede solicitar al Presidente del Consejo el nombre y el AYUNTAMIENTO sentido de su voto.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

La validez de los acuerdos aprobados en una sesión a distancia se acredita con el archivo digital registrado de la sesión a distancia. El Presidente del Consejo dispondrá lo necesario para realizar la grabación de audio y video que soporte el desarrollo de la sesión.

La convocatoria podrá ser notificada a través de los correos electrónicos que se hubieran registrado ante el Presidente del Consejo.

Artículo 12. Los acuerdos del Consejo se toman en votación económica, salvo lo dispuesto en el artículo que antecede, siendo válidos con el voto de la mitad más uno de los integrantes asistentes a la sesión.

Artículo 13. El Consejo sesiona de forma ordinaria por lo menos cuatro veces al año.

El Consejo además puede efectuar actos protocolarios cuando así lo determine, para el caso de que concurran representantes de cualquiera de los tres niveles de gobierno o de personalidades distinguidas, así como en casos análogos en importancia, a propuesta de alguno de sus integrantes. En estos casos, el Presidente Municipal puede dar un mensaje en representación del Ayuntamiento y del Consejo.

Artículo 14. Las sesiones del Consejo sólo pueden ser suspendidas por:

- I. Por desintegración del quórum;
- II. Por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes presentes, cuando el asunto turnado para estudio y dictaminación requiera de mayor información o documentación. En cuyo caso el Presidente del Consejo debe fijar el día y la hora en que continuará la sesión; o
- III. Por afectación del orden, comprometiendo la seguridad del domicilio o la integridad de las personas presentes en la sesión.

Sección Tercera Atribuciones del Consejo y de sus integrantes

Artículo 15. El Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar la designación de los consejeros enlistados en el artículo 7, fracción VII del Reglamento, en los términos de la convocatoria emitida para tales efectos;
- II. Invitar a través de su Presidente a personas que por sus conocimientos en la materia, puedan hacer aportaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Quienes solo podrán participar con derecho a voz;
- III. Integrar las comisiones que requiera, determinar sus actividades, la temporalidad de su funcionamiento y nombrar un coordinador para cada una;
- IV. Presentar al Ayuntamiento anualmente en el mes de octubre, a través de su Secretario Técnico, el programa de trabajo del año siguiente, salvo en el año de la instalación del Consejo, en cuyo caso dicho programa deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la misma; V. Investigar y proporcionar al Ayuntamiento la información que le solicite en materia de Ciudades Hermanas;
- VI. Representar al Ayuntamiento ante los organismos y en los actos que resulte necesario derivado de las responsabilidades que le impone el Reglamento;
- VII. Acompañar al Presidente Municipal en la recepción de visitantes miembros de las comisiones de otras ciudades hermanas o en proceso de hermanamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil veintitrés.

VIII. Solicitar a las autoridades municipales competentes la gestión de los beneficios fiscales que resulten de las adquisiciones de bienes que obtenga para el Municipio, ante las autoridades AYUNTAMIENTO hacendarias correspondientes:

- CONSTITUCIONAL IX. Elaborar las opiniones técnicas solicitadas por las comisiones edilicias competentes, relativas DE GUADALAJARA a la viabilidad de celebrar Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o Cooperación;
 - X. Analizar y resolver sobre las solicitudes de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o Cooperación; previa opinión que en su caso emitan las comisiones;
 - XI. Solicitar la validación de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, sobre los proyectos de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación;
 - XII. Informar a través de su Presidente y presentar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y previo a su firma, los proyectos de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación que correspondan, con el fin de lograr obtener el dictamen de procedencia previsto el artículo 7 de la Ley;
 - XIII. Presentar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Secretaría Técnica y previo a la firma de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación que correspondan, las valoraciones jurídicas en los casos en que el Municipio no esté satisfecho con los dictámenes emitidos por la citada dependencia federal:
 - XIV. Remitir a la Secretaría de Relaciones Exteriores a través de la Secretaría Técnica, una copia de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación que correspondan. firmados por las partes, solicitando su inscripción al Registro de Acuerdos Interinstitucionales; y XV. Vigilar el cumplimiento del Reglamento.
 - Artículo 16. El Consejo puede destituir a los integrantes del mismo, enlistados en el artículo 7, fracción VII del Reglamento cuando:
 - I. Falten a tres sesiones consecutivas sin justificación entregada por escrito al Presidente del
 - II. Cuando no cumplan con las tareas y responsabilidades que les son asignadas.

En caso de destitución del alguno de los consejeros antes mencionados, sus lugares serán ocupados por los suplentes que previamente hubiesen designado.

Artículo 17. Son atribuciones de los integrantes del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones que éste celebre;
- II. Contribuir en la realización de los fines establecidos en el Reglamento;
- III. Dar seguimiento a los objetivos, metas y avances de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o Cooperación; que hayan sido formalmente aprobados por el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación aplicable;
- IV. Presentar al Consejo propuestas de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación:
- V. Evaluar el desarrollo de proyectos de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación:
- VI. Colaborar en la elaboración de los estudios, proyectos y programas que se desarrollen en el Consejo; y
- VII. Emitir su voto en los asuntos a deliberar por el Consejo.

Artículo 18. Quien preside el Consejo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Consejo;
- II. Rendir un informe anual de actividades al Ayuntamiento;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12.12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

- III. Elaborar con apoyo del Secretario Técnico, el Programa de Trabajo del Consejo;
- IV. Convocar a sesiones a través del Secretario Técnico;

- AYUNTAMIENTO V. Proponer los asuntos a tratar en el Consejo;
- CONSTITUCIONAL VI. Emitir la convocatoria para la integración del Consejo, dirigida a las personas enlistadas en el DE GUADALAJARA artículo 7, fracción VII del Reglamento;
 - VII. Presentar al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal las propuestas de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación aprobadas por el Consejo, para su trámite correspondiente; y
 - VIII. Proponer la participación de servidores públicos en las comisiones que formen parte del Consejo.

Artículo 19. Quien ostenta la Secretaría Técnica del Consejo, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Auxiliar al Presidente del Consejo en el cumplimiento de sus atribuciones;
- II. Proponer el calendario de sesiones;
- III. Elaborar las convocatorias para las sesiones;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados por el Consejo;
- V. Presentar al Consejo, las propuestas de actividades y proyectos de cooperación generados por las comisiones:
- VI. Realizar el registro y resguardo de la documentación del Consejo;
- VII. Elaborar las actas de las sesiones; y
- VIII. Dar cuenta de la información que reciba el Consejo.

Sección Cuarta Comisiones

- Artículo 20. Los trabajos relativos a la celebración de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación, así como de mantenimiento de relaciones con las ciudades ya hermanadas; se realizan a través de comisiones establecidas por el Consejo, atendiendo a las diversas áreas de intercambio.
- Artículo 21. En la integración de cada comisión debe participar un regidor miembro del Consejo, fungiendo como Coordinador y los demás consejeros determinados por el Consejo.

Cada comisión elegirá a la persona que fungirá como Secretario Técnico. Los Secretarios Técnicos de las comisiones tendrán las atribuciones que les fueran aplicables a las establecidas en el artículo 19 del Reglamento.

El Coordinador de cada comisión, con apoyo del Secretario Técnico, convocará a sesiones, observando lo establecido en el artículo 11 del presente Reglamento.

Artículo 22. Son atribuciones de las Comisiones:

- I. Estudiar, analizar y emitir su opinión al Consejo respecto de las iniciativas y proyectos de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento o de Cooperación;
- II. Proponer al Consejo participar en eventos que promuevan los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación;
- III. Proponer actividades que a través de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación generen beneficios para el Municipio;
- IV. Desarrollar trabajos e investigaciones en materia de Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o de Cooperación;

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés

V. Vigilar y dar seguimiento al cumplimiento de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento o Cooperación; e

AYUNTAMIENTO VI. Invitar a través de su Coordinador a personas que por sus conocimientos en la materia, CONSTITUCIONAL puedan hacer aportaciones para el cumplimiento de sus objetivos. Estas personas solo tendrán DE GUADALAJARA derecho a voz.

Capítulo IV Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento y de Cooperación

Sección Primera Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento.

Artículo 23. Cualquier Municipio o Alcaldía de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes del Ayuntamiento, y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, y en su caso, los municipios de nación extranjera, o su equivalente así como los integrantes del Consejo pueden solicitar a éste el estudio y análisis de propuestas de hermanamientos.

Cuando el Consejo resuelva en sentido favorable una solicitud de Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento, el Presidente del Conseio le solicitará al Presidente Municipal se sirva suscribir la correspondiente carta intención, o en su caso la respuesta a la misma, dirigida a la Otra parte a efecto que, de común acuerdo, elaboren el proyecto de texto del instrumento, el cual previo a su aprobación debe ser revisado y en su caso validado por la Dirección de lo Jurídico Consultivo.

Hecho lo anterior, el Consejo debe emitir el dictamen correspondiente y de ser aprobatorio, lo debe enviar al Presidente Municipal para que de considerarlo pertinente, presente al Ayuntamiento la iniciativa conducente.

Cuando el Consejo dictamine la improcedencia de una propuesta de hermanamiento, deberá notificarlo al solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la aprobación de dicha resolución.

Artículo 24. La solicitud de hermanamiento requerida por cualquier ciudad, debe ser formulada por su Alcalde o por la entidad facultada para ello, acompañando a su petición los fundamentos de apoyo para tal acuerdo. Petición que debe entregarse en la Secretaría General del Ayuntamiento requerido, instancia que la registrará y enviará al Consejo para su trámite.

Artículo 25. Las relaciones derivadas de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamientos, deben realizarse a nivel de Ayuntamientos, sin intermediarios no autorizados oficialmente.

Artículo 26. En el texto de los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamientos deben determinarse los términos concretos bajo los cuales se mantendrá el contacto y relación permanente con las Ciudades Hermanas. Siendo responsabilidad de la Dirección de Turismo, así como de la Dirección, de acuerdo a sus atribuciones proponer al Consejo las medidas necesarias para tal propósito. Asimismo, debe incluirse su vigencia, así como la posibilidad de renovarlo o ratificarlo; debe preverse el establecimiento de instancias permanentes de evaluación y supervisión, e incluir los mecanismos para su rectificación.

Artículo 27. Cuando cambien las condiciones existentes en la época de suscripción del Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento respectivo, el Presidente Municipal previo acuerdo del Consejo, puede solicitar la ratificación del mismo con las modificaciones que estime pertinentes, justificando la necesidad de ello. Debiéndose agotar el mismo procedimiento que para la

La presente hoja-corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho-celebrada por el-Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil-veinturés.

suscripción de los nuevos Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamientos está previsto en este Reglamento.

AYUNTAMIENTO

- CONSTITUCIONAL Artículo 28. El Presidente Municipal y en su caso los demás integrantes del Ayuntamiento DE GUADALAJARA designados para tal efecto, cuando sea necesario asistirán con la representación de dicho órgano de gobierno a la ciudades declaradas hermanas, a fin de formalizar los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamientos respectivos.
 - Artículo 29. En sesión solemne del Ayuntamiento, o en acto protocolario similar, los Alcaldes y demás integrantes de los Ayuntamientos con las cuales el Municipio celebre un Acuerdo Interinstitucional de Hermanamiento, serán declarados "huéspedes distinguidos de la ciudad de Guadalajara, Jalisco".
 - Artículo 30. Es responsabilidad de la Dirección de Turismo, apoyar al Ayuntamiento y al Presidente Municipal en la organización y logística de las sesiones solemnes y demás actos protocolarios en los que participe la autoridad municipal y visitantes distinguidos, pudiendo auxiliarse de las demás dependencias que estime necesario.

Sección Segunda Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación

- Artículo 31. El objeto de la celebración de los Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación consiste en establecer relaciones de cooperación internacional entre el Municipio y un municipio de nación extranjera, o su equivalente, uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, cualquiera que sea su denominación, sea que derive o no de un tratado previamente aprobado.
- Artículo 32. Las propuestas de Otras partes para firmar un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación, debe seguir el trámite y requisitos establecidos en este Reglamento para los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento en lo que no se oponga a lo previsto en esta sección, ajustándose además a la normatividad aplicable, incluidos los lineamientos establecidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Artículo 33. Para la celebración de Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación, se debe observar lo siguiente:
- I. Las dependencias y entidades de la administración pública municipal que tengan el interés en la celebración de Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación, deben presentar sus propuestas al Consejo, a través de la Dirección;
- II. El Consejo turnará las propuestas que reciba a las Comisiones involucradas quienes, deben analizar los aspectos técnicos, jurídicos y administrativos para determinar la factibilidad de las propuestas de Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación;
- III. Una vez determinada la viabilidad de las propuestas, las Comisiones debe remitir al Consejo su opinión, para su estudio y resolución;
- IV. Aprobados por el Consejo los Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación; el Presidente del Consejo le solicitará al Presidente Municipal se sirva suscribir las correspondientes cartas de intención dirigidas a las Otras partes, dejando de manifiesto el interés del Municipio por celebrar un Acuerdo Interinstitucional de Cooperación con ellas, sirviendo de base para las negociaciones posteriores;
- V. El Consejo, teniendo respuesta favorable de las Otras partes y concluido el proceso de negociación, remite las propuestas de Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación al Presidente Municipal para la elaboración de la iniciativa respectiva y su presentación al Ayuntamiento:

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

VI. En caso de ser aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación, el Presidente Municipal a través del Secretario Técnico del Consejo debe enviarlos a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que esta formule los dictámenes de CONSTITUCIONAL procedencia respectivos, conforme lo estipulado en el artículo 7 de la Ley; y

DE GUADALAJARA VII. Una vez aprobados los Acuerdos Interinstitucionales de Cooperación por el Ayuntamiento y emitidos los dictámenes de procedencia por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección debe realizar las gestiones con las Otras partes, para la formalización de los mismos.

> SEGUNDO. - Se reforman los artículos 109; y 235 Bis. del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 109...

De la la la IX...

X...

Del a) al h)...

- i) Estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales:
- j) Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de inspección y vigilancia; y
- k) Estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los Acuerdos Interinstitucionales de Hermanamiento y de Cooperación, con apoyo en la opinión técnica que al efecto formule el Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara y la Dirección de lo Jurídico Consultivo.

De la XI a ia XVII...

XVIII...

b) Promover las relaciones internacionales con las autoridades de otras ciudades del mundo y con organismos internacionales, a través de su participación en el Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara;

Del c) al e)...

De la XIX a la XXIII...

Artículo 235 Bis...

De la l. a la IV...

- V. Implementar programas de capacitación a servidoras y servidores públicos en materia de relaciones internacionales y atención al migrante;
- VI. Coordinar las oficinas municipales de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores para la recepción documentos para el trámite de pasaporte mexicano; y
- VII. Ejercer las atribuciones que le confiere el Reglamento de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara

TERCERO.- Notifiquese a las Direcciones de Turismo y de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante, por conducto de sus titulares, la expedición del presente Reglamento y las

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés.

modificaciones a los ordenamientos señaladas en este dictamen, para su conocimiento y debido cumplimiento.

AYUNTAMIENTO

CONSTITUCIONAL CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal, Síndica y Secretario General de este DE GUADALAJARA Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente ordenamiento en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente ordenamiento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

TERCERO.- Los Acuerdos de Hermanamiento celebrados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán observándose en los términos en que fueron celebrados, de acuerdo a la costumbre o a la buena voluntad de las partes.

CUARTO.- Se faculta al Presidente Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones y dentro del término de 60 días hábiles posteriores a la publicación del presente ordenamiento, convoque y en su momento, conforme el Consejo de Ciudades Hermanas y Acuerdos de Cooperación del Municipio de Guadalajara.

QUINTO.- Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase copia del presente al Congreso del Estado, para los efectos estipulados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El Señor Presidente Municipal: Están a su consideración, en lo general y en lo particular, los ordenamientos de 22 al 26, solicitando al Secretario General elabore el registro de quienes deseen intervenir, así como del dictamen y artículo al cual se referirán.

No habiendo guien solicite el uso de la palabra, en votación nominal, les consulto si aprueban, en lo general y en lo particular, los ordenamientos que nos ocupan, solicitando al Secretario General realice el recuento de la votación manifestando en voz alta el resultado, toda vez que se requiere de mayoría absoluta para su aprobación.

El Señor Secretario General: Regidor Juan Francisco Ramírez Salcido, a favor, regidor Carlos Lomelí Bolaños, a favor, regidora Mariana Fernández Ramírez, a favor, Salvador Hernández Navarro, a favor, regidora María Candelaria Ochoa Ávalos, *a favor*, regidora Sofía Berenice García Mosqueda, *a favor*, regidor Fernando Garza Martínez, a favor regidor Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, a favor; regidor Aldo Alejandro de Anda García; regidora Ana Gabriela Velasco García, a favor, regidora Rosa Angélica Fregoso Franco; regidor Rafael Barrios Dávila, a favor, regidora Jeanette Velázquez Sedano, a favor, regidor Luis Cisneros Quirarte, a favor, regidora Karla Andrea Leonardo Torres; regidora Kehila Abigail Kú Escalante, a favor, regidora Patricia Guadalupe Campos Alfaro, a favor,

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juio de dos mil veintitrés.

Síndico Karina Anaid Hermosillo Ramírez, a favor, Presidente Municipal Jesús Pablo Lemus Navarro, a favor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

DE GUADALAJARA La votación nominal es la siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se declaran aprobados, por mayoría absoluta, los ordenamientos de referencia, toda vez que tenemos 16 votos a favor.

V.5 Por último, continuamos con la discusión del decreto 27, solicitando al Secretario General lo refiera.

El Señor Secretario General: 27.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE APRUEBA LA LISTA DE PERFILES IDÓNEOS PARA OCUPAR CONSEJERÍAS DEL. CONSEJO MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA GOBERNANZA Y LA PAZ.

DECRETO

PRIMERO.- Se aprueba la lista de los perfiles idóneos para ocupar las tres consejerías titulares del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz del Municipio de Guadalajara:

No.	Consejeras y Consejeros Titulares
1	Gerardo Gutiérrez Zetina Diez Sollano.
2	Silvia Camarena Meléndez.
3	Martha Venegas Ruvalcaba.

SEGUNDO.- Se aprueba la lista de los perfiles idóneos para ocupar las tres consejerías suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana del Municipio de Guadalajara:

No.	Consejeras y Consejeros Suplentes
1	José Antonio González González.
2	Héctor Guillermo Garduño Medina.
3	Elizabeth Suárez Robles.

TERCERO.- De conformidad a lo establecido en la base primera numeral 2, de la Convocatoria pública abierta para las y los ciudadanos del municipio interesados en formar parte del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara, y los artículos 23 y 27 del Reglamento de Participación Ciudadana y Planeación Participativa del Municipio de Guadalajara, las y los

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinacia número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamiento de Guadalajara, a las 12:12 horas del día veinte de juio de dos mil veintitrés. consejeros titulares y suplentes siguientes deberán renovarse dentro de los primeros dos meses de transcurrida la primera mitad del período constitucional municipal 2024-2027.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

El Señor Secretario General: Está a su consideración el decreto de referencia, preguntando si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra.

No observando quien más desee hacer uso de la palabra y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, solicito al Secretario General instruya se repartan las cédulas correspondientes para que emitan su voto las y los regidores y, enseguida, lea el contenido de las mismas en voz alta, una por una, dando cuenta del resultado de la votación.

El Señor Secretario General: Referente a la votación por cédula sobre la designación de consejeros titulares y suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz del Municipio de Guadalajara, sobre los consejeros titulares Gerardo Gutiérrez Diez de Sollano, Silvia Camarena Meléndez, Martha Venegas Ruvalcaba; así como la designación de consejeros suplemente José Antonio González González, Héctor Guillermo Garduño Medina, Elizabeth Suárez Robles.

La votación es la siguiente: a favor; a favor.

La Votación por cedula es la siguiente: 13 votos a favor y 3 abstenciones.

El Señor Presidente Municipal: Se designan consejeros y consejeras titulares y suplentes del Consejo Municipal de Participación Ciudadana para la Gobernanza y la Paz, toda vez que tenemos 13 votos a favor.

La designación de consejeros titulares es para: Gerardo Gutiérrez Zetina Diez de Sollano, Silvia Camarena Meléndez, Martha Venegas Ruvalcaba; de consejeros suplentes: José Antonio González González, Héctor Guillermo Garduño Medina, Elizabeth Suárez Robles. Muchas felicidades a los consejero designados, gracias por su compromiso con Guadalajara.

VI.- ASUNTOS VARIOS

AYUNTAMIENTO El Señor Presidente Municipal: VI. En desahogo del sexto y último punto del DE GUADALAJARA orden del día, correspondiente a asuntos varios, les consulto, si alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra, instruyendo al Secretario General elabore el registro correspondiente.

> No habiendo más asuntos por tratar y siendo las trece horas con cuarenta y un minutos, se da por concluida la sesión ordinaria correspondiente a este 20 de julio del 2023, agradeciendo la presencia de todas y todos ustedes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO GENERAL

JESÚS PABLO

EDUARDO FABIAN MARTÍNEZ LOMELÍ.

REGIDORA PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO.

REGIDOR JUAN FRANCISCO RAMIREZ SALCIDO.

REGIDORA KEHILA ABIGAÍL KÚ ESCALANTE.

INA ANAID HERMOSILLO SINDICA RAMÍREZ.

REGIDOR LUIS CISNEROS QUIRARTE.

REGIDORA JEANETTE SEDANO

La presente hoja corresponde al acta de la sesión ordinaria número treinta y ocho celebrada por el Ayuntamento de Guadalajara, a las 12:12 horas del dia veinte de juin de dos mil veintitres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

REGIDOR RAFAEL BARRIOS DÁVILA.

REGIDORA ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA

REGIDOR ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARÇÍA. REGIDOR CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS.

REGIDORA MARIANA FERNÁNDEZ RAMÍREZ. REGIDOR SALVADOR HERNÁNDEZ NAVARRO.

REGIDORA MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS. REGIDORA SOFIA BERENICE GARCÍA MOSQUEDA.

REGIDOR FERNANDO GARZA MARTÍNEZ.

REGIDOR ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA.